MANUAL DE CONVIVENCIA Y PROMOCIÓN HUMANA LICEO PEDAGÓGICO SEMILLAS DEL FUTURO

2024

“SIN FELICIDAD NO HAY UN VERDADERO APRENDIZAJE”

MANUAL DE CONVIVENCIA Y PROMOCION HUMANA
LICEO PEDAGÓGICO SEMILLAS DEL FUTURO
2024

JUSTIFICACIÓN

Con el presente Manual de Convivencia, la comunidad de "**LICEO PEDAGÓGICO SEMILLAS DEL FUTURO"** atendiendo a lo consagrado en la Constitución política de Colombia, la Ley GENERAL de Educación y sus Decretos Reglamentarios, la Ley 1098 del 8 de noviembre del 2006 "Ley de Infancia y Adolescencia", y la Ley 1620 de marzo 15 del 2013, Decreto 1965, Decreto 166 DE 2010 Ley 1761 art 10, Decreto 062 de 2014, Resolución 800 del 2015, Acto legislativo 01 de 2017, establece los principios orientadores para la vida en común, especificando los procedimientos para hacerlos efectivos y por lo tanto, lograr la aplicación de los deberes y derechos de toda la comunidad educativa.

CAPITULO I

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

DECLARACION UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
Proclamada por la Asamblea General de la ONU en 1948: constituye el gran ideal por el que todos los pueblos y naciones han decidido esforzarse y trabajar conjuntamente para garantizar el reconocimiento y respeto de la dignidad y de los derechos iguales e inalienables de todos los que somos parte de la familia humana.

LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA es la máxima instancia jurídica que supera y prevalece sobre cualquier disposición que exista o sé promulgue. Sus mandatos guían las conductas sociales de educadores y educandos, los artículos relevantes para la gestión educativa son:
Artículo 41, 42,43,44,45,67,68,73,78,79,80,82,85,86.

LA LEY 115 GENERAL DE EDUCACIÓN señala los fines y objetivos educativos como soporte para diseñar el Convenio Escolar y estructurar el Gobierno Escolar son relevantes los artículos 87, 91, 93, 94,142, 143, 144,145.

EL DECRETO 1860 de agosto 5 de 1994 reglamenta la Ley 115 especificando y concretando aspectos para el diseño del convenio de convivencia, se destacan algunos artículos que sirven de fundamento legal: Articulo 18 al 30, articulo 47, 48,49.
Ley 1098 de 2006 LEY DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA la cual tiene por objeto establecer normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de Derechos

Humanos, en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento. Dicha garantía y protección será obligación de la familia, la sociedad y el Estado.
LEY 1620 DE 2013 (MARZO 15) por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.
Decreto 1965 de 2013 reglamenta la ley 1620 y menciona de manera explícita e implícita a la incorporación de prácticas restaurativas en la escuela.
EL DECRETO 1108 por el cual se sistematizan, coordinan y reglamentan algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, como la providencia citada implica responsabilidades específicas de los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa, se registran los artículos más relevantes del decreto: 9, 10, 12,13.
Decreto 166 DE 2010 "Por el cual se adopta la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género en el Distrito Capital.
Ley 1761 de 2015 El Artículo 10 indica que el Ministerio de Educación Nacional (MEN) dispondrá lo necesario para que las instituciones educativas de preescolar, básica y media incorporen a la malla curricular, la perspectiva de género.
Resolución 800 del 2015 Se adopta el Plan Educativo de Transversalización de la Igualdad de Género.
Decreto No. 1075 del 26 de mayo de 2015 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación.

OBJETIVO DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

Con el **Manual de Convivencia** se pretende que toda la comunidad educativa de **"LICEO PEDAGÓGICO SEMILLAS DEL FUTURO"""** pueda:

- Presentar una guía que oriente y regule el ejercicio de las libertades, derechos y responsabilidades de cada miembro de la comunidad educativa.
- Conocer normas de conducta personal que faciliten la ejecución de actividades en grupo y contribuyan al fortalecimiento de los valores y proyectos señalados como objetivos del P.E.I.[1]
- Practicar reglas de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias psicotrópicas[2].
- Conocer pautas para el uso cuidadoso de los servicios e instalaciones de la institución, con el propósito de facilitar el acceso a ellos por parte de todos los y las estudiantes y la adecuada conservación de los equipos, edificaciones, espacios recreativos, decorativos e implementos.

[1] Proyecto Educativo Institucional

[2] Sustancia o agente químico que actúa sobre el sistema nervioso central, lo cual trae como consecuencia cambios temporales en la percepción, ánimo, estado de conciencia y comportamiento.

- Fortalecer normas de conducta de las y los estudiantes de los profesores que garanticen el mutuo respeto, el crecimiento de la autoestima y los procedimientos para formular quejas y reclamos.
- Conocer los procedimientos para resolver justa y oportunamente los conflictos individuales o colectivos que se presentan entre los miembros de la comunidad educativa.
- Determinar pautas de presentación personal, la autorización y prohibición del uso de accesorios.
- Definir los correctivos aplicados a los y las estudiantes y los y las docentes garantizando el debido proceso[3].
- Analizar y conocer las pautas para el reconocimiento y funcionamiento de las organizaciones estudiantiles, de padres de familia y docentes que sean de carácter cultural, social, deportivo y de participación del gobierno escolar.
- Conocer los reglamentos de elección ante los diferentes estamentos del gobierno escolar.
- Emprender acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y al acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado propio del cuerpo y de las relaciones con los demás, involucrando la tolerancia y el respeto mutuo.
- Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de las evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
- Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación, y la divulgación de estas experiencias exitosas.
- Promover el derecho al libre desarrollo de la personalidad, la autodeterminación y la igualdad.
- Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

[3] principio jurídico según el cual toda persona tiene derecho a ciertas garantías mínimas, tendientes a asegurar un resultado justo y equitativo dentro de un proceso, y a permitirle tener oportunidad de ser oído y hacer valer sus derechos.

CAPITULO II
PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL

"SIN FELICIDAD NO HAY UN VERDADERO APRENDIZAJE"

ARTÍCULO 1: MISIÓN

En el LICEO PEDAGÓGICO SEMILLAS DEL FUTURO Educamos en la felicidad desarrollado en un ambiente escolar de afectividad, autoestima y asertividad, brindamos a nuestros estudiantes acompañamiento permanente, formando y descubriendo talentos a través de la propuesta pedagógica de las Inteligencias Múltiples y el desarrollo de competencias.

ARTÍCULO 2: VISIÓN

Para el año 2029 el LICEO PEDAGÓGICO SEMILLAS DEL FUTURO busca lograr ser una institución líder a nivel local, acreditada y certificada en calidad educativa, a través de una propuesta pedagógica innovadora en la utilización de las Inteligencias Múltiples y el desarrollo de competencias, siendo reconocidos en el sector por brindar una educación de calidad.

ARTÍCULO 3: FILOSOFÍA DEL LICEO

- Los principios filosóficos que rigen nuestra institución están de conformidad con la Ley General de Educación. Ley 115 de 1994.
- Formación de la personalidad sin que afecte los derechos de los demás y sin alterar el orden jurídico, dentro de un proceso de desarrollo integral, físico psíquico, intelectual, moral, espiritual, social, afectivo, ético, cívico y demás valores humanos.
- Formación en el respeto a la vida a los derechos humanos, la paz, la democracia, la convivencia, la justicia, el pluralismo, la libertad y la tolerancia.
- Una formación que facilite la participación en la toma de decisiones de tipo pedagógico, administrativo, político, económico que afectan la vida comunitaria e institucional
- Los y las estudiantes son seres únicos, autónomos, abiertos al cambio encaminados a la búsqueda del mejoramiento, la superación individual y colectiva.
- Para el logro de las anteriores proyecciones es necesario la vinculación activa de todos y cada uno de los estamentos que conforman la comunidad educativa.

ARTÍCULO 4: POLITICA DE CALIDAD

El LICEO PEDAGOGICO SEMILLAS DEL FUTURO se ha propuesto mantener una elevada calidad, tanto en la enseñanza que imparte como en los Servicios que ofrece.
Para el logro de este objetivo nos basamos en cuatro principios fundamentales:

Dimensión personal de los y las estudiantes: Exige la satisfacción de sus necesidades formativas.

Dimensión familiar: Exige la satisfacción de padres de familia en el servicio educativo y de formación que reciben sus hijos e hijas como todos los procesos administrativos y académicos.

Dimensión profesional
Exige la satisfacción de las necesidades del profesorado, del personal administrativo y servicios.

Dimensión social: Exige las necesidades de mejora y desarrollo de la sociedad.

ARTÍCULO 5: OBJETIVOS INSTITUCIONALES

ARTÍCULO 5.1: GENERAL

Lograr el desarrollo integral del individuo basándonos en la utilización de las **INTELIGENCIAS MULTIPLES**, con énfasis en el aprendizaje de competencias, de una segunda lengua y buscando la apertura a nuevas cosmovisiones[4] por medio de la apropiación de nuevos conocimientos.

ARTÍCULO 5.2 ESPECÍFICOS

- *En el aspecto intelectual*: Desarrollar procesos mentales, aprendizaje del inglés como un segundo idioma, y las inteligencias múltiples como herramientas de desarrollo personal.
- *En el aspecto emocional*. Promover la maduración emocional de los y las estudiantes que los oriente como seres humanos en su identidad personal, en el reconocimiento y reconstrucción progresiva de su escala de valores.
- *En el aspecto social:* Estructurar la personalidad de los y las estudiantes para que, a partir del descubrimiento de sus propias individualidades, proyecten los resultados de la acción educativa de su liceo en actitudes positivas de vida comunitaria.
- *En el aspecto político*: Generar y mantener un ambiente propicio para que los y las estudiantes expresen sus ideas y opiniones frente al análisis de la realidad local e institucional.

[4] conjunto de opiniones y creencias que conforman la imagen o concepto general del mundo que tiene una persona, época o cultura, a partir del cual interpreta su propia naturaleza y la de todo lo existente

- *En el aspecto crítico*: Establecer organismos de participación democrática que sirvan de cauce de los y las estudiantes para expresar su pensamiento divergente[5] frente al obrar colectivo y particular de los demás.

ARTÍCULO 6: PERFIL DEL ESTUDIANTE

El presente perfil de los y las estudiantes se fundamenta en la filosofía del liceo, la educación de nuestros estudiantes se orienta a su desarrollo personal y comunitario, con el fin de lograr en él una tarea educativa que trascienda a su formación humanística.

Él deber ser de los y las estudiantes del liceo se caracteriza por:

- Actuar siempre en función de la convivencia y del bien común, en aras de los principios institucionales.
- Ser dignos representantes en todo momento y lugar de la formación que le brinda su institución con honestidad y lealtad.
- Ser hombres y mujeres libres, capaces de responder por sus actos y optar conscientemente por ellos.
- Asumir su proceso de permanente formación, proyectándose favorablemente a la comunidad, emitiendo sus propios juicios y respetando los ajenos.
- Proyectarse como líder a partir de su conciencia como ente social, económico, político y cultural.
- Conocer, valorar, respetar y fomentar el amor por la patria.
- Desempeñarse en los deportes con espíritu formativo, persiguiendo su desarrollo integral.

ARTÍCULO 7: CONDICIONES PARA TENER LA CALIDAD DE ESTUDIANTE:

En consonancia con la Constitución Política de Colombia que en el artículo 68 señala el derecho de escoger el tipo de educación para sus hijos e hijas, lo que conlleva a acoger los reglamentos y exigencias de la Institución. Quien ingresa al LICEO PEDAGOGICO SEMILLAS DEL FUTURO lo hace en ejercicio de su derecho y manifiesta:

- Conocer, aceptar y vivenciar la filosofía institucional, el P.E.I y el Manual de Convivencia.
- Estar respaldado por sus padres, un acudiente o un tutor, con condiciones éticas, morales, socio afectivas y de responsabilidad, para asistirlo en las situaciones que lo requieran y/o cuando la Institución lo solicite.
- Ser responsable en el cumplimiento de todos sus deberes. El valor de la responsabilidad se fundamenta en la capacidad de sentirse comprometido a dar una respuesta o cumplir un trabajo, sin presión externa alguna. A nivel individual se entiende como la capacidad de conocer y aceptar las consecuencias de sus actos y de manera colectiva, en la capacidad de comprometerse con la Institución y con un proyecto de vida.
- Haber alcanzado todos los propósitos previstos para el grado inmediatamente anterior al que aspira para el grado al cual se matrícula.

[5] conjunto de métodos de pensar involucrados en cambiar conceptos y percepción, para incrementar la creatividad

7.1: PARA ESTUDIANTES NUEVOS:

- Adelantar todo el proceso de admisión: Presentar toda la documentación reglamentaria exigida por la Institución
- Registro Civil con el correspondiente NIP o NUIP
- Boletín final de notas (sin competencias pendientes)
- Certificados de estudios de los años cursados y aprobados, en los que no aparezcan compromisos pendientes.
- Paz y salvo económico del colegio de procedencia.
- Constancia de buen comportamiento escolar expedida por las directivas de la Institución.
- Estar afiliado o ser beneficiario de los servicios de una EPS y tomar un seguro de accidentes.
- Carnet de vacunación vigente y actualizado.
- Diligenciar el formulario de admisión
- Presentar la prueba y entrevista programada y obtener un concepto favorable.
- Estar ubicado en el intervalo de edades determinadas por el liceo para cada grado.
- Cancelar el valor correspondiente a los derechos de la matrícula.
- Diligenciar y firmar el contrato de prestación de servicios educativos.
- Los padres de familia y/o acudientes deben leer atentamente el **contrato de prestación de servicios,** firmarlo lo cual se convierte en constancia y aceptación de los ítems propuestos en la mismo. Este es la evidencia de que los padres son informados desde el momento de inscribir a sus hijos e hijas en LICEO PEDAGOGICO SEMILLAS DEL FUTURO de las políticas y normas, las cuales están contempladas en el **Manual de Convivencia** y al firmar se comprometen a velar por su estricto cumplimiento, ya que reconocen que son de gran importancia para la buena organización de la institución y por ende para el buen desarrollo de los diferentes procesos de sus hijos.
- Legalizar la matrícula firmada por el estudiante y acudientes, dentro de las fechas programadas por el plantel.
- Carta laboral padres de familia y cedulas de ciudadanía.

NOTA: La Institución está en la obligación de verificar la legalidad y autenticidad de todos los documentos que se presenten para el proceso de admisión. El liceo anulará el proceso de inscripción si los documentos y datos consignados en el formulario de inscripción son incompletos, adulterados o que no correspondan a la realidad. Por ningún motivo el liceo reintegrará el valor cancelado por el proceso de admisión.

ARTÍCULO 8: MATRÍCULAS

8.1. RENOVACIÓN DE MATRÍCULA: A los y las estudiantes se le renovará la matrícula bajo las siguientes condiciones:

- Haber terminado el año escolar sin MATRÍCULA CONDICIONAL
- La no promoción de los y las estudiantes por más de dos años en el mismo grado determina la pérdida de cupo.
- Haber cumplido con todos sus deberes consagrados en el Manual de Convivencia, particularmente los referidos a oportunidades para cancelación de matrícula y pensiones.
- Cuando los padre(s) o acudiente(s) reiteradamente incumplen cualquiera de los deberes consagrados en el Manual de Convivencia, la Institución se reserva el derecho de no renovar el contrato de prestación de servicios educativos.
- Para estudiantes antiguos se renueva la matricula cuando presentan toda la documentación reglamentaria exigida por la Institución:
- Fotocopia del documento de identidad.
- Pago de los derechos de la matrícula.
- Renovar su decisión de actuar dentro de la institución según las pautas conocidas y aceptadas del Manual de Convivencia.
- Diligenciar y firmar el contrato de prestación de servicios educativos.
- Renovar la matrícula oportunamente en las fechas señaladas por el Plantel.
- No estar incurso en alguna de las causales de pérdida de cupo.

Parágrafo 1: la no renovación de la matrícula en las fechas indicadas mediante “circular” por el plantel para este proceso, implicará la pérdida de cupo, que la institución asignará o suprimirá libremente a efectos de planear y organizar los cursos.
Según sentencias de la Corte Constitucional se manifiesta lo siguiente:
No se vulnera el derecho a la educación por pérdida de año (T092-311-94).
No se vulnera el derecho a la educación por sanciones al mal rendimiento académico (T569-XII-94).
No se vulnera el derecho a la educación por normas que exijan rendimiento y disciplina (T316-12-VII-94).
Parágrafo 2: LICEO PEDAGOGICO SEMILLAS DEL FUTURO se reserva el derecho de admisión.

8.2: CAUSALES PARA LA PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE ESTUDIANTE:

- Por no haber culminado y aprobado el ciclo de estudios que ofrece el Liceo.
- Por cierre del Liceo, cualquiera que sea su forma.
- Por retiro voluntario de la o el estudiante, bien sea que dicha voluntad provenga de sus padres o acudientes, durante el año escolar o al finalizar el mismo no haciendo uso de la renovación dentro de los términos

establecidos por el liceo, caso en el cual el Liceo queda en libertad para disponer del cupo.

- Al comprobar falsedad en la información y documentación presentada para ingresar al Liceo.

Son causales para cancelación del contrato de prestación de servicios educativos y cancelación de matrícula de un estudiante:

1. cuando a un estudiante se le comprueba o se vea involucrado en situaciones relacionadas con: hurto o robo (apropiación de pertenencias de otros sin autorización), porte de arma o elemento corto punzante, porte o expendio de sustancia psicoactiva y en todos los otros casos que por estudio lo determine el comité de convivencia, rectoría o el consejo directivo, según lo estipulado en las prohibiciones de este manual. Una vez establecida la(s) prueba(s) y seguido el debido proceso se activara la ruta correspondiente, sean los hechos dentro del liceo o sus alrededores, en caso que la ley lo exija o el liceo lo considere necesario.
2. Cuando un estudiante después de realizar todo el proceso convivencia consagrado en este manual no logre corregir la situación problema y ésta se repita de tal manera que afecte negativamente su formación personal y social, es decir, su convivencia afecta a los otros poniendo en riesgo su propia integridad y la de los demás, contando con concepto por el Comité Escolar de Convivencia o de la Rectoría.
3. Cuando un estudiante se vea involucrado en situaciones de consumo de sustancias psicotrópicas, debe ser remitido a una institución que le brinde ayuda para superar esta dificultad (costos a cargo de los padres o acudientes), hasta cuando el proceso de rehabilitación o adaptación sea finalizado con resultados satisfactorios, según informe escrito de la institución tratante, momento en el cual el liceo se compromete a reactivar su calidad de estudiante.

8.3 COSTOS EDUCATIVOS Y OTROS COBROS

COSTOS EDUCATIVOS:

A continuación se relacionan los costos educativos
Cobro por concepto de Matrícula y Pensiones: Se entiende por tarifa anual el valor de la matrícula y las pensiones, correspondientes a los 10 meses del año escolar para cada uno de los grados ofrecidos por el Liceo. El valor de la matrícula será igual a la décima parte del valor anual y el 90% restante se dividirá en 10 cuotas (pensiones) iguales pagaderas durante los 5 primeros días de cada mes.
De conformidad con la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Decreto 2253 del 1996, Resolución 3832 de 2004 y demás normas concordantes, así como lo acordado por el Consejo Directivo.

COSTOS PERIÓDICOS:
Cobros periódicos: Son la suma que pagan periódicamente los padres y/o acudientes que voluntariamente lo hayan contratado tales como: transporte, alimentación, asesoría de tareas. El Liceo no ofrece directamente los servicios especiales de transporte sino a través de terceros. Quien solicite estos servicios debe aceptar las condiciones que se tienen establecidos.

OTROS COBROS:
Otros cobros: Son las sumas que se pagan por servicios del establecimiento tales como: certificados, constancias, derechos de grado, salidas pedagógicas, convivencias, las pruebas necesarias para la orientación profesional y psicológica proporcionadas por entidades especializadas, carné, agenda escolar, papelería, sistematización**.**

CAPITULO III

ARTÍCULO 9: DERECHOS DE LOS Y LAS ESTUDIANTES

Un estudiante en el momento de matricularse en el LICEO PEDAGÓGICO SEMILLAS DEL FUTURO tiene, en primera instancia, los derechos consagrados en La Declaración de los Derechos Humanos, Declaración de los Derechos del Niño, Constitución Política de Colombia, Ley de Infancia y Adolescencia y además:

NUMERAL 1: Todo estudiante tiene derecho a ser escuchado cuando expresé su opinión libre y respetuosamente, sobre asuntos relacionados con su formación y funcionamiento de la institución educativa, así como a los descargos después de ocurrido un hecho que atenté contra el normal desarrollo de la institución.
NUMERAL 2: Todo estudiante tiene derecho a recibir un adecuado y respetuoso trato como ser humano.
NUMERAL 3: Todo estudiante tiene derecho a recibir una inducción general cuando ingresa a la institución, en el primer periodo académico.
NUMERAL 4: Todo estudiante tiene derecho a promover y participar en actividades culturales, deportivas, recreativas y de empleo del tiempo libre, que se realicen dentro o fuera del liceo, con el fin de integrar la comunidad educativa y resaltar los valores existentes.
NUMERAL 5: Todo estudiante tiene derecho a elegir y ser elegido como miembro del gobierno escolar personero, consejo de estudiantes, y de los diferentes comités que se creen para la buena marcha del liceo.
NUMERAL 6: Proponer al gobierno escolar y los diferentes órganos de participación democrática las sugerencias para mejorar la calidad del servicio educativo recibido (siguiendo el debido proceso).
NUMERAL 7: Todo estudiante tiene derecho a utilizar los materiales, recursos didácticos, dotaciones y servicios que posea el liceo para que su formación humana sea integral.
NUMERAL 8: Todo estudiante tiene derecho a presentar sus pruebas, evaluaciones trabajos dentro de los tiempos establecidos para llevar a cabo las actividades académicas. Si por cualquier motivo, previamente justificado ante la

coordinación, no asiste al liceo, podrá realizar dichas pruebas dentro de los cinco días hábiles siguientes.
NUMERAL 9: Todo estudiante tiene derecho a conocer con antelación, los contenidos académicos y de su formación, para que tengan espacios de participación dentro del proceso.
NUMERAL 10: Todo estudiante tiene derecho a ser respetado en su integridad física, moral, de persona y demás bienes por todos los miembros de la comunidad educativa. Por tal motivo, todo acto de violencia, constreñimiento y el acoso sexual de cualquier miembro de la comunidad para con el estudiante, será calificado como falta grave.
NUMERAL 11: Todo estudiante tiene derecho a ser representado por sus padres de familia o acudiente, cuando se le esté llevando a cabo un proceso de convivencia o académico en la institución, de igual manera, tiene derecho a estar informado del proceso y decisión que se adopte.
NUMERAL 12: Todo estudiante tiene derecho a ser atendido, escuchado y respetado en sus reclamos, en la medida que se agoten los conductos regulares.
NUMERAL 13: Todo estudiante tiene derecho a recibir los estímulos y distinciones correspondientes a logros, merecimientos y triunfos, que sirven como ejemplo a la comunidad educativa.
NUMERAL 14: Todo estudiante tiene derecho a realizar las sugerencias que estime convenientes dentro del diálogo cortes y respetuoso hacia directivos, profesores y personal administrativo, para el mejoramiento y normal desarrollo institucional.
NUMERAL 15: Todo estudiante tiene derecho a contar con profesores idóneos y capacitados en las áreas académicas y en el manejo pedagógico de los grupos. De igual manera utilizar el laboratorio, la biblioteca, sala de computadores, y demás dependencias de la institución.
NUMERAL 16: Todo estudiante tiene derecho a ser evaluado con justicia y equidad sin ningún tipo de discriminación
NUMERAL 17: Todo estudiante tiene derecho a conocer antes de efectuar cualquier anotación en su observador los motivos que la ameritaron.
NUMERAL 18: Todo estudiante tiene derecho a asistir a clases en un aula dotada de buenas condiciones ambientales, lo mismo que un pupitre en buen estado, con el fin de llevar a cabo, satisfactoriamente, las actividades realizadas en la misma.
NUMERAL 19: Todo estudiante tiene derecho a conocer sus resultados académicos oportunamente, antes de ser oficializados en secretaria académica, con el fin de crear espacios para las aclaraciones y reclamos pertinentes.
NUMERAL 20: Todo estudiante tiene derecho a conocer los contenidos sobre los cuales será evaluado en cada una de las áreas de formación.
NUMERAL 21: Todo estudiante tiene derecho a un seguimiento adecuado en todas las conductas sancionables, teniendo en cuenta el conducto regular como medio para lograr la formación de los y las estudiantes propiciándose nuevas oportunidades para alcanzar la superación de las dificultades presentadas.
NUMERAL 22: Todo estudiante tiene derecho a la libertad de pensamiento y de conciencia bajo la dirección, asesoría y responsabilidad de sus padres.

NUMERAL 23: Todo estudiante tiene derecho a ser formado y protegido contra el uso de sustancias psicoactivas[6], que produzcan dependencia y demás actos que atenten contra sus principios morales.
NUMERAL 24: Recibir la protección, cuidados y asistencia necesaria para lograr un adecuado desarrollo físico, mental, moral, social y evitar conductas no adecuadas para los niños.
NUMERAL 25: Conocer, aceptar y respetar los principios, la filosofía, las normas y disposiciones disciplinarias propuestas por la institución, la normatividad vigente consagrada.
NUMERAL 26: Conocer, aceptar, respetar y cumplir con todas las disposiciones y exigencias académicas que determine la institución (SISTEMA DE EVALUACION INSTITUCIONAL).
NUMERAL 27: Ser aceptado y atendido en el ejercicio de sus funciones como autoridad cuando se le responsabilice de cargos como: Representante de curso, o cualquier otra función que la institución o la comunidad educativa legitime.
NUMERAL 28: Ser informado sobre las citaciones a padres de Familia y/o Acudiente.
NUMERAL 29: Contar con el debido permiso para salir de la institución para asistir a consultas, controles médicos comprobados y justificarlos según los procedimientos establecidos.
NUMERAL 30: Conocer los horarios de clase, las actividades curriculares y extracurriculares, las evaluaciones, los compromisos, los trabajos escolares y participar activamente de la clase para que su rendimiento académico sea cada vez mejor y digno de un estudiante
NUMERAL 31: Asistir a todas las actividades programadas por la institución de acuerdo al horario mostrando un buen desempeño, comportamiento y presentación personal como lo establece el Manual de Convivencia.
NUMERAL 32: Utilizar adecuadamente su tiempo libre dentro y fuera de la institución.
NUMERAL 33: Los demás derechos y libertades son fundamentos en la dignidad humana, establecidos en la constitución, en las leyes, los contenidos en los tratados, convenios internacionales suscritos y ratificados por el estado colombiano.

ARTÍCULO 10: DEBERES DE LAS Y LOS ESTUDIANTES

Se entiende por deber, aquello a que está obligado el hombre por ley natural, por los preceptos religiosos, o por las normas impositivas.
El estudiante que se matricula en el LICEO PEDAGÓGICO SEMILLAS DEL FUTURO tendrá como precepto los siguientes deberes:

[6] Son sustancias que actúan a través de varios mecanismos, para incrementar la acción de algunos neurotransmisores. Aumenta la agudeza psicológica y la capacidad física, provocan alteraciones que pueden ir desde la dificultad para dormir, hasta un estado de hiperactividad.

NUMERAL 1: Conocer aceptar y respetar los principios, la filosofía, las normas y disposiciones disciplinarias académicas propuestas por la institución para obrar de acuerdo a ella con plena libertad y convicción.
NUMERAL 2: Comportarse de acuerdo con la moral y las buenas costumbres, inspirados en la filosofía y principios institucionales tanto dentro del liceo como fuera de él. Por ello, debe acatar las disposiciones legales que rigen la educación colombiana y las estipuladas por la institución en el presente Manual de Convivencia.
NUMERAL 3: Mantener una buena relación con los demás miembros de la comunidad educativa, respetando su raza, edad sexo, condición social, psicológica, y política.
NUMERAL 4: Responder a los esfuerzos y perspectivas de sus familias; Observando un excelente desempeño académico presentando oportunamente los trabajos, los compromisos y actividades asignadas.
NUMERAL 5: Dirigirse en forma respetuosa a las personas a quienes solicite peticiones de cualquier índole, empleando el siguiente conducto regular:
Dialogo con el profesor.
Dialogo con el director de grupo.
Dialogo con el coordinador.
Rectoría
Comité de Convivencia
Consejo Directivo
NUMERAL 6: Permanecer en las aulas o sitios señalados para la actividad educativa. En los descansos abstenerse de estar en las aulas de clase.
NUMERAL 7: Contribuir con la formación de sus compañeros, informando oportunamente situaciones irregulares que algún estudiante o grupo estén viviendo.
NUMERAL 8: Utilizar adecuadamente bienes muebles e inmuebles, materiales y documentos de la institución, para los fines que hayan sido destinados, respondiendo económicamente por los daños que por su acción u omisión[7] causen a los mismos.
NUMERAL 9: Mantener la buena imagen de la institución ya sea dentro o fuera del liceo y además ser un representante de esta en los eventos culturales, sociales, científicos, deportivos, etc.
NUMERAL 10: Participar en el proceso de elección de los integrantes de los diferentes estamentos de la institución.
NUMERAL 11: Actuar en forma democrática y honesta en las representaciones para las cuales sea elegido por el grupo comunidad; en consecuencia, deberá obrar conforme las orientaciones de la ley 115 de 1994.

NUMERAL 12: Portar el uniforme según la siguiente descripción:
MUJERES: Jardinera según modelo a media rodilla
Chaleco o buso según modelo.
Corbata Vinotinto.

[7] La omisión es el "no hacer", es la no realización de la conducta que era necesaria para evita la producción del resultado.

Media pantalón blanco.
Camisa y/o buso blanca manga larga
Zapato colegial Vinotinto.
Cabello recogido con moñas.

HOMBRES: Pantalón gris.
Camisa y/o buso blanca manga larga
Chaleco o buso según modelo.
. Zapato colegial negro.
Corbata Vinotinto.
Cabello con corte formal

UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA
Sudadera según modelo.
Camiseta polo según modelo.
Medias blancas
Tenis blancos.

NUMERAL13: Cuando fuera estrictamente necesario abandonar el liceo en horas de clase, los padres o acudiente deberán solicitar previamente la autorización, evitando en lo posible alterar el normal cumplimiento de la jornada pedagógica.
NUMERAL 14: Consultar con los compañeros o con los profesores, los compromisos, lecciones o trabajos que se asignaron durante el tiempo que se haya ausentado del liceo y responder por ellos inmediatamente se reintegre
NUMERAL 15: En los grados preescolar, primero, segundo y tercero es deber de los padres de familia y / o acudientes adelantar a los niños en los trabajos, lecciones, que se hayan realizado durante el tiempo que no se asistió a clase.
NUMERAL 16: Contribuir con el aseo, orden y decoro de las instalaciones, como elemento vital de un ambiente digno.
NUMERAL 17: Actuar honestamente en la presentación de evaluaciones orales, escritas, desarrollo de guías, etc. Absteniéndose de realizar acciones fraudulentas[8] tales como: alterar planillas, libros reglamentarios, copia en evaluaciones a través de compañeros o instrumentos camuflados.
NUMERAL 18: Tener disponibles los elementos solicitados previamente para trabajar en clase.
NUMERAL 19: Alcanzar los desempeños establecidos para continuar estudios en el liceo.
NUMERAL 20: Evitar el proselitismo[9] religioso, ideológico y de otra tendencia en general dentro de la institución.
NUMERAL 21: Integrar comités y grupos juveniles existentes en el liceo y participar activamente en el desarrollo de las funciones correspondientes.

[8] El **fraude** es la intervención deliberada en un proceso con el propósito de impedir, anular o modificar los resultados reales.

[9] Es el intento de convertir a una o varias personas a una determinada causa o religión.

NUMERAL 22: Solicitar la asesoría necesaria a los diferentes estamentos cuando considere oportuno en su proceso de aprendizaje.
NUMERAL 23: Interesarse por conocer el resultado de sus evaluaciones y las valoraciones recibidas por trabajos presentados.
NUMERAL 24: Hacer conocer sinceramente a sus padres o acudiente el resultado de las lecciones o evaluaciones.
NUMERAL 25: Abstenerse de hacer todo tipo de negocio dentro del liceo: venta, distribución comercialización de cualquier elemento o comestible y comprar a vendedores ambulantes; practicar juegos de azar y otras actividades no permitidas para menores de edad dentro o fuera de la institución.
NUMERAL 26: Diligenciar y firmar el observador cuando le sea requerido, mostrando respeto, sin dañarlos y tener en cuenta que estos son documentos privados de la institución.
NUMERAL 27: Dar testimonio libre, espontáneo y sincero cuando sea llamado a ello, para poder aplicar sanciones justas según el debido proceso
NUMERAL 28: Por ningún motivo portar, guardar o utilizar armas corto punzante, de fuego o artefactos explosivos.
NUMERAL 29: Ingresar a todas las actividades programadas por la institución y evitar salirse, fugarse o evadirse del aula o del liceo.
NUMERAL 30: Evitar acudir a la amenaza o intimidación de compañeros o cualquier otro miembro de la institución.
NUMERAL 31: Evitar alterar documentos ni hacer uso de documentos falsos, así como intentar cualquier tipo de engaño, fraude o suplantación.
NUMERAL 32: Abstenerse de traer al liceo camisetas de colores, tenis o zapatos de colores o diferentes a los del uniforme, joyas, relojes, anillos, aretes, manillas, maquillaje, celulares, además grandes cantidades de dinero u otro tipo de objetos costosos, LA INSTITUCIÓN NO SE HACE RESPONSABLE POR LA PERDIDA DE LOS MISMOS.
NUMERAL 33: Respetar los símbolos patrios y los del liceo y nuestros valores socioculturales nacionales.
NUMERAL 34: Abstenerse de portar accesorios de moda que perturben la presentación y el buen uso del uniforme.
NUMERAL 35: Evitar realizar actos que perturben la disciplina del grupo o de la comunidad.
NUMERAL 36: Tener una excelente presentación personal conservando el hábito de la higiene y evitar el uso de implementos que no estén acordes y/o no hagan parte del uniforme.
NUMERAL 37: Evitar el vocabulario soez, riñas, ofensas verbales, los comentarios falsos y tendenciosos que atenta contra la moral y las buenas costumbres.
NUMERAL 38: Presentarse adecuada y decentemente vestido (a) y aseado (a) en el liceo de acuerdo a las disposiciones y normas establecidas en el Manual de Convivencia.
NUMERAL 39: Proceder con cordura en todos los momentos y conflictos apelando al diálogo como medio eficaz para solucionar problemas.
NUMERAL 40: Evitar las peleas o conflictos que afecten el ambiente de armonía dentro o fuera del liceo.

NUMERAL 41: Ajustar su comportamiento y su moral dentro y fuera del liceo con el fin de evitar conductas, posturas o comentarios desobligantes u obscenos que denigren su imagen en la comunidad educativa.
NUMERAL 42: Mantener un esfuerzo constante por un nivel académico alto digno de su propia persona.
NUMERAL 43: Ser responsable en el cumplimiento de todos sus compromisos y obligaciones adquiridos en el contrato de matrícula y los contemplados en este Manual de Convivencia.
NUMERAL 44: Abstenerse de incitar al desorden o la alteración de las tareas académicas o de otra índole.
NUMERAL 45: Diligenciar adecuadamente los cuadernos, portafolios y libros entre otros.
NUMERAL 46: Acogerse a las disposiciones del MEN en cuanto a evaluación y promoción.
NUMERAL 47: Cumplir con las lecciones y los compromisos que asignen los docentes.
NUMERAL 48: Presentar oportunamente las evaluaciones y trabajos escolares, participar activamente en las clases y en todas las labores académicas, aún en las extracurriculares, esforzándose para que su rendimiento académico cada vez sea mejor, complementándolo con lecturas, consultas y ejercicios sobre lo asimilado en clase.
NUMERAL 49: Traer diariamente los libros e implementos necesarios para las labores escolares según la lista entregada al inicio del año escolar,
NUMERAL 50: Abstenerse de traer objetos que causen daños o se presten para conflictos, como radios, celulares, grabadoras, armas, explosivos, químicos, cigarrillos, juegos electrónicos, licor, maquillaje, revistas pornográficas, videos, entre otras que perturben el adecuado desarrollo de las clases.
NUMERAL 51: Abstenerse de Poseer, consumir o distribuir drogas estupefacientes, hierbas que ocasionen efectos alucinógenos, ni bebidas embriagantes dentro y/ o fuera de la institución.
NUMERAL 52: Abstenerse de fumar dentro de las instalaciones del liceo o fuera de ellas con el uniforme, pues atenta contra la salud pública.
NUMERAL 53: Respetar a los docentes, compañeros, personal administrativo y de apoyo logístico manteniendo con ellos buenas relaciones y un trato digno.
NUMERAL 54: Respetar los bienes y pertenencias de los demás.
NUMERAL 55: Entregar a coordinación todo objeto que se encuentre y no le pertenezca.
NUMERAL 56: Guardar permanentemente una actitud discreta y respetar las relaciones afectivas dentro y fuera de la institución, evitando cualquier tipo de demostración como: besos, caricias, abrazos y otras que se conviertan en estimulo distractor de las labores académicas.
NUMERAL 57: Evitar difundir rumores, chismes, ni ser causante de intrigas entre la comunidad y evitar comportamientos, posturas, comentarios desobligantes u obscenos delante de profesores y/o compañeros, quienes merecen un respeto dignificante.
NUMERAL 58: Hacerle llegar las circulares de información a los padres sobre las reuniones programadas para ellos, entrega de calificaciones y citas

eventualmente puestas por el rector, el coordinador de convivencia, académico, el director de grupo o los profesores.
NUMERAL 59: Abstenerse además de fijar citas médicas o sociales durante las horas de permanencia en el liceo.
NUMERAL 60: Las ausencias se justifican en la coordinación de convivencia con la excusa médica o en forma personal dentro del horario dispuesto para ello; lo deberá hacer el padre de familia y/o el acudiente del educando. Una vez justificada la ausencia, será presentada a cada uno de los profesores por el estudiante.
NUMERAL 61: Los permisos para salir del liceo serán concedidos solo por el coordinador o coordinadora de convivencia; tanto en caso de necesidad institucional como en los casos particulares; dicha solicitud deberá ser justificada en forma personal por el padre de familia o el acudiente.
NUMERAL 62: Abstenerse de abandonar el liceo en horas de clase sin previa solicitud realizada por el padre de familia o acudiente en forma personal ante el coordinador.
NUMERAL 63: Asistir puntualmente a clase y a todos los actos programados por el liceo dentro de la jornada de estudio o fuera de ella, como desfiles, celebraciones religiosas, actos deportivos, culturales y todas aquellas actividades que el liceo considere fundamentales en su formación.
NUMERAL 64: Presentarse oportuna y puntualmente en las fechas indicadas a las actividades de refuerzo, profundización, complementarias especiales, y otras programadas por el liceo para la obtención de logros.
NUMERAL 65: Informar oportunamente cualquier situación irregular de su conocimiento que lo afecte o que perturbe a sus compañeros, a la institución, o la comunidad educativa en general.
NUMERAL 66: Participar activamente en las jornadas ecológicas, proyectos de aula o proyectos programados por la institución.
NUMERAL 67: Participar en actividades académicas como: Convivencias, salidas pedagógicas, visitas a museos, obras sociales, izar el pabellón nacional, foros, talleres, proyectos institucionales, proyectos obligatorios, actos religiosos, fiestas institucionales de acuerdo al cronograma y calendario.
NUMERAL 68: Participar de los programas de nivelación, refuerzo, actividades complementarias especiales en forma permanente y continua.
NUMERAL 69: Asistir a todas las actividades del liceo con el uniforme completo y de acuerdo con el horario correspondiente, mostrando un perfecto aseo personal, corte de cabello y peinado teniendo en cuenta los parámetros del Manual de Convivencia.
NUMERAL 70: Distribuir y utilizar correctamente el tiempo libre dentro y fuera de la institución para la realización de trabajos escolares.
NUMERAL 71: En los descansos permanecer en el patio o sitio asignado manteniendo el orden y evitando correr, peleas, vocabulario soez, juegos bruscos, silbidos, juegos que involucren dinero y otras manifestaciones de mal gusto.
NUMERAL 72: Abstenerse de ingresar a las oficinas del liceo sin autorización o sin justa causa. (Sala de profesores, secretaría, rectoría, coordinación, entre otros.)

NUMERAL 73: Trasladarse de un lugar a otro dentro del Liceo con prontitud, en orden y en silencio, respetando las clases que en ese momento se estén desarrollando.
NUMERAL 74: Cualquier daño o pérdida de elementos de propiedad del liceo ocasionado por el estudiante, son de su absoluta responsabilidad, por lo tanto, el estudiante o estudiantes responsables del hecho, deben comprometerse a restituir el material dañado por abuso o mal uso.
NUMERAL 75: Abstenerse de consumir alimentos en horas de clase, dentro del aula, sala de sistemas, biblioteca, entre otros.
NUMERAL 76: Contribuir al aseo y mantenimiento de la planta física del liceo, depositando la basura en los recipientes dispuestos para ello, evitar rayar los pupitres, paredes, sillas, muros como expresión de cultura y respeto con las personas que colaboran con la limpieza y mantenimiento de la institución, el educando o los educandos son responsables del hecho, deben comprometerse a restituir el daño por el mal uso o el abuso.

ARTÍCULO 11: DERECHOS DE LOS PADRES MADRES Y/O ACUDIENTES

NUMERAL 1: Conocer las características del establecimiento educativo y el PEI, recibir el apoyo del liceo y de todos los medios de los cuales dispone la institución, con el fin de alcanzar el desarrollo integral de los hijos en los fines de la educación del Liceo Infantil.
NUMERAL 2: Ser tratado en igualdad de condiciones con respecto a los demás padres de familia de la institución, siempre en forma cortes y respetuosa.
NUMERAL 3: A ser atendido para la solución de cualquier tipo de inquietudes en el horario que estipule la institución para ello y con los tutores correspondientes.
NUMERAL 4: Presentar de manera respetuosa y siguiendo el conducto regular, sugerencias que tiendan a mejorar los objetivos, programas y desempeños.
NUMERAL 5: Hacer reclamos justificados de carácter administrativo o educativo, siguiendo los conductos regulares propuestos por el Liceo y con respeto.
NUMERAL 6: Recibir periódicamente los informes académicos según lo estipula el Sistema Institucional de Evaluación escolar del liceo fundamentado en el Decreto 1290 del 2010. De igual manera a ser informados sobre los objetivos, programas, competencias, metodología y formas de evaluación de las distintas áreas.
NUMERAL 7: Ser informados sobre el acontecer, marcha de la institución, la realidad académica, disciplinaria. conductual y personal de sus hijos e hijas por vía agenda, circular o si lo amerita por medio de citación formal.
NUMERAL 8: Los padres y estudiantes tanto antiguos como nuevos, serán informados de los nuevos cambios y medidas realizadas al Manual de Convivencia.
NUEMRAL 9: Participar en el proceso educativo que desarrolle el liceo y en la construcción, ejecución y modificación del PEI.
NUMERAL 10: Participar en las diversas actividades formativas, deportivas, de integración y culturales que se programen en el liceo.
NUMERAL 11: Representar o ser representados en el Consejo Directivo del liceo de acuerdo con lo establecido en el gobierno escolar.

NUMERAL 12: Recibir formación sobre los derechos humanos, educación para la sexualidad, la prevención de la violencia escolar y fortalecer las competencias ciudadanas de sus hijos o hijas.
NUMERAL 13: Solicitar la activación de los mecanismos y protocolos de la Ruta de Atención Integral, cuando tenga conocimiento de conflictos o situaciones de riesgo para algún miembro de la comunidad educativa dentro del marco de la convivencia escolar.

ARTÍCULO 12: DEBERES DE LOS PADRES MADRES Y/O ACUDIENTES

De acuerdo con el horizonte institucional, el LICEO PEDAGÓGICO SEMILLAS DEL FUTURO espera que los padres de familia jueguen un papel activo en la construcción de la formación de sus hijos e hijas, por lo anterior se señalan los siguientes numerales que representan los deberes de los padres de familia y/o acudientes, condicionados en el momento de la matricula o de su renovación.
El padre se compromete con la institución a ser responsable y cumplir con las siguientes normas:

NUMERAL 1: Estar de acuerdo con las normas para el comportamiento escolar de la institución señaladas en el Manual de Convivencia.
NUMERAL 2: Orientar a su hijo o hija en los aspectos morales y sociales, proporcionándoles un ambiente de comprensión, cariño, respeto y buen ejemplo, corrigiéndolos de forma adecuada y oportuna.
NUMERAL 3: Fomentar en su hijo o hija normas de urbanidad y buenas costumbres, propendiendo por un excelente manejo de las relaciones interpersonales en el hogar, en el liceo y en general en toda la comunidad.
NUMERAL 4: Velar por el buen nombre del liceo y fortalecer los valores de la institución, evitando las críticas o comentarios que desfavorecen el buen nombre de esta.
NUMERAL 5: Asistir a las reuniones que el liceo programe de carácter obligatorio, que son entrega de informes académicos y demás citaciones que sean necesarias en el proceso escolar del estudiante.
NUMERAL 6: Evitar que sus hijos o hijas traigan elementos diferentes a los útiles o materiales escolares ajenos a los estipulados en su lista escolar, es responsabilidad del estudiante y deber del padre estar pendiente de cualquier accesorio o equipo tecnológico que su acudido traiga al liceo y de presentarse daño o perdida será únicamente responsabilidad del acudiente.
NUMERAL 7: Cumplir oportunamente con los compromisos económicos adquiridos con el Liceo Infantil, revisados, aprobados y firmados en el *contrato de prestación de servicios en* el proceso de matrícula*.* Al firmar dicho contrato los padres de familia y/o acudientes se comprometen a velar por el estricto cumplimiento de las normas y políticas, reconociendo que son de gran importancia para la buena organización de la institución y por ende para el buen desarrollo de los diferentes procesos de sus hijos o hijas.
NUMERAL 8: Revisar y firmar todos los días la agenda escolar, a partir de la fecha de entrega por la institución.

NUMERAL 9: Dotar a su acudido de los elementos necesarios para la ejecución de las diferentes actividades académicas programadas por la institución. (Uniforme, agenda y útiles escolares a más tardar la segunda semana de clase).
NUMERAL10: Orientar a sus hijos o hijas en el desarrollo de las actividades académicas que le sean asignadas y estar al tanto del nivel alcanzado, como de las fortalezas y/o debilidades que pueda presentar en el proceso de Enseñanza – Aprendizaje.
NUMERAL 11: Responder de manera objetiva y solidaria por los daños materiales que causen sus hijos o hijas en las instalaciones de la institución o en los enseres de cualquier integrante de la comunidad educativa.
NUMERAL 12: Entregar la excusa de la inasistencia de su hijo o hija cuando fuere necesario y en un plazo no mayor a 3 días hábiles.
NUMERAL 13: Devolver inmediatamente objetos que su hijo o hija haya llevado por equivocación a la casa y que no sean de su propiedad.
NUMERAL 14: Fomentar la participación y colaborar con las actividades de tipo lúdico programadas por la institución con el ánimo de elevar la formación integral de su hijo o hija, comprometiéndose de igual forma a cumplir con el horario e implementos necesarios para la práctica de las diversas actividades.
NUMERAL 15: Seguir el conducto regular de la institución en caso de presentarse cualquier reclamo o anomalía, lo cual deberá hacerse siempre de manera respetuosa y en los horarios establecidos para la atención a padres de familia, recordando que inicialmente se debe acudir con el docente de la clase, luego con el director de grupo del grado, seguidamente con coordinación y por último con la directiva.
NUMERAL 16: Portar y presentar el carné de su acudido en el momento de recogerlo al finalizar la jornada escolar y cuando se requiera retirarlo para cita médica.
NUMERAL 17: Respetar los horarios designados por la institución, tanto a la entrada como a la salida de los y las estudiantes. En el caso que desee retirar al estudiante antes de culminar la jornada escolar, se debe notificar por escrito en la agenda.
NUMERAL 18: A respetar tanto física como verbalmente a todo miembro de la comunidad educativa, docentes, coordinador, psicóloga, personal administrativo, directivo y de servicios generales.

ARTÍCULO 13: AUTORIZACION Y COMPROMISO PARA USO DE CELULAR Y O ELEMENTOS ELECTRONICOS

Para utilizar dentro del liceo los teléfonos celulares y tabletas, deben seguirse los siguientes parámetros:

- Los teléfonos celulares y tabletas deben permanecer apagados durante las horas de clase y deben permanecer en silencio durante toda la jornada escolar.
- No se pueden usar en descanso.
- En la Institución Educativa, no se podrán conectar para cargar estos aparatos, es totalmente prohibido.

- Todos los y las estudiantes que quieran traer estos aparatos al liceo, deben hacer firmar un formato por los padres de familia y ellos, donde se comprometen a respetar los acuerdos de utilización de estos elementos y a eximir al Liceo, directivas o docentes por la perdida, daño o robo que puedan ocurrirle a estos aparatos
- Las sanciones por el mal uso de este son:
- El o la docente que encuentre a un estudiante haciendo uso de celular o tableta en horas de clase ó actividad académica, lo pedirá al estudiante, para llevarlo a Coordinación de Convivencia, donde se le registrará la falta en el observador del estudiante y se le regresará al estudiante al finalizar la jornada escolar.
- Si el estudiante vuelve a infringir la norma, se decomisará el celular notificándole al padre de familia o acudiente para que reclame el aparato en COORDINACIÓN DE CONVIVENCIA.
- Estudiante que no entregue el celular o aparato electrónico se queda sin autorización para portarlo o traerlo al Liceo, durante el resto del período académico.
- El estudiante que preste su celular a un compañero se hace responsable de las infracciones que este pueda cometer porque las sanciones recaerán sobre la persona que tenga el celular y él que lo prestó, ya que ambos infringieron la norma.
- El o la estudiante que esté utilizando el celular para amenazar, ofender, insultar o hacer cualquier acto que pueda atentar contra el buen nombre, honra y dignidad de cualquier persona, previo análisis por el comité de convivencia escolar y cumpliendo todas las garantías del debido proceso no podrá utilizar el teléfono y demás medios electrónicos durante el año escolar dentro de la institución y tendrá las sanciones establecidas en el manual de convivencia escolar.
- El estudiante que utilice el celular para divulgar, pornografía serán sancionados con la prohibición permanente del uso de estos durante el año en curso, además de las otras sanciones establecidas en el manual de convivencia y se pasara el caso al Comité de Convivencia Escolar.
- El estudiante que utilice el celular para hacer cualquier tipo de fraude escolar tendrá como sanción la suspensión permanente del uso del celular durante el año en curso en la Institución y además se le aplicarán las sanciones que se tienen en el Manual de Convivencia del liceo por cometer fraude.
- Estudiante y padres de familia que no firmen el compromiso de uso, se supone que no tienen interés de portar el celular, por tal motivo no lo deben traer al liceo. si lo traen el celular se decomisa y el estudiante asume el debido proceso.

Parágrafo 1: los y las estudiantes serán los únicos responsables del uso del celular y demás aparatos electrónicos, el liceo no se hace responsable por robo, pérdida, daño, ni ningún otro tipo de eventualidad que puede acaecer sobre estos.

Parágrafo 2:
Lo más recomendable por la seguridad de los y las estudiantes es no permitir que los estudiantes porten celular. En caso de necesidad de comunicarse por una urgencia con el estudiante lo pueden realizar por medio de las líneas telefónicas del liceo:3132794378

ARTÍCULO 14: ORIENTACIONES DISCIPLINARIAS

GRADUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE ORIENTACIÓN DISCIPLINARIA

Las faltas disciplinarias a efectos de las medidas y sanciones a aplicar, se clasifican como **LEVES, GRAVES Y MUY GRAVES.**

Atendiendo al manual de convivencia y los criterios de formación que se les apliquen a los y las estudiantes que por cualquier razón infrinjan las normas establecidas en este manual, atienden a los siguientes criterios:

1. La naturaleza del hecho.
2. Los efectos producidos por el hecho.
3. La modalidad del hecho.
4. Los motivos
5. Las circunstancias de atenuación[10].
6. Las circunstancias de agravación[11].
7. Antecedentes del estudiante.

Solo podrá imponerse los máximos criterios de formación correctiva cuando el estudiante incurra en circunstancias de agravación y los mínimos cuando el estudiante incurra en circunstancias de atenuación; las circunstancias de atenuación y agravación corresponden a las faltas que ameritan correctivos que realizara en casa con asesoría de la institución y el padre de familia y/o acudiente de uno a cinco días establecidos por la respectiva instancia de la institución; el Comité de Convivencia determinará a través del debido proceso y el Consejo Directivo la pérdida del cupo en la institución, cuando así lo requiera el caso y el debido proceso.

[10] Implica la disminución de una culpabilidad por la falta de ciertas circunstancias, que demuestren mayor perversidad o malicia.

[11] Recibe el nombre de agravante toda circunstancia que torne más grave alguna cosa o hecho; así, por ejemplo, las circunstancias agravantes de un delito.

Circunstancias de atenuación:

- La buena conducta anterior.
- Obrar por motivos nobles o altruistas[12].
- Obrar en estado de emoción o pasión excusable o por temor intenso.
- La influencia de circunstancias personales o familiares en la ejecución del hecho.
- Procurar voluntariamente, después de cometido el hecho anular o disminuir su consecuencia.
- Resarcir voluntariamente el daño.
- Presentarse voluntariamente ante la coordinación de convivencia después de haber cometido el hecho y/o evitar la injusta sindicación de terceros.
- Las condiciones de inferioridad psíquica determinada por la edad o por las circunstancias orgánicas.

Circunstancias de agravación:

- Haber actuado por motivos innobles.
- La preparación ponderada[13] de la falta.
- Abusar de las condiciones de inferioridad de sus compañeros.
- Ejecutar el hecho con insidias[14], artificios.
- Valerse para la realización de la falta de compañeros de menor edad.
- Obrar con complicidad de otro.
- Ejecutar la falta aprovechando calamidad, infortunio o peligro común.
- Valerse de la posición que ocupe en el liceo el estudiante.
- Haber cometido la falta para ejecutar u ocultar otra.
- Emplear la ejecución de la falta que resulte peligro común.
- Ejecutar el hecho sobre objetos puestos a su confianza o custodiados en las dependencias del liceo o que pertenezcan al mismo.

FALTAS DISCIPLINARIAS: Se consideran faltas disciplinarias, todas las infracciones a las normas de convivencia señaladas en el presente manual.

CONCURSO EN LA COMISION DE FALTAS.
El o la estudiante que con una sola acción u omisión o varias acciones u omisiones infrinja varias disposiciones del manual de convivencia, o varias veces la misma disposición, quedará sometido a la que establezca la sanción más grave.

[12] que le mueve el afán de procurar el bien ajeno sin esperar nada a cambio.
[13] Examinar y analizar con cuidado algún asunto a realizar.
[14] Hechos o actos con mala intención

Clase de Faltas y procedimiento a seguir:

ARTÍCULO 15: FALTAS LEVES: llamaremos faltas leves a aquellas actuaciones y comportamientos que no perjudiquen o alteren el normal funcionamiento de las labores académicas y la convivencia en la Institución cuando se realicen por primera vez.

Toda falta leve que se cometa en forma reiterada se convierte en falta grave.

SE CONSIDERAN FALTAS LEVES:

NUMERAL 1. No asistir puntualmente a clase y a todos los actos programados por el liceo dentro de la jornada de estudio o fuera de ella, como desfiles, actos deportivos y culturales y todas aquellas actividades que el liceo considere fundamentales en su formación.
NUMERAL 2: Llegar tarde al liceo por tres veces al mes sin la debida justificación
NUMERAL 3: El o la estudiante que sin debida justificación no asiste a clase.
NUMERAL 4: Salirse del salón sin la debida autorización en los cambios de clase o permanecer fuera del aula en horas diferentes a las del descanso.
NUMERAL 5: El o la estudiante que se presente al liceo en forma no adecuada, portando elementos que no correspondan con el uniforme del liceo, como manillas, aretes, chaquetas, bufandas, guantes, moñas de diferentes colores y/o con maquillaje.
NUMERAL 6: El o la estudiante que se presente al liceo sin los uniformes exigidos al día que corresponda según el horario o hiciere uso inadecuado del mismo, o portare el uniforme en forma diferente o incompleta.
NUMERAL 7: El o la estudiante que sin justificación y/o permiso se presenta al liceo utilizando zapatos diferentes a los exigidos con el uniforme de diario o educación física o portando elementos que no corresponden
NUMERAL 8: El o la estudiante que estando en clase realice otras actividades diferentes, a las que el cumplimiento de la asignatura o área exijan.
NUMERAL 9: El o la estudiante que consuma alimentos en lugares no indicados, (aula, biblioteca, audiovisuales, laboratorios entre otros).
NUMERAL 10: El o la estudiante que no se provea de los implementos necesarios para las labores académicas.
NUMERAL 11: El incumplimiento de los compromisos diarios asignados por los docentes.
NUMERAL 12: El desacato de los y las estudiantes al personal docente, administrativo, de bienestar social y de apoyo logístico.
NUMERAL 13: El o la estudiante que utilice cualquier tipo de términos altaneros, (apodos o similares) con el fin de general mofa, discordia con cualquiera de los miembros de la comunidad educativa, si con el hecho se presenta alteración el buen desarrollo de la clase o actividad curricular o extracurricular desarrollada por el liceo.

NUMERAL 14: Comprar objetos y/o comidas a vendedores ambulantes frente al liceo.
NUMERAL 15: No asistir con el acudiente o no presentar la excusa médica cuando el estudiante falte a clase.
NUMERAL 16: El o la estudiante que traiga al liceo elementos o materiales que no correspondan al material educativo, o que se le haya solicitado para determinada actividad. *El establecimiento educativo no se hará responsable de los daños o pérdidas ocasionados a estos elementos u objetos.*
NUMERAL 17: El o la estudiante que entre a la sala de sistemas u oficinas (secretaría, sala de profesores, coordinación entre otras) del liceo sin autorización previa o justa razón.
NUMERAL 18: El o la estudiante que en los tiempos asignados para el descanso escolar no se encontrare en los sitios dispuestos para ello (zonas de descanso), prefiriendo permanecer dentro del salón, sala de sistemas, biblioteca.
NUMERAL 19: No presentarse en las fechas indicadas a las actividades de refuerzo, complementarias especiales, y otras programadas por el liceo para la nivelación y/o recuperación de desempeños.
NUMERAL 20: Incitar al desorden en las aulas de clase o en alguna dependencia de la Institución.
NUMERAL 21: El arrojar desechos sólidos al piso, dentro o fuera del salón.
NUMERAL 22: Falta de contribución con el aseo del salón de clases y mantenimiento de las instalaciones de la institución
NUMERAL 23: Las manifestaciones de tipo amoroso como besos, abrazos, caricias, entre otras que interfieran con el normal desarrollo de las actividades académicas y/o de convivencia social.
NUMERAL 24: No entregar a coordinación todo objeto que se encuentre y no le pertenezca.
NUMERAL 25: Diligenciar inadecuadamente los cuadernos, libros y agenda escolar entre otros.
NUMERAL 26: No traer diariamente los libros e implementos necesarios para las labores escolares según la lista entregada al inicio del año escolar,
NUMERAL 27: El estudiante que incumpla el desarrollo de sus compromisos académicos argumentando excusa por la participación en actividades extracurriculares.

PROCEDIMIENTO PARA LAS FALTAS
MEDIDAS PEDAGÓGICAS Y/O RESTAURATIVAS

Las medidas pedagógicas son acciones formativas que permiten a las personas que han incumplido una norma, aprender a asumir con responsabilidad, las consecuencias de sus actos, en tanto que desarrollen compromisos genuinos de reparación del daño en base de su propio esfuerzo.

Las medidas pedagógicas con enfoque de derechos implican la participación de los involucrados en el conflicto y en su construcción y para ser pedagógicas, formativas y eficientes deben corresponder a una consecuencia lógica de la falta, sin transgredir la dignidad de los involucrados, promoviendo la responsabilización por los actos y reparación de las relaciones dañadas.
Entre las medidas pedagógicas se encuentran las siguientes.

MEDIDAS DE REPARACIÓN PERSONAL:

Acción que tenga como fin reparar perjuicio o daño y que va en beneficio directo del perjudicado.

MEDIDAS DE CARÁCTER PEDAGÓGICO:

Acción que permita comprender el impacto de sus acciones, realizando una acción en tiempo libre del estudiante, cuando la falta esté en el ámbito pedagógico y/o cuando el conflicto vulnere derechos de otros.

MEDIDAS DE SERVICIO COMUNITARIO:

Implica alguna actividad a desarrollar por el o la estudiante y que beneficie a la comunidad escolar a la que pertenece, debe tener relación con la falta e implica hacerse responsable de su infracción a través de un esfuerzo personal.

MEDIDAS DISCIPLINARES:

Este tipo medida se aplicará con el fin de realizar seguimiento de compromisos y acuerdos con apoderados, con la estudiante y personal. Y en la implementación de los protocolos de vulneración de derechos, constitutivas o no de delito.

Procedimiento para faltas leves:

El o la docente o quien tuvo conocimiento de la falta escuchará la versión del ofendido.
El o la docente de curso escuchará la versión del educando disciplinado.
El o la docente, establecida la responsabilidad decidirá, si procede o no la sanción, la clase de esta, y su intensidad.
Parágrafo: *cometer la misma falta leve tres veces asimila a una falta grave.*

Orientaciones disciplinarias aplicables para las faltas leves:

Llamado de atención verbal.
Llamado de atención escrito en el observador del estudiante.
Llamado de atención escrito en el observador del estudiante con conocimiento, firma y presencia en el liceo del padre de familia.
El o la docente o quien tuvo conocimiento de la falta aplicará las sanciones estipuladas durante el día respectivo de la jornada escolar en que ocurrió la falta.
Las faltas anteriores se aplicarán dé acuerdo con su modalidad y reincidencia.

ARTÍCULO 16: FALTAS GRAVES: llamaremos faltas graves a aquellas actuaciones y comportamientos que perjudiquen o alteren en forma parcial el normal funcionamiento de las labores académicas y la convivencia en la Institución o fuera de ella portando el uniforme.

Toda falta grave que se cometa en forma reiterada se convierte en falta muy grave.

NUMERAL 1: reincidir por segunda vez en llegar tarde al liceo por más de tres veces al mes.

NUMERAL 2: La tercera inasistencia injustificada en el mes a las actividades académicas institucionales.

NUMERAL 3: El o la estudiante que NO INGRESA A CLASES, o actividad programada previamente por el liceo.

NUMERAL 4: Salirse del salón para evadir clase escondiéndose en algún lugar del liceo.

NUMERAL 5. Suplantar a padres de familia y/o acudientes en firmas o excusas cuando falte a clase o para solicitar permisos.

NUMERAL 6: El o la estudiante que no se presente a actividades de refuerzo y complementarias.

NUMERAL 7: El o la estudiante que reincida en el porte de elementos que no corresponden con el uniforme.

NUMERAL 8: El o la estudiante que se reincida en presentarse al liceo sin los uniformes exigidos al día que corresponda según el horario o hiciere uso inadecuado del mismo, o portare el uniforme en forma diferente o incompleta, o con prendas que no correspondan, o sin el corte de cabello adecuado (bajo) para los estudiantes y tinturas de colores fuertes para las estudiantes.

NUMERAL 9: Presentar comportamiento inadecuado en la formación en comunidad, izadas de bandera, actos solemnes, u otras actividades.

NUMERAL 10. Cualquier actitud que irrespete los símbolos patrios y/o del liceo.

NUMERAL 11. El o la estudiante que sea sorprendido comprando alimentos en la tienda escolar en horas diferentes a las establecidas para los descansos.

NUMERAL 12: El o la estudiante que presente mal comportamiento reiteradamente en clases y en actos religiosos, culturales, deportivos, programados por la Institución o por otras instituciones educativas en las que el liceo este participando.

NUMERAL 13 El o la estudiante que reincida en utilizar en clases dispositivos electrónicos u otros elementos que le impidan atender y participar activamente en clases.

NUMERAL 14: El o la estudiante que adopte actitudes altaneras o de falta de respeto en clases o en actividades programadas por la institución, con sus compañeros, docentes o directivos, personal administrativo o de apoyo logístico.

NUMERAL 15. Los juegos bruscos y agresivos.

NUMERAL 16: Faltar continuamente con compromisos, cuadernos, útiles escolares.

NUMERAL 17: El o la estudiante que presente bajo rendimiento académico permanentemente.

NUMERAL 18: El o la estudiante que adultere calificaciones, presente cuadernos o trabajos de otros compañeros a su nombre y/o realice fraude en evaluaciones.

NUMERAL 19. Portar revistas, videos, afiches u objetos pornográficos

NUMERAL 20: Vender cualquier articulo dentro de la Institución

NUMERAL 21: El o la estudiante que reincida en proferir palabras soeces y vulgares, (apodos o similares) con el fin de generar mofa, discordia con

cualquiera de los miembros de la comunidad educativa, si con el hecho se presenta alteración el buen desarrollo de la clase o actividad curricular o extracurricular desarrollada por el liceo o fuera de la institución mientras se porta el uniforme.
NUMERAL 22: El o la estudiante que reincida en comercializar elementos dentro de la institución.
NUMERAL 23: El o la estudiante que reincida por tercera vez en no acudir con el padre de familia o no presentar la excusa médica cuando falte a clase.
NUMERAL 24: El o la estudiante que reincida en traer al liceo elementos o materiales que no correspondan al material educativo, o que se le haya solicitado para determinada actividad. El establecimiento educativo no se hará responsable de los daños o pérdidas ocasionados a estos elementos u objetos.
NUMERAL 25: Agredir, atropellar y maltratar física y verbalmente a cualquiera de los y las estudiantes de cualquier grado, docentes, personal administrativo, personal de apoyo logístico dentro o fuera de la institución.
NUMERAL 26: La apropiación de útiles escolares, elementos u objetos y materiales de propiedad de la Institución y de sus compañeros.
NUMERAL 27. El hurto en menor cuantía.
NUMERAL 28: Promover cualquier medio para atentar contra el medio ambiente (arrojar reiteradamente basuras al piso, daño de la flora, uso indebido de aerosoles, materiales tóxicos, radiactivos, químicos, quemas, arrojar elementos biodegradables).
NUMERAL 29: El o la estudiante que por cualquier medio de violencia o maniobra engañosa perturbe o impida el proceso de elecciones o escrutinio de las mismas en el interior del Liceo.
NUMERAL 30: El o la estudiante que tenga conocimiento de la comisión de una falta y ayude a eludir la acción del coordinador de convivencia o a entorpecer la investigación correspondiente.
NUMERAL 31: El o la estudiante que señale a cualquier miembro de la comunidad educativa como autor o participe de una falta que no ha cometido o en cuya comisión no ha tomado parte.
NUMERAL 32: El o la estudiante que, ante el coordinador de convivencia, rector, director de grupo, se declare autor o participe de una falta disciplinaria, en cuya comisión no ha tomado parte.
NUMERAL 33: El o la estudiante que cometa o promueva actos de vandalismo en menor cuantía como: dañar el pupitre, romper los vidrios, dañar puertas, rayar paredes y puertas, quitar y apropiarse de elementos propios de la institución.
NUMERAL 34 El o la estudiante que sea conocedor del consumo de sustancias psicoactivas o cualquier otra sustancia que genere dependencia y que no informe oportunamente a coordinación de convivencia.
NUMERAL 35: Apropiarse en provecho suyo o de un tercero, de cosa o mueble ajeno, que se le haya confiado o entregado por parte del coordinador o director de grupo.
NUMERAL 36: Las manifestaciones de afecto en forma reiterada tales como besos, abrazos, recostarse insinuantemente y sentarse en las piernas del compañero (a), caricias, entre otras que interfieran con el normal desarrollo de las actividades académicas y/o de convivencia social.

NUMERAL 37: Dañar y/ o ocultar el observador del estudiante con el fin de evitar o eludir la realización de los debidos procesos de convivencia.
NUMERAL 38: Difundir rumores, chismes, causar intrigas entre la comunidad educativa.
NUMERAL 39: El o la estudiante que no haga llegar las circulares de información a los padres sobre las reuniones programadas para ellos, entrega de calificaciones y citas eventualmente puestas por el rector, el coordinador de convivencia, académico, el director de grupo o los profesores.
NUMERAL 40: El o la estudiante que a través de redes sociales utilice términos altaneros, mofas, burlas, con el fin de generar discordia contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
NUMERAL 41: Manipulación, alteración o destrucción parcial o total de notas en cuaderno o agenda con el fin de no mantener informados a los acudientes sobre el resultado de los procesos académicos.

Procedimiento para faltas graves:

El Coordinador o coordinadora de convivencia o quien tuvo conocimiento de la falta recibirá la versión escrita del ofendido o en su defecto hará un acta que contenga dicha versión.
El Coordinador o coordinadora de convivencia social recibirá la versión del educando disciplinado.
El Coordinador o coordinadora de convivencia social, decretará la práctica de las pruebas conducentes. Una vez allegadas estas, establecerá la responsabilidad y determinará si procede o no la sanción, la clase de esta y su intensidad.
El Coordinador o coordinadora de convivencia notificará la providencia[15] anterior al padre de familia y/o acudiente.
Contra esta providencia proceden los recursos de reposición[16] ante el Coordinador o coordinadora de convivencia, y el de apelación[17] ante el comité de convivencia, en los tres días siguientes a la notificación.
Los fallos con sanción para el disciplinado se registrarán por escrito en el observador del estudiante.

ORIENTACIONES DISCIPLINARIAS PARA LAS FALTAS GRAVES

Firmar el acta de compromiso número uno (#1) donde se establezca el comportamiento a corregir de manera inmediata por parte del estudiante.
Firmar el acta de compromiso número dos (#2), en presencia de su padre de familia y/o acudiente.
Firmar el acta de compromiso número tres (#3) en presencia de su padre de familia y/o acudiente, donde se establezca el comportamiento a corregir de

[15] Documento con el cual se informa la decisión que se tomó y el nombre de la persona que lo tomo.
[16] La reposición es un recurso que se ejercita con el fin de reclamar revisión sobre la decisión tomada en actos administrativos cuando esta es contraria a lo esperado por el interesado. Este recurso se interpone ante el mismo funcionario que expidió el acto administrativo,
[17] Recurso que se entabla con el fin de que una resolución sea revocada total o parcialmente por una autoridad superior al que la tomo.

manera inmediata y el trabajo comunitario o de formación personal para obtener la corrección del comportamiento a mejorar.

El Coordinador o coordinadora, aplicará las medidas correctivas estipuladas en un plazo no mayor de 5 días. Los fallos con corrección para el disciplinado se registrarán por escrito en el observador del estudiante

ARTÍCULO 17: FALTAS MUY GRAVES: Llamaremos faltas muy graves a aquellas actuaciones y comportamientos que perjudiquen o alteren en forma significativa el normal funcionamiento de las labores académicas y la convivencia en la Institución.
NUMERAL 1: El o la estudiante que teniendo firmado acuerdo de pacto para la convivencia social y/o de rendimiento académico, continué infringiendo una o varias normas del manual de convivencia.
NUMERAL 2: Consumir, portar, distribuir y vender sustancias psicotrópicas, alucinantes, enervantes, licor (en actividades desarrolladas por el liceo: bazar, día de la familia, actividades lúdicas, entre otras), o cualquier sustancia no aptas para el consumo humano que produzca dependencia física o psíquica; servir de intermediario, inducir y conducir a compañeros al consumo o compra de las sustancias anteriormente anunciadas dentro y fuera del plantel cuando con ello comprometa el buen nombre de la institución.
NUMERAL 3: El porte de explosivos, traer cualquier tipo de sustancia química o radioactiva y/o o cualquier otro elemento que pueda ser utilizado para agredir y/o provocar daño a personas e igualmente a las cosas del plantel educativo. Si se tratare solo de objetos con apariencia bélica, la sanción consistirá en el decomiso de los mismos y una consigna de llamado de atención en el observador del estudiante del estudiante; de presentarse incidencia incurrirá en sanción.
NUMERAL 4: Atacar y/o causar lesiones personales físicos y/o psicológicos a cualquier miembro de la comunidad educativa.
NUMERAL 5: Inducir a que otras personas, dentro o fuera del liceo, cometan actos de inmoralidad o de cualquier otro hecho consagrado por la ley colombiana como sancionatorias.
NUMERAL 6: El suplantar nombres de personas en los cuadernos, portafolios y trabajos realizados en la parte académica.
NUMERAL 7: La falsedad en documentos: informes descriptivos, notas enviadas desde el hogar, firmas de recibo de correspondencia, entre otros)
NUMERAL 8: La alteración, apoderamiento y/o sustracción de documentación oficial del liceo: planillas de calificaciones, fichas acumulativas, registro de asistencia, entre otros.)
NUMERAL 9: El acoso, abuso y/o agresión sexual a cualquier miembro de la comunidad educativa.
NUMERAL 10: La fuga o evasión del liceo.
NUMERAL 11: El daño o la inclusión de virus o cualquier tipo de programa en los sistemas del liceo con fines diferentes a los académicos.
NUMERAL 12: Suscitar pánico en el plantel educativo o fuera de este en cumplimiento de actividad curricular o extracurricular.

NUMERAL 13: El inducir en error a coordinadores, rector, director administrativo con el fin de obtener resolución o acto administrativo contrario a lo dispuesto en el manual de convivencia.
NUMERAL 14: El hurto comprobado, en mayor cuantía.
NUMERAL 15: El estudiante que con el propósito de facilitar actos de indisciplina, obligue a otro a hacer, suministrar, tolerar u omitir alguna cosa mediante amenazas o solicitando dinero para ocultar información.
NUMERAL 16: Portar, guardar o utilizar armas corto punzante, de fuego o artefactos explosivos.
NUMERAL 17: Acudir a la amenaza o intimidación de compañeros o cualquier otro miembro de la institución.

Procedimiento para faltas muy graves:

1. El Coordinador o coordinadora, recibirá la versión escrita del ofendido o quien tuvo conocimiento de la falta o en su defecto hará un acta que contenga dicha versión, con la presencia del Personero de los estudiantes o en su defecto, con el representante de los estudiantes o el vocero del curso al que pertenece el disciplinado.
2. El Coordinador o coordinadora recibirá la versión del educando disciplinado, con la presencia del Personero de los estudiantes o en su defecto, el representante de los estudiantes o el vocero del curso al que pertenece el disciplinado.
3. El Coordinador o coordinadora notificará la providencia de iniciación del proceso anterior al padre de familia y/o acudiente, informándoles que pueden pedir pruebas, e intervenir en la práctica de las mismas.
4. El Coordinador o coordinadora citará a reunión ordinaria o extraordinaria, según la gravedad del caso, al Comité de Convivencia Social para realizar la respectiva conciliación y/o remitirlo a Rectoría.
5. El Rector, revisará la decisión tomada por el Comité de Convivencia Social, decretará la práctica de las pruebas conducentes. Una vez allegadas estas, establecerá la responsabilidad y determinará si procede o no el correctivo de orientación disciplinaria, la clase de esta y su intensidad. El Rector determinará la necesidad o no de llevar el caso al Consejo Directivo de la institución.
6. Notificar al padre de familia sobre la decisión tomada por el Rector o el Consejo Directivo y ordenar su cumplimiento.
7. Contra esta providencia proceden los recursos de reposición ante el Rector, y el de apelación ante el Consejo Directivo del Liceo, en los tres días siguientes a la notificación.
8. Los fallos con sanción para el disciplinado se registrarán por escrito en el observador del estudiante.

ORIENTACIONES DISCIPLINARIAS PARA LAS FALTAS MUY GRAVES

1. Firma de matrícula en estado de observación, en presencia del padre de familia y/o acudiente, realización de trabajos extraescolares de carácter formativo con el apoyo de los padres de familia y/o acudiente. En caso de requerirse un

tratamiento especializado, el padre de familia y/o acudiente entregará la constancia de su ejecutoria. En estos casos las fallas por ausencia del educando se contabilizarán y debe presentarse con cada docente a solicitar los trabajos que debe realizar para nivelarse.

2. Firma de matrícula condicional, en presencia del padre de familia y/o acudiente y remitir de cinco a ocho días hábiles a la institución familiar, como núcleo fundamental de la sociedad y primer responsable de la educación de los hijos, como origen del problema, para la realización de trabajos extraescolares de carácter formativo con el apoyo de los padres de familia y/o acudiente. En caso de requerirse un tratamiento especializado, el padre de familia y/o acudiente entregará la constancia de su ejecutoria. En estos casos las fallas por ausencia del educando se contabilizarán y debe presentarse con cada docente a solicitar los trabajos que debe realizar para nivelarse.

2. Cancelación de la Matrícula del educando implicado **PREVIO AVAL DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA Y/O CONSEJO DIRECTIVO**

CAPITULO IV

SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS, (LEY 1620).

ARTÍCULO 18 ***DEFINICIONES:***
Para efectos legales se entiende por:

ACCESO CARNAL. De acuerdo con el código penal colombiano, artículo 212, se entiende como “la penetración del miembro viril por vía anal, vaginal u oral, así como la penetración vaginal o anal de cualquier otra parte del cuerpo humano u otro objeto”. La Ley 599 de 2000 consagra varios tipos de acceso carnal a saber: 1) El acceso carnal violento (artículo 205): cuando se realiza con otra persona mediante el uso de la violencia. 2) El acceso carnal en persona puesta en incapacidad de resistir (3) El acceso carnal abusivo con menor de 14 años En este delito resulta irrelevante que el menor de 14 años haya dado su consentimiento; 4) Acceso carnal con incapaz de resistir.

ACCIÓN REPARADORA. Toda acción pedagógica que busca enmendar y compensar daños causados a otras personas. Son acciones que pretenden restablecer las relaciones o el ambiente escolar de confianza y solidaridad. Este tipo de acciones son construidas colectivamente y pueden activarse para atender conflictos manejados inadecuadamente (situaciones tipo I y II).
ACOSO ESCOLAR (INTIMIDACIÓN, BULLYING O MATONEO). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos

contra un niña, niño o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, y que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o de estudiantes contra docentes, y ante la indiferencia o complicidad de su entorno (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

ACOSO POR HOMOFOBIA O BASADO EN ACTITUDES SEXISTAS. Situaciones en las que se observan de manera repetida y sistemática agresiones como apodos, bromas, insultos, rumores, comentarios ofensivos verbales o escritos (notas en los baños, paredes, tableros, pupitres) relativos a la orientación sexual real o supuesta de la persona o a su identidad de género. Se incluyen prácticas repetidas de segregación (separar del grupo), de exclusión (impedir la participación en las actividades y toma de decisiones) o de discriminación (establecer barreras o restricciones para el disfrute de los derechos fundamentales). Este tipo de acoso generalmente se dirige hacia las personas que expresan una sexualidad que no cumple con los estereotipos sociales asociados al género o a la orientación sexual.

AGRESIÓN ESCOLAR. Toda acción realizada por una o varias personas que conforman la comunidad educativa y que busca afectar negativamente a otras personas de la misma comunidad, de las cuales por lo menos una es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

ACOSO SEXUAL. De acuerdo con el código penal colombiano, artículo 210A, el acoso sexual es un delito y lo define como “el que en beneficio suyo o de un tercero y valiéndose de su superioridad manifiesta o relaciones de autoridad o de poder, edad, sexo, posición laboral, social, familiar o económica, acose, persiga, hostigue o asedie física o verbalmente, con fines sexuales no consentidos, a otra persona”.

AGRESIÓN ELECTRÓNICA. Toda acción que busque afectar negativamente a otras personas a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otras personas por medio de redes sociales (Twitter, Facebook, YouTube, entre otros) y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos; tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

AGRESIÓN ESPORÁDICA. Cualquier tipo de agresión que ocurre solo una vez, es decir, que no hace parte de un patrón de agresiones repetidas contra una misma persona. Este concepto incluye eventos aislados de agresión física, verbal o relacional.

AGRESIÓN FÍSICA. Toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

AGRESIÓN GESTUAL. Toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otras personas (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

AGRESIÓN RELACIONAL. Toda acción que busque afectar negativamente las relaciones de las personas. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otras (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). Estos comportamientos pueden también tener un contenido sexual si la agresión relacional está relacionada con la discriminación por el sexo de las personas, su orientación sexual, su identidad de género, sus relaciones de pareja o sus comportamientos sexuales.

AGRESIÓN VERBAL. Toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otras personas. Incluye insultos, apodos ofensivos, burlas y amenazas (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

CIBERACOSO ESCOLAR (ACOSO ELECTRÓNICO O CYBERBULLYING). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). Incluye agresiones electrónicas que pueden haberse realizado una sola vez, pero que se convierten en situaciones de agresión repetida al quedar en espacios virtuales a los cuales muchas personas pueden acceder.

COERCIÓN SEXUAL. Es el uso del poder o la fuerza para obligar a alguien a participar, de cualquier forma, en actividades sexuales.

COMPORTAMIENTO SISTEMÁTICO. Son acciones que se presentan con frecuencia. También se refiere a toda acción que se ha realizado repetidamente de manera similar y con las mismas personas involucradas (por ejemplo, agresiones que recaen siempre sobre la misma persona agredida o agresiones que suelen presentarse con frecuencia).

CONFLICTO. Situación que se caracteriza porque hay una incompatibilidad real o percibida entre los intereses de una o varias personas (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). Esta incompatibilidad puede manifestarse mediante conversaciones, diálogos, discusiones, altercados, enfrentamientos o incluso riñas.

CONFLICTOS MANEJADOS INADECUADAMENTE. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más personas de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos una es estudiante, siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de las personas involucradas (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

DAÑO DE PERTENENCIAS ESCOLARES. Toda acción, realizada por una o varias personas de la comunidad educativa, que busque dañar las pertenencias de otra persona en el EE.

DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS (DHSR). Son las libertades fundamentales que tienen todas las personas con respecto a su sexualidad, sus decisiones sexuales y reproductivas y el cuidado de sí mismas para promover, mantener y mejorar su bienestar y el de otras personas con las que se relaciona.

ENFOQUE DE DERECHOS. Incorporar el enfoque de dignidad y derechos significa explicitar en los principios pedagógicos, y sobre todo en las prácticas educativas, que la dignidad y los DDHH son el eje rector de las relaciones sociales entre la

comunidad educativa y la configuración de nuevos marcos vivenciales. Se trata de potenciar prácticas y formas de vivir desde los referentes éticos de los DDHH, a partir de los cuales se desplazan y ponen en cuestión significados y formas de actuar que van en contra de la dignidad de las personas y el respeto por sus DDHH.

ENFOQUE DE GÉNERO. Significa profundizar en la formas cómo se construyen las relaciones entre hombres y mujeres, y cómo son determinadas por el sistema de creencias sociales del contexto en el que se encuentran. Permite analizar las relaciones y facilita generar espacios de reflexión y fomentar acciones afirmativas para equiparar oportunidades educativas (HEGOA & ACSUR, 2008).

ENFOQUE DIFERENCIAL. Reconocer, visibilizar y potenciar el hecho de que en la comunidad educativa hay personas con características particulares en razón de su ubicación en un territorio determinado, su procedencia, su quehacer, su edad, género, orientación sexual y situación de discapacidad, quienes requieren una atención particular y la puesta en marcha de acciones afirmativas que le permitan sentirse parte de la comunidad educativa (ONU, 2013).

GARANTÍA DE DERECHOS. Son las medidas, medios, bienes y servicios que el Estado pone en funcionamiento para materializar y proteger la realización de los derechos y las garantías constitucionales, como por ejemplo, la libertad de conciencia, libertad de cultos y libertad de expresión.

GÉNERO. Conjunto de normas sociales que definen las actitudes, valores, expectativas, roles y comportamientos que deben adoptar las personas según el sexo asignado al nacer.

JUSTICIA RESTAURATIVA. La justicia restaurativa, al contrario, plantea la importancia de la reconciliación entre la persona ofendida y la ofensora como una necesidad social. Por lo tanto, en este enfoque se presta especial atención, no a la violación de la norma, sino a las necesidades de la persona ofendida, ofreciendo a la persona ofensora la posibilidad de reparar el daño causado, restaurar su dignidad y ofrecer la posibilidad de reintegrarse socialmente. Se caracteriza por: centrarse en el futuro más que en el pasado, la garantía de la no repetición, y la implementación de estrategias de participación de la comunidad como el diálogo directo, la cultura del perdón y la reparación del daño causado (Uprimny & Saffón, 2005).

MEDIACIÓN. Es un proceso de resolución de conflictos en el que las dos partes enfrentadas acuden voluntariamente a una tercera persona, imparcial, llamada mediadora o mediador, con el fin de llegar a un acuerdo que sea satisfactorio para las dos partes (De Armas, 2003). En este proceso la solución no se impone por terceras personas, sino que es creada por las partes (Rozenblum, 1998).

ORIENTACIÓN SEXUAL. Concepto que identifica el sexo de las personas hacia las cuales se experimenta atracción física, romántica o sexual de manera preferente. Si esta atracción es hacia personas del mismo sexo se denomina homosexual, si es hacia personas de ambos sexos, bisexual, y si es hacia personas del sexo opuesto, heterosexual.

PROTOCOLO. Es un plan escrito y detallado de las acciones y estrategias concretas que se van a llevar a cabo en el EE para responder a las situaciones que se presenten en los tres niveles de atención (situaciones tipo I, II y III).

RECONCILIACIÓN. Restablecimiento de una relación que estaba rota o afectada por un conflicto manejado inadecuadamente o por otra situación. La reconciliación puede ser: 1) explícita, cuando por ejemplo se ofrecen disculpas; 2) implícita, cuando se retoma la relación sin hablar de lo ocurrido, o 3) facilitada por otra persona que ayuda a recuperar la relación.

RELACIÓN ASIMÉTRICA. Hace referencia a la desigualdad en el estatus o al desbalance de poder que se presenta entre las personas implicadas en una relación interpersonal. La asimetría es el principal criterio que permite establecer cuándo una determinada situación constituye una forma de violencia o abuso sexual si están implicados menores de edad.
y funcionales que diferencian a las mujeres de los hombres.

VIOLENCIA DE GÉNERO O VIOLENCIA BASADA EN EL GÉNERO. Es un fenómeno que se entiende como cualquier daño perpetrado contra la voluntad de una persona que está enraizado en desigualdades de poder y relacionado con roles de género. Incluye violencia física, sexual y psicológica, amenaza de violencia, coerción o privación arbitraria de la libertad.

DE LOS PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN

ARTÍCULO 19: PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTO MALTRATO INFANTIL POR CASTIGO, HUMILLACIÓN, MALOS TRATOS, ABUSO FÍSICO Y/O PSICOLÓGICO.

Este protocolo presenta las actividades y orientaciones para abordar, en particular, los casos de presunto maltrato infantil por castigo, humillación, malos tratos, abuso físico o psicológico para garantizar la protección integral de los NNA, que implica el reconocimiento y restablecimiento de sus derechos.
Algunas situaciones son manejables desde el establecimiento educativo, mientras otras requieren una atención de urgencia por parte de las entidades correspondientes.
Es importante tener en cuenta la clasificación de las situaciones de conformidad con lo establecido en el Decreto 1965 de 2013, en su artículo 40 y de esta manera enmarcar la presunta situación de maltrato infantil para su correspondiente abordaje (MEN, 2013):

Situaciones Tipo I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

Situaciones Tipo II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (ciberbullying), que no revistan las

características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:
Que se presenten de manera repetida o sistemática.
Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Situaciones Tipo III. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente".

En la identificación de los integrantes de la familia del NNA, es importante tener presente el concepto de familia y quiénes la conforman en el marco de la Ley 294 de 1996, información que será pertinente, en caso que aplique, para hacer la remisión del caso de maltrato infantil a la entidad correspondiente (CRC, 1996):

> ***"****Artículo 2o. La familia se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla.*
> *Para los efectos de la presente Ley, integran la familia:*
> *a) Los cónyuges o compañeros permanentes;*
> *b) El padre y la madre de familia, aunque no convivan en un mismo hogar;*
> *c) Los ascendientes o descendientes de los anteriores y los hijos adoptivos;*
> *d) Todas las demás personas que de manera permanente se hallaren integrados a la unidad doméstica."*

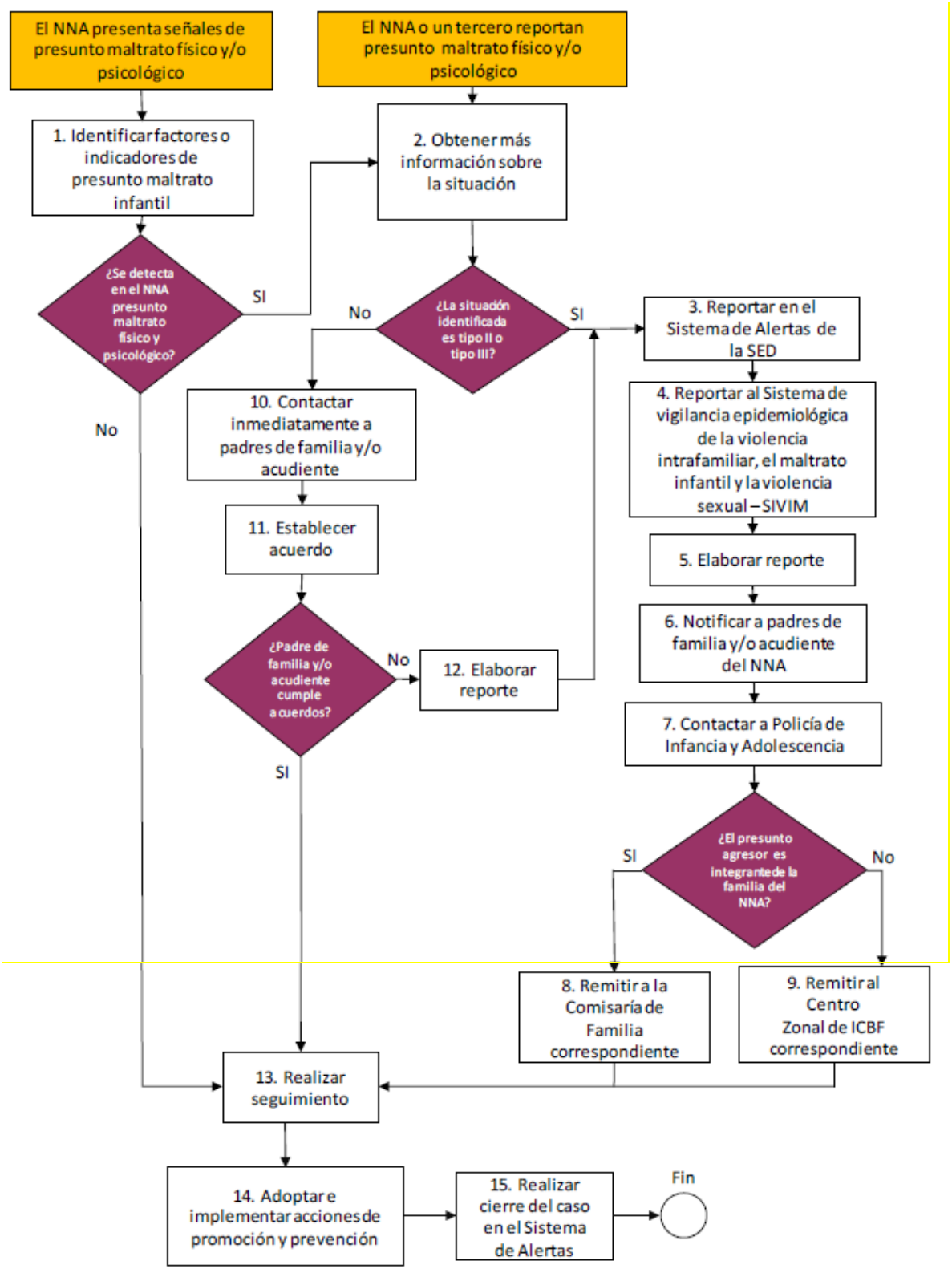
El NNA presenta señales de presunto maltrato físico y/o psicológico
El NNA o un tercero reportan presunto maltrato físico y/o psicológico
1. Identificar factores o indicadores de presunto maltrato infantil
2. Obtener más información sobre la situación
¿Se detecta en el NNA presunto maltrato físico y psicológico?
SI
No
¿La situación identificada es tipo II o tipo III?
SI
No
3. Reportar en el Sistema de Alertas de la SED
4. Reportar al Sistema de vigilancia epidemiológica de la violencia intrafamiliar, el maltrato infantil y la violencia sexual – SIVIM
5. Elaborar reporte
6. Notificar a padres de familia y/o acudiente del NNA
7. Contactar a Policía de Infancia y Adolescencia
10. Contactar inmediatamente a padres de familia y/o acudiente
11. Establecer acuerdo
¿Padre de familia y/o acudiente cumple acuerdos?
No
12. Elaborar reporte
SI
¿El presunto agresor es integrante de la familia del NNA?
SI
No
8. Remitir a la Comisaría de Familia correspondiente
9. Remitir al Centro Zonal de ICBF correspondiente
13. Realizar seguimiento
14. Adoptar e implementar acciones de promoción y prevención
15. Realizar cierre del caso en el Sistema de Alertas
Fin

ARTÍCULO 20: PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTO MALTRATO POR INCUMPLIMIENTO DE RESPONSABILIDADES POR PARTE DE LOS ADULTOS.

En el marco del "Código de la Infancia y la Adolescencia" se establecen las obligaciones de la familia para garantizar los derechos de los NNA. De las obligaciones, se mencionan algunas que tienen relación con el propósito de este protocolo de atención, a saber: (…)

"Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal";

"Formarles, orientarles y estimularles en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades y en el desarrollo de su autonomía"; "Inscribirles desde que nacen en el registro civil de nacimiento";

"Proporcionarles las condiciones necesarias para que alcancen una nutrición y una salud adecuadas, que les permita un óptimo desarrollo físico, psicomotor, mental, intelectual, emocional y afectivo y educarles en la salud preventiva y en la higiene";

"Incluirlos en el sistema de salud y de seguridad social desde el momento de su nacimiento y llevarlos en forma oportuna a los controles periódicos de salud, a la vacunación y demás servicios médicos";

"Asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo";

"Brindarles las condiciones necesarias para la recreación y la participación en actividades deportivas y culturales de su interés" (CRC, 2006, Artículo 39).

Las actuaciones contrarias a dichas obligaciones por parte de madres y padres de familia, o quienes ejercen la patria potestad de aquellos, se configuran en una clara situación de maltrato infantil, que, para los casos que se abordan desde este protocolo, corresponden al incumplimiento de responsabilidades por parte de los adultos. El propósito de este protocolo es que los NNA cuenten con las condiciones necesarias para su desarrollo integral y el goce efectivo de sus derechos.

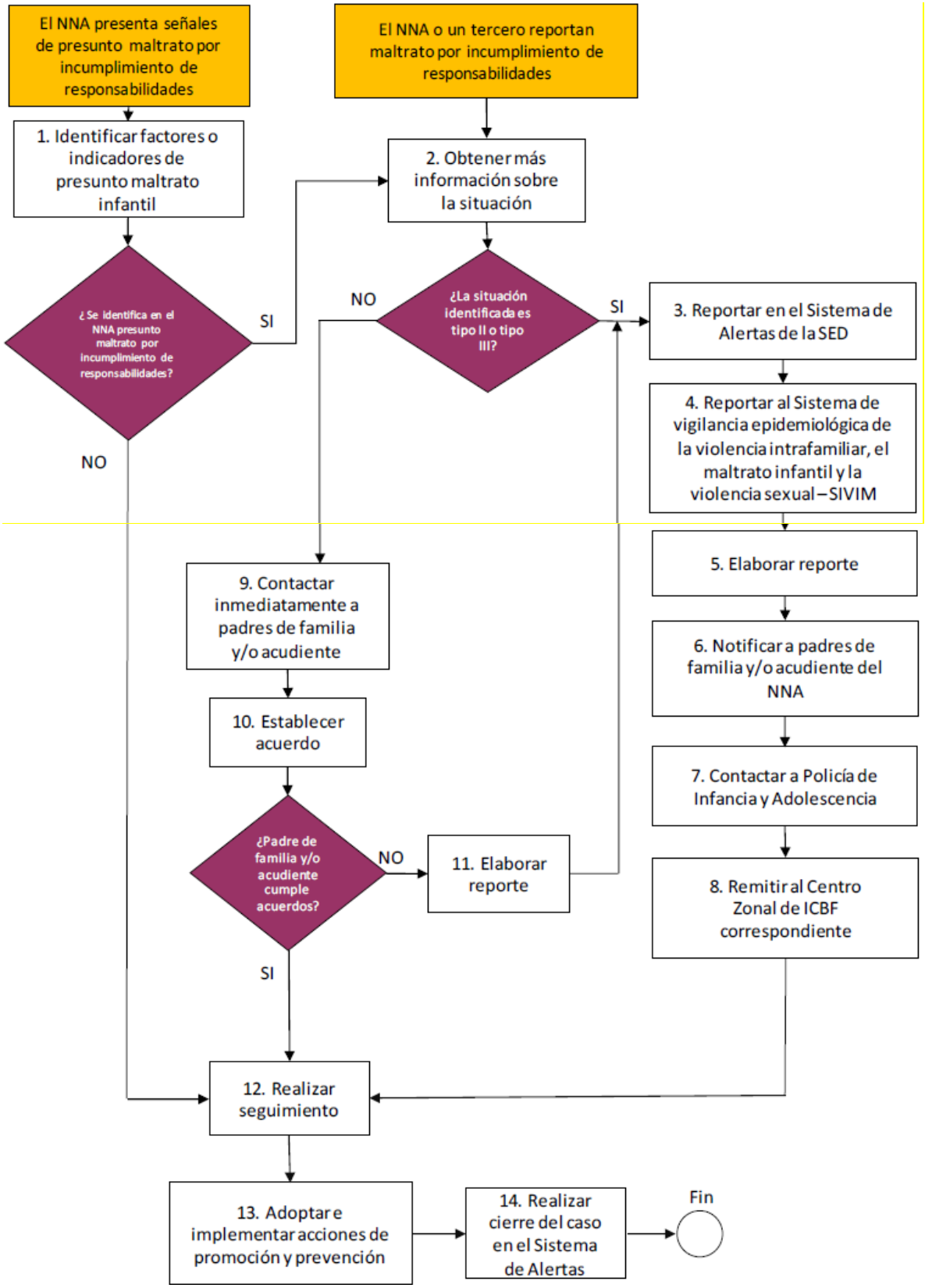
El NNA presenta señales de presunto maltrato por incumplimiento de responsabilidades
El NNA o un tercero reportan maltrato por incumplimiento de responsabilidades
1. Identificar factores o indicadores de presunto maltrato infantil
2. Obtener más información sobre la situación
¿ Se identifica en el NNA presunto maltrato por incumplimiento de responsabilidades?
SI
NO
NO
¿La situación identificada es tipo II o tipo III?
SI
3. Reportar en el Sistema de Alertas de la SED
4. Reportar al Sistema de vigilancia epidemiológica de la violencia intrafamiliar, el maltrato infantil y la violencia sexual – SIVIM
5. Elaborar reporte
6. Notificar a padres de familia y/o acudiente del NNA
7. Contactar a Policía de Infancia y Adolescencia
8. Remitir al Centro Zonal de ICBF correspondiente
9. Contactar inmediatamente a padres de familia y/o acudiente
10. Establecer acuerdo
¿Padre de familia y/o acudiente cumple acuerdos?
NO
11. Elaborar reporte
SI
12. Realizar seguimiento
13. Adoptar e implementar acciones de promoción y prevención
14. Realizar cierre del caso en el Sistema de Alertas
Fin

ARTÍCULO 21: PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTO MALTRATO POR TRABAJO INFANTIL Y SUS PEORES FORMAS, INCLUYENDO MENDICIDAD.

De la Resolución 1677 de 2008 “por la cual se señalan las actividades consideradas como peores formas de trabajo infantil y se establece la clasificación de actividades peligrosas y condiciones de trabajo nocivas para la salud e integridad física o psicológica de las personas menores de 18 años de edad”, se presenta la definición de trabajo infantil que ha sido tomada de informes globales de la Organización Internacional del Trabajo de 2002

y 2006: es “aquel realizado por un niño, niña o adolescente que no alcance la edad mínima especificada para el tipo de trabajo de que se trate, según determine la Legislación Nacional o las normas internacionalmente aceptadas, y que por consiguiente, probablemente impida la educación y el pleno desarrollo del niño; o aquel que se ajuste a la definición trabajo peligroso; o aquel que se incluya dentro de las formas incuestionablemente peores de trabajo infantil, que internacionalmente se definen como esclavitud, trata de personas, servidumbre por deudas y otras formas de trabajo forzoso, reclutamiento forzoso de niños para utilizarlos en conflictos armados, prostitución, pornografía y actividades ilícitas” (Ministerio de la Protección Social, 2008).

Otra forma de trabajo infantil es aquella que se presenta en los hogares y es conocida como “encierro parentalizado”, donde el niño, niña o adolescente asume roles y oficios domésticos, propios de los adultos. Es una situación, que muchas veces se ha naturalizado y, por consiguiente, no se visibiliza como una forma de maltrato infantil. Puede traer consigo una serie de afectaciones físicas y psicológicas para el menor, que pueden obstaculizar su proceso de formación en la escuela, llevándolo a una desescolarización.

El propósito de este protocolo es evitar que los NNA realicen trabajos que afecten su desarrollo integral, protegiéndolos de cualquier situación que amenace o vulnere sus derechos.

Es importante comprobar la edad del NNA, identificar si el tipo de labor que desempeña el NNA, está enmarcada en el “Código de la Infancia y la Adolescencia”, tal como lo establece su artículo 35 (CRC, 2006):

“*Edad mínima de admisión al trabajo y derecho a la protección laboral de los adolescentes autorizados para trabajar*.

La edad mínima de admisión al trabajo es los quince (15) años. Para trabajar, los adolescentes entre los 15 y 17 años requieren la respectiva autorización expedida por el Inspector de Trabajo o, en su defecto, por el Ente Territorial Local y gozarán de las protecciones laborales consagrados en el régimen laboral colombiano, las normas que lo complementan, los tratados y convenios internacionales ratificados por Colombia, la Constitución Política y los derechos y garantías consagrados en este código.

***Parágrafo**. Excepcionalmente, los niños y niñas menores de 15 años podrán recibir autorización de la Inspección de Trabajo, o en su defecto del Ente Territorial Local, para desempeñar actividades remuneradas de tipo artístico, cultural, recreativo y deportivo. La autorización establecerá el número de horas máximas y prescribirá las condiciones en que esta actividad debe llevarse a cabo. En ningún caso el permiso excederá las catorce (14) horas semanales.*

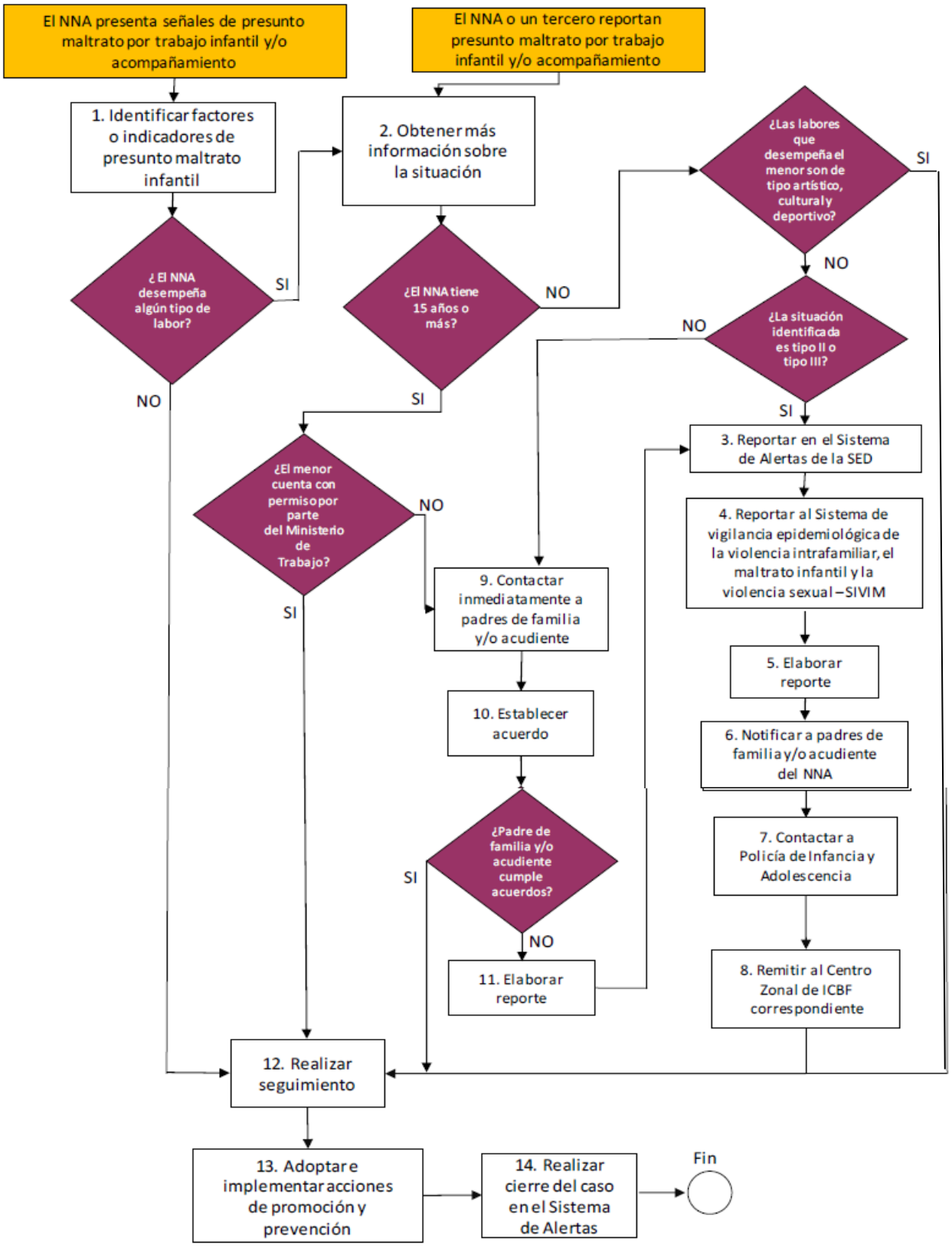
El NNA presenta señales de presunto maltrato por trabajo infantil y/o acompañamiento
El NNA o un tercero reportan presunto maltrato por trabajo infantil y/o acompañamiento
1. Identificar factores o indicadores de presunto maltrato infantil
2. Obtener más información sobre la situación
¿ El NNA desempeña algún tipo de labor?
SI
NO
¿El NNA tiene 15 años o más?
NO
SI
¿Las labores que desempeña el menor son de tipo artístico, cultural y deportivo?
SI
NO
¿La situación identificada es tipo II o tipo III?
NO
SI
3. Reportar en el Sistema de Alertas de la SED
4. Reportar al Sistema de vigilancia epidemiológica de la violencia intrafamiliar, el maltrato infantil y la violencia sexual – SIVIM
5. Elaborar reporte
6. Notificar a padres de familia y/o acudiente del NNA
7. Contactar a Policía de Infancia y Adolescencia
8. Remitir al Centro Zonal de ICBF correspondiente
¿El menor cuenta con permiso por parte del Ministerio de Trabajo?
NO
SI
9. Contactar inmediatamente a padres de familia y/o acudiente
10. Establecer acuerdo
¿Padre de familia y/o acudiente cumple acuerdos?
SI
NO
11. Elaborar reporte
12. Realizar seguimiento
13. Adoptar e implementar acciones de promoción y prevención
14. Realizar cierre del caso en el Sistema de Alertas
Fin

ARTÍCULO 22: PROTOCOLOS DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTA CONDUCTA SUICIDA.

Una conducta suicida hace referencia a pensamientos y comportamientos intencionales de hacerse daño a sí mismo, que puede llegar a tener un resultado fatal para la víctima.

La Guía Operativa del Sistema de Vigilancia Epidemiológica de la Conducta Suicida (SISVECOS) de la SDS, desde el cual se hace seguimiento y monitorea los casos de conducta suicida en la ciudad de Bogotá D.C., plantea cuatro tipos de conducta suicida, a saber, ideación, amenaza, intento y suicidio consumado (SDS, 2012, pág. 21):

Ideación suicida: pensamiento de querer morir generado por dificultades emocionales, de las cuales no se ha establecido una solución para resolver el problema. Las dificultades emocionales pueden ser trascendentales o no para la persona y ante la imposibilidad de encontrar una respuesta, puede llegar a establecer un plan estructurado para llevar a cabo el suicidio.

Amenaza suicida: situación en la cual la persona se comporta de manera desafiante y advierte con querer quitarse la vida ante un familiar o cualquier persona. Estas situaciones requieren atención médica especializada y hasta su hospitalización.

Intento de suicidio: se subdivide en: tentativa de suicidio y suicidio fallido.

- **Tentativa de suicidio**: representa un gesto o conducta de autodestruirse, donde no existe la voluntad real de morir. La tentativa puede ser utilizada por la persona como mecanismo de solicitar ayuda ante sus problemas o modificar situaciones para lograr un beneficio secundario.
- **Suicidio fallido:** la intención de autodestruirse es real y permanente, pero por el método usado no logra completarse la intención de muerte.

Suicidio consumado: todo caso de muerte que resulte directa o indirectamente, de un acto realizado por la víctima misma, sabiendo que debía producir dicho resultado.

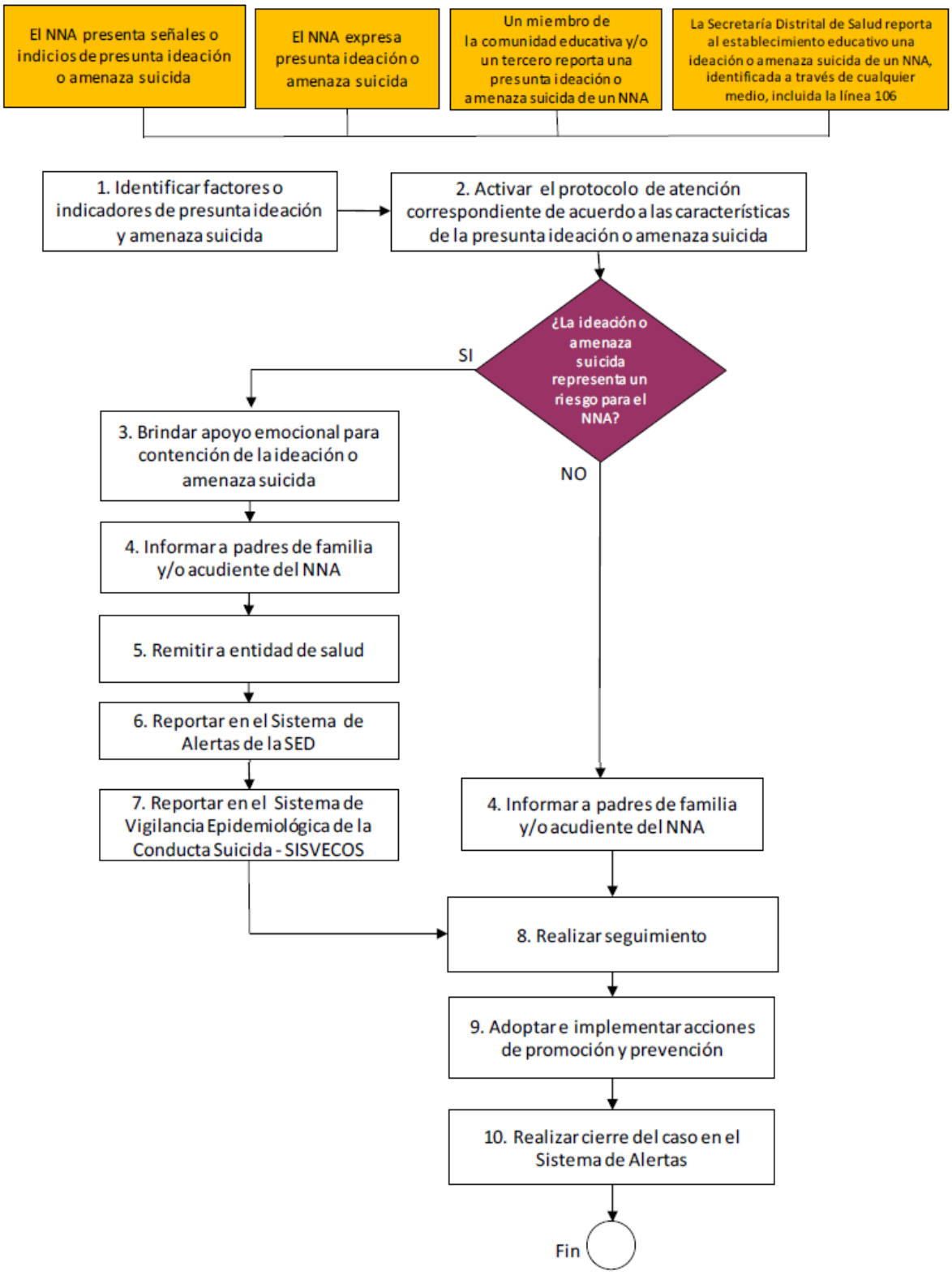
El NNA presenta señales o indicios de presunta ideación o amenaza suicida
El NNA expresa presunta ideación o amenaza suicida
Un miembro de la comunidad educativa y/o un tercero reporta una presunta ideación o amenaza suicida de un NNA
La Secretaría Distrital de Salud reporta al establecimiento educativo una ideación o amenaza suicida de un NNA, identificada a través de cualquier medio, incluida la línea 106
1. Identificar factores o indicadores de presunta ideación y amenaza suicida
2. Activar el protocolo de atención correspondiente de acuerdo a las características de la presunta ideación o amenaza suicida
¿La ideación o amenaza suicida representa un riesgo para el NNA?
SI
NO
3. Brindar apoyo emocional para contención de la ideación o amenaza suicida
4. Informar a padres de familia y/o acudiente del NNA
5. Remitir a entidad de salud
6. Reportar en el Sistema de Alertas de la SED
7. Reportar en el Sistema de Vigilancia Epidemiológica de la Conducta Suicida - SISVECOS
4. Informar a padres de familia y/o acudiente del NNA
8. Realizar seguimiento
9. Adoptar e implementar acciones de promoción y prevención
10. Realizar cierre del caso en el Sistema de Alertas
Fin

PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTO INTENTO DE SUICIDIO

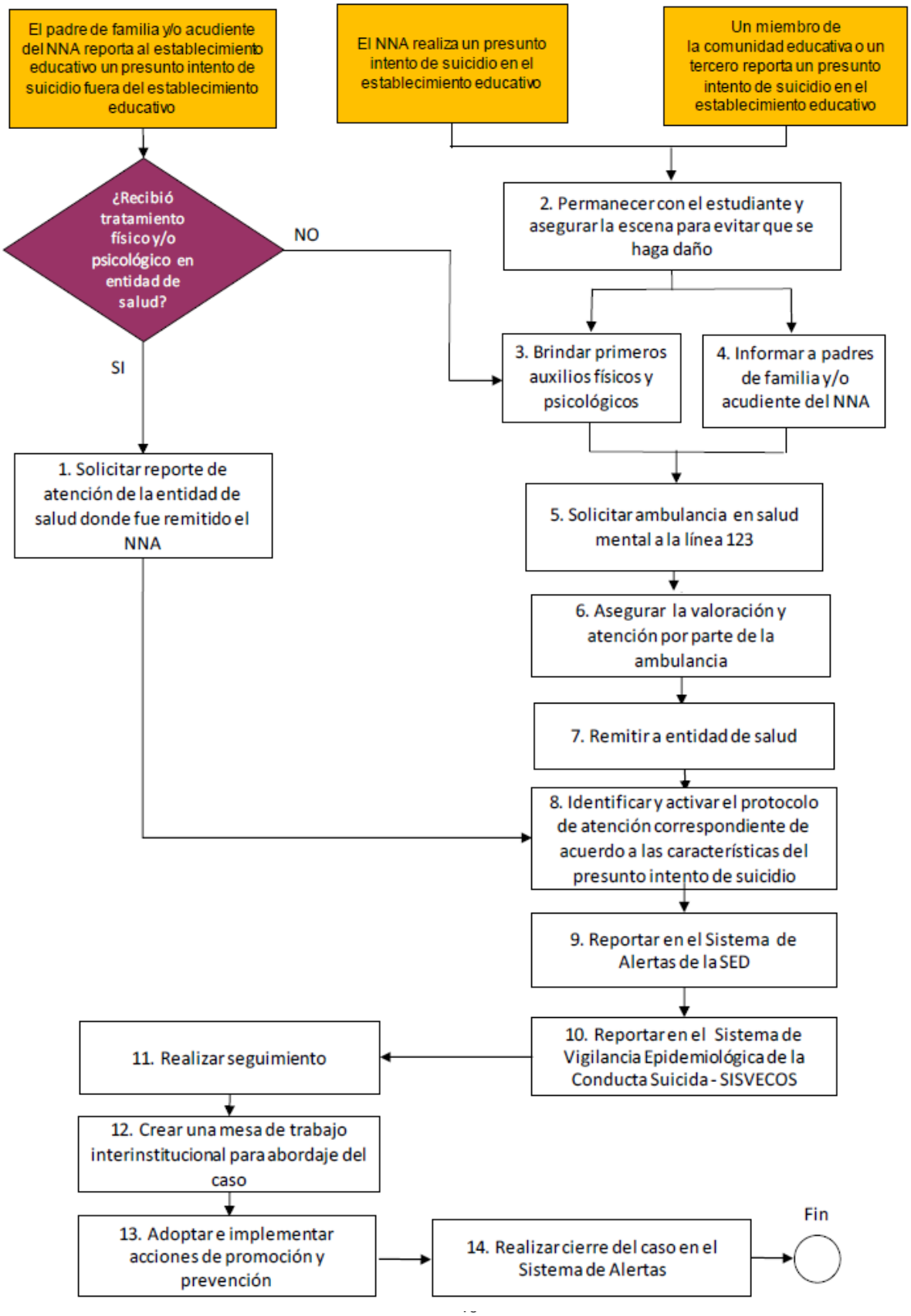

PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTO SUICIDIO CONSUMADO

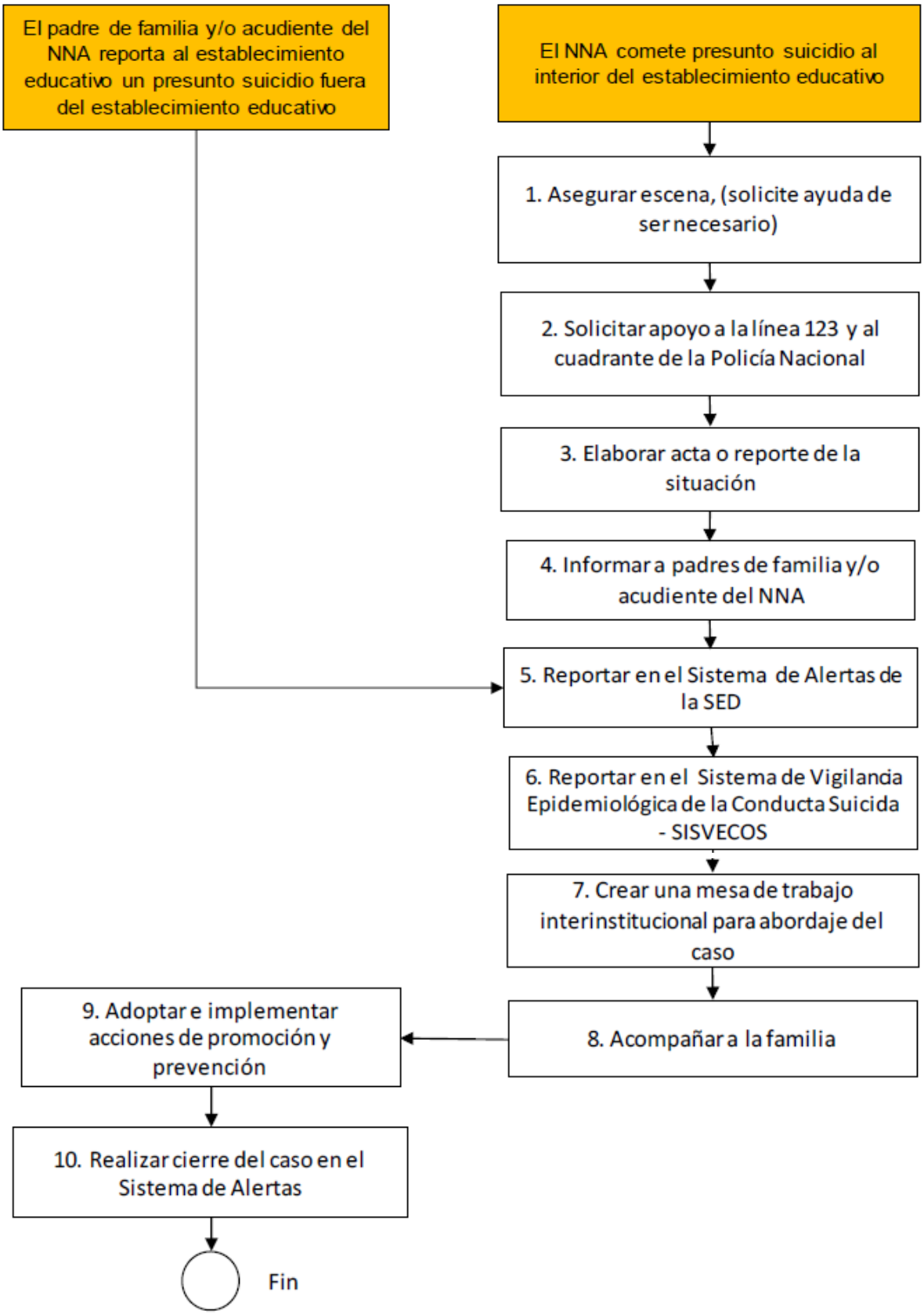

ARTÍCULO 23: PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTA VIOLENCIA SEXUAL

"Se entiende por violencia sexual contra NNA, todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor" (CRC, 2007). "Comprende un continuo de actos que incluye, entre otras, situaciones sexuales de acceso carnal, actos sexuales o acoso sexual. La violencia sexual ocurre cuando una persona no da su consentimiento para la actividad sexual o cuando la víctima es incapaz de consentir (por ejemplo, debido a la edad, la falta de información, estar bajo el efecto de

SPA o por su condición de discapacidad) o de rehusarse (por ejemplo, porque se encuentra bajo amenaza o sometida mediante violencia física o psicológica, o coerción).

La violencia sexual incluye el acceso carnal, los actos sexuales diferentes al acceso carnal y el acoso sexual, entre sus principales manifestaciones, pero ha de tenerse en cuenta que dentro de esta categoría de violencia sexual se enmarcan los delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales que describe la Ley 599 de 2000" (MEN, 2013a,pág. 57).

Toda conducta o indicio de violencia o abuso sexual contra NNA del que un miembro de la comunidad educativa tenga conocimiento, se debe reportar ante las autoridades administrativas y judiciales competentes. Con el fin de brindar elementos para la identificación de este tipo de situaciones se presentan algunas definiciones que aporta la

Guía 49 del Ministerio de Educación Nacional (MEN, 2013a, pág. 274):

Violación

- ***Acceso carnal violento:*** *se entiende por acceso carnal la penetración del miembro sexual del hombre por vía anal, vaginal u oral, así como la penetración vaginal o anal con cualquier otra parte del cuerpo humano (lengua, dedos, etc.) u objeto.*
- ***Acto sexual violento:*** *cualquier acto sexual diferente al acceso carnal (caricias, tocamientos, besos, etc.) que se realiza en contra de la voluntad de una persona.*
- ***Acceso carnal o acto sexual sobre una persona puesta en incapacidad de resistir:*** *se refiere a alguna de las formas de violencia mencionadas anteriormente, contra una persona en estado de inconsciencia o en condiciones de inferioridad psíquica, es decir, bajo cualquier condición que le impida a la víctima comprender la naturaleza de la actividad sexual, dar su consentimiento para ella, o resistirse, sin importar su edad.*

Actos sexuales abusivos

Acceso carnal abusivo con menor de 14 años: *corresponde al mismo delito de violación, aunque en este caso se especifica que la víctima es un menor de 14 años de edad.*

Acto sexual con menor de 14 años*: es cualquier acto sexual diferente al acceso carnal (caricias, tocamientos, besos, etc.), la realización de actos sexuales en presencia de menores de 14 años, o la incitación a un menor a realizar cualquier práctica sexual.*

Acoso Sexual

En esta categoría se encuentran las agresiones repetidas y sistemáticas cuyo fin es obtener placer sexual sin el consentimiento de la otra persona. El acoso sexual incluye comentarios sexuales u opiniones sobre el cuerpo que son catalogados como agresivos. El acoso sexual también consiste en gestos vulgares, tocar cualquier parte del cuerpo de manera morbosa, y la insistencia no consentida para tener encuentros privados o actividad sexual.

Subtipos, formas o modalidades de violencia sexual

Abuso sexual: *es la utilización, persuasión, inducción, seducción o la coerción de un niño, niña o adolescente para realizar cualquier tipo de conducta sexual explícita, o la simulación de dicha conducta con el fin de producir una representación visual de esta, por parte del agresor de circunstancias que lo ponen en ventaja frente a la víctima, usando así su vulnerabilidad para obtener provecho sexual. Ejemplos de víctimas de este tipo de violencia son los niños menores de 14 años, personas con poder o autoridad sobre la víctima (jefe, maestro, médico, sacerdote…), incapacidad de la víctima para comprender la situación (retraso mental). La situación se da también dentro de relaciones de pareja ya sea en el noviazgo o durante el matrimonio.*

Explotación sexual: *es todo tipo de actividad en que una persona usa el cuerpo de un niño, niña o adolescente para sacar ventaja o provecho de carácter sexual, basándose en una relación de poder, en este tipo de violencia el victimario comercializa y obtiene remuneración económica sobre los "servicios" ofrecidos por la víctima a terceros*

La explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes incluye:

• *Las* ***actividades sexuales o eróticas remuneradas*** *con personas menores de edad: no se restringen a las relaciones coitales, sino que incluye también cualquier otra forma de relación sexual o actividad erótica que implique acercamiento físico-sexual entre la víctima y el explotador.*

• *La* ***pornografía infantil y adolescente****: incluye las actividades de producción, distribución, divulgación por cualquier medio, importación, exportación, oferta, venta o posesión de material en el que se utilice a una persona menor de dieciocho años o su imagen en actividades sexuales explícitas, reales o simuladas o la*

representación de sus partes genitales con fines primordialmente sexuales o eróticos.

*• Los **espectáculos sexuales**: consisten en la utilización de personas menores de edad, con fines sexuales o eróticos en exhibiciones o en espectáculos públicos o privados.*

*□□**Trata de personas con fines de explotación sexual:** captación, transporte, traslado, acogida o recepción de niños, niñas y adolescentes con fines de comercializarlos y explotarlos sexualmente. En la trata se recurre a la amenaza, al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de la víctima a ser explotada. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos En el caso de los niños, niñas y adolescentes, no es necesario haber recurrido a ninguno de los medios enunciados para obtener el consentimiento.*

***Definiciones complementarias a los subtipos, formas o modalidades de violencia sexual** □□**Esclavitud sexual o prostitución forzada:** ejercicio de propiedad del victimario sobre las víctimas como objetos obligándolos a que realizan actos de naturaleza sexual, pudiendo así obtener beneficios tanto de satisfacción personal como monetización de la víctima.*

*□□**Embarazo forzado:** confinamiento ilícito de una mujer a la que se ha dejado embarazada por la fuerza, para modificar la composición étnica de una población.*

*□□**Aborto forzado:** confinamiento ilícito de una mujer a la que se ha dejado embarazada y se le obliga por la fuerza y contra su voluntad a abortar ese embarazo.*

*□□**Negación de la anticoncepción:** privar de la posibilidad a una mujer de usar una metodología que impida o reduzca la posibilidad de que ocurra la fecundación o el embarazo al mantener relaciones sexuales. La mayoría de estos casos se dan por creencias o cultos religiosos.*

***Negación del derecho a la protección contra ETS o VIH:** privarle la posibilidad a una persona de usar una metodología de protección contra las enfermedades de transmisión sexual como el VIH.*

*□□**Matrimonio forzado:** es un matrimonio en el que una parte o las dos partes son casadas sin su consentimiento o en contra de su voluntad. Se incluye el matrimonio entre menores de edad.*

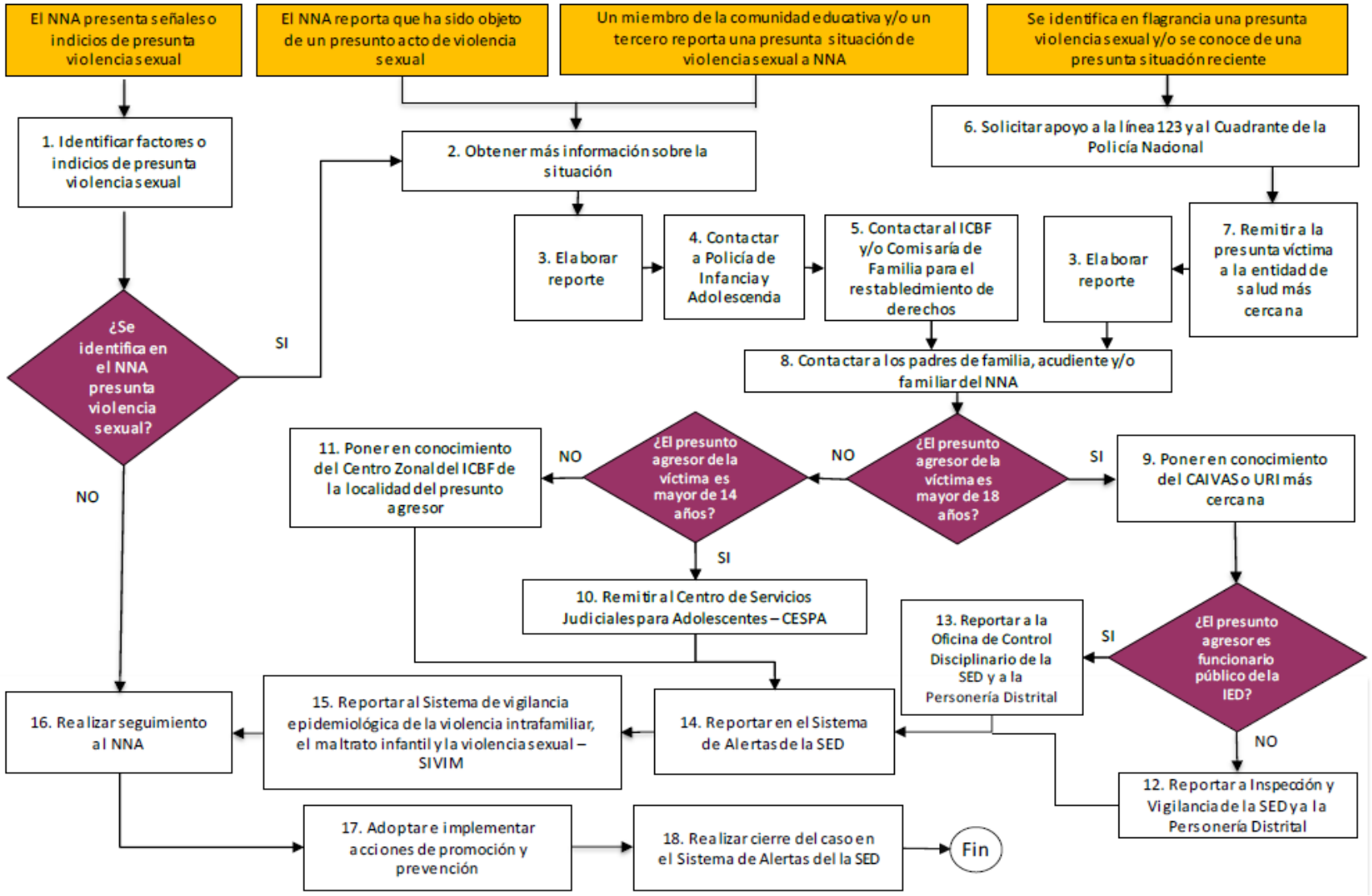
El NNA presenta señales o indicios de presunta violencia sexual
El NNA reporta que ha sido objeto de un presunto acto de violencia sexual
Un miembro de la comunidad educativa y/o un tercero reporta una presunta situación de violencia sexual a NNA
Se identifica en flagrancia una presunta violencia sexual y/o se conoce de una presunta situación reciente
1. Identificar factores o indicios de presunta violencia sexual
2. Obtener más información sobre la situación
6. Solicitar apoyo a la línea 123 y al Cuadrante de la Policía Nacional
¿Se identifica en el NNA presunta violencia sexual?
SI
NO
3. Elaborar reporte
4. Contactar a Policía de Infancia y Adolescencia
5. Contactar al ICBF y/o Comisaría de Familia para el restablecimiento de derechos
3. Elaborar reporte
7. Remitir a la presunta víctima a la entidad de salud más cercana
8. Contactar a los padres de familia, acudiente y/o familiar del NNA
¿El presunto agresor de la víctima es mayor de 18 años?
NO
SI
¿El presunto agresor de la víctima es mayor de 14 años?
NO
SI
11. Poner en conocimiento del Centro Zonal del ICBF de la localidad del presunto agresor
9. Poner en conocimiento del CAIVAS o URI más cercana
10. Remitir al Centro de Servicios Judiciales para Adolescentes – CESPA
¿El presunto agresor es funcionario público de la IED?
SI
NO
13. Reportar a la Oficina de Control Disciplinario de la SED y a la Personería Distrital
12. Reportar a Inspección y Vigilancia de la SED y a la Personería Distrital
14. Reportar en el Sistema de Alertas de la SED
15. Reportar al Sistema de vigilancia epidemiológica de la violencia intrafamiliar, el maltrato infantil y la violencia sexual – SIVIM
16. Realizar seguimiento al NNA
17. Adoptar e implementar acciones de promoción y prevención
18. Realizar cierre del caso en el Sistema de Alertas del la SED
Fin

ARTÍCULO 24: PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTA AGRESIÓN Y/O ACOSO ESCOLAR

Agresión Escolar: "Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa y que busca afectar negativamente a otras personas de la misma comunidad, de las cuales por lo menos una es estudiante" (MEN, 2013, Artículo 39). La agresión escolar puede ser:

Física: Toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

Verbal: Toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otras personas. Incluye insultos, apodos ofensivos, burlas y amenazas.

Gestual: Toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

Relacional: Toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

Electrónica: Toda acción que busque afectar negativamente a otras personas a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos; tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

Esporádica: Cualquier tipo de agresión que ocurre solo una vez, es decir, que no hace parte de un patrón de agresiones repetidas contra una misma persona. Este concepto incluye eventos aislados de agresión física, verbal o relacional. No incluye agresiones electrónicas que se realizan en redes sociales virtuales, dado que estas, al divulgarse, se convierten en ofensas repetidas.

Hostigamiento o Acoso escolar (intimidación, *bullying* o matoneo): Conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niña, niño o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, y que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo de terminado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o de estudiantes contra docentes, y ante la indiferencia o complicidad de su entorno. **Ciberacoso escolar (acoso electrónico o *cyberbullying*):** Forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) con la intención de generar maltrato psicológico y continuado.

El objetivo de este protocolo es evitar que la agresión y/o acoso escolar se siga presentando, proteger a las personas afectadas, facilitar el inicio de procesos de restablecimiento de derechos en los casos que se requiera y promover la sana convivencia.

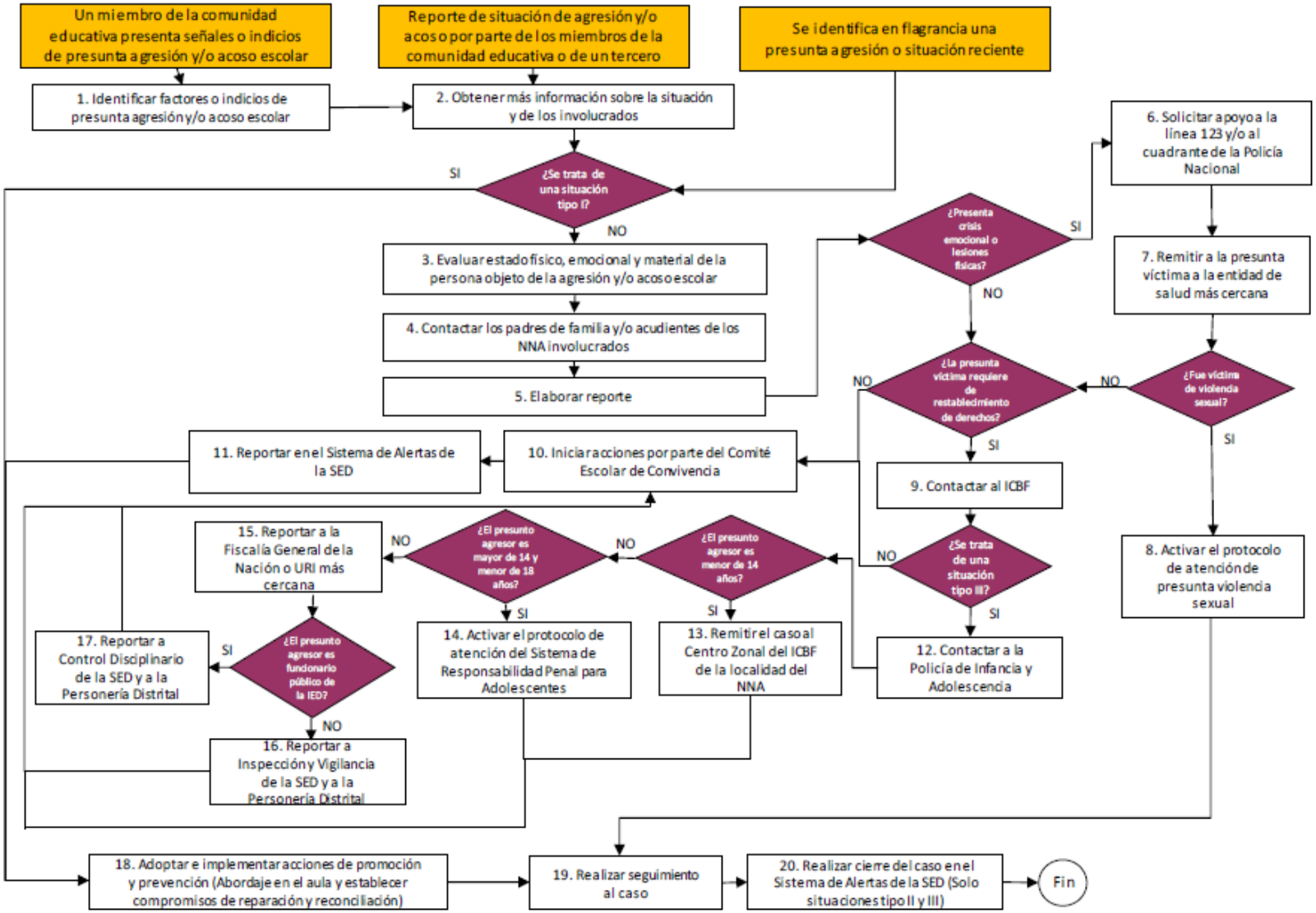
Un miembro de la comunidad educativa presenta señales o indicios de presunta agresión y/o acoso escolar
Reporte de situación de agresión y/o acoso por parte de los miembros de la comunidad educativa o de un tercero
Se identifica en flagrancia una presunta agresión o situación reciente
1. Identificar factores o indicios de presunta agresión y/o acoso escolar
2. Obtener más información sobre la situación y de los involucrados
¿Se trata de una situación tipo I?
SI
NO
3. Evaluar estado físico, emocional y material de la persona objeto de la agresión y/o acoso escolar
4. Contactar los padres de familia y/o acudientes de los NNA involucrados
5. Elaborar reporte
¿Presenta crisis emocional o lesiones físicas?
SI
NO
6. Solicitar apoyo a la línea 123 y/o al cuadrante de la Policía Nacional
7. Remitir a la presunta víctima a la entidad de salud más cercana
¿Fue víctima de violencia sexual?
NO
SI
8. Activar el protocolo de atención de presunta violencia sexual
¿La presunta víctima requiere de restablecimiento de derechos?
NO
SI
9. Contactar al ICBF
¿Se trata de una situación tipo III?
NO
SI
12. Contactar a la Policía de Infancia y Adolescencia
10. Iniciar acciones por parte del Comité Escolar de Convivencia
11. Reportar en el Sistema de Alertas de la SED
¿El presunto agresor es menor de 14 años?
NO
SI
13. Remitir el caso al Centro Zonal del ICBF de la localidad del NNA
¿El presunto agresor es mayor de 14 y menor de 18 años?
NO
SI
14. Activar el protocolo de atención del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes
15. Reportar a la Fiscalía General de la Nación o URI más cercana
¿El presunto agresor es funcionario público de la IED?
SI
NO
17. Reportar a Control Disciplinario de la SED y a la Personería Distrital
16. Reportar a Inspección y Vigilancia de la SED y a la Personería Distrital
18. Adoptar e implementar acciones de promoción y prevención (Abordaje en el aula y establecer compromisos de reparación y reconciliación)
19. Realizar seguimiento al caso
20. Realizar cierre del caso en el Sistema de Alertas de la SED (Solo situaciones tipo II y III)
Fin

ARTÍCULO 25: PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

Es todo daño o maltrato físico, psíquico o sexual, trato cruel, intimidatorio o degradante, amenaza, agravio, ofensa o cualquier otra forma de agresión, producida entre miembros de una familia, llámese cónyuge o compañero permanente, padre o madre, aunque no convivan bajo el mismo techo, ascendientes o descendientes de estos incluyendo hijos adoptivos y en general todas las personas que de manera permanente se hallaren integrados a la unidad familiar (CRC, 1996).

Puede ocurrir fuera o dentro del domicilio familiar. Las manifestaciones de violencia pueden ser físicas, psicológicas, verbales y/o económicas, y pueden afectar a cada uno de los miembros: pareja, hijos, adultos u otros miembros que convivan o se relacionen con la familia (Consejo Distrital Atención a Víctimas, 2011).

Tipos de Violencia Intrafamiliar:

Abuso verbal: utilización del lenguaje hablado para humillar, ridiculizar, amenazar o denigrar al otro miembro de la familia.

Abuso emocional o psicológico: la subvaloración o descalificación del otro, el autoritarismo, la imposición de ideas o deseos. Puede acompañar o preceder la violencia física como una forma de control a través del miedo y la degradación. Intimidación en los tratos, incluyendo la coacción utilizando terceros.

Abuso sexual: se refiere a todas las conductas que atentan contra los derechos sexuales y reproductivos de una persona. Incluye acoso sexual, violación, actos sexuales realizados contra NNA, el otro miembro de la pareja o contra la persona con la que se haya convivido o procreado.

Abuso físico: Se refiere a las conductas que atentan contra la integridad física de las personas integrantes del núcleo familiar.

Violencia psicológica: se detecta con mayor dificultad, a diferencia de la violencia física, no deja huellas visibles y el agredido tiene que luchar contra la palabra del agresor que suele tachar a la víctima de exagerada o de presunto compromiso mental.

Todos los delitos en contra de la familia: Violencia intrafamiliar; maltrato mediante restricción a la libertad física; mendicidad y tráfico de menores; adopción irregular; inasistencia alimentaria; malversación y dilapidación de bienes de familiares; incesto; supresión; y alteración o suposición del estado civil (CRC, 2000, Artículos 229 – 238).

Es importante tener en cuenta que la violencia intrafamiliar se puede prevenir con el diálogo, la escucha, la comprensión, el respeto a las condiciones particulares de cada uno de los miembros de la familia. Algunas estadísticas muestran que los adultos mayores, por condición particular del ciclo vital, de enfermedad o de requerimiento de cuidado especial, están siendo víctimas de violencia en la familia. El objetivo de este protocolo de atención es establecer condiciones para que la situación de violencia no continúe presentándose y asegurar que el NNA se desarrolle en un contexto de armonía y afecto para el pleno goce de sus derechos.

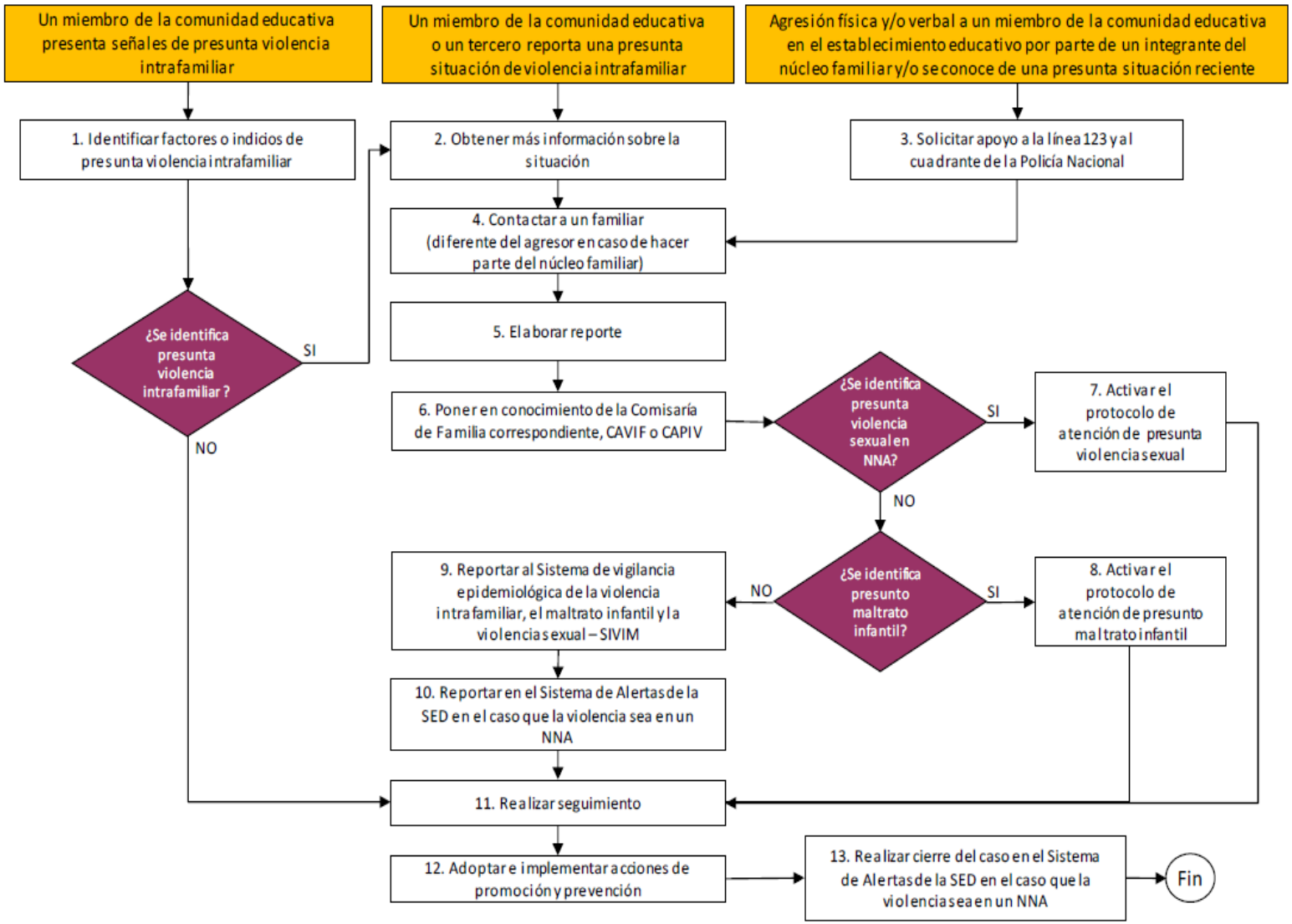
Un miembro de la comunidad educativa presenta señales de presunta violencia intrafamiliar
Un miembro de la comunidad educativa o un tercero reporta una presunta situación de violencia intrafamiliar
Agresión física y/o verbal a un miembro de la comunidad educativa en el establecimiento educativo por parte de un integrante del núcleo familiar y/o se conoce de una presunta situación reciente
1. Identificar factores o indicios de presunta violencia intrafamiliar
2. Obtener más información sobre la situación
3. Solicitar apoyo a la línea 123 y al cuadrante de la Policía Nacional
4. Contactar a un familiar (diferente del agresor en caso de hacer parte del núcleo familiar)
5. Elaborar reporte
¿Se identifica presunta violencia intrafamiliar?
SI
NO
6. Poner en conocimiento de la Comisaría de Familia correspondiente, CAVIF o CAPIV
¿Se identifica presunta violencia sexual en NNA?
SI
7. Activar el protocolo de atención de presunta violencia sexual
NO
¿Se identifica presunto maltrato infantil?
NO
SI
8. Activar el protocolo de atención de presunto maltrato infantil
9. Reportar al Sistema de vigilancia epidemiológica de la violencia intrafamiliar, el maltrato infantil y la violencia sexual – SIVIM
10. Reportar en el Sistema de Alertas de la SED en el caso que la violencia sea en un NNA
11. Realizar seguimiento
12. Adoptar e implementar acciones de promoción y prevención
13. Realizar cierre del caso en el Sistema de Alertas de la SED en el caso que la violencia sea en un NNA
Fin

ARTÍCULO 26: PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON PRESUNTO CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA)

El consumo SPA se refiere a la conducta de ingresar al organismo por una o varias vías, una o varias sustancias que tienen la capacidad de modificar la conducta del sujeto a través de su acción sobre el Sistema Nervioso Central. Es una conducta que, por obra del cambio en contingencias ambientales y funciones y estructuras cerebrales, tiende a repetirse cada vez más; generando fenómenos como tolerancia, dependencia y síndrome de abstinencia.

El alcance del presente protocolo abarca la prevención y atención a los estudiantes en situación de presunto consumo de SPA. Para efectos del tratamiento sobre casos de distribución o porte de SPA, en caso de que el estudiante sea mayor de 18 años se debe remitir a la Policía Nacional a través del Cuadrante de la Policía Nacional; en el caso de que el estudiante se encuentre entre los 14 y 18 años de edad, se debe activar el P*rotocolo para la Atención de presuntos casos que competen al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes;* y, si es menor de 14 de años se remite a la
Policía de Infancia y Adolescencia.

El objetivo de este protocolo es identificar y atender las situaciones de consumo de SPA en NNA para hacer las remisiones a las entidades competentes, de tal manera que se brinde orientación pertinente de acuerdo con las diferentes etapas de desarrollo del cuadro de consumo, y se garantice su desarrollo pleno y saludable.

Existen tres casos en que se debe activar el protocolo, estos son: 1. El NNA presenta señales de riesgo que indican presunto consumo de SPA; 2. El NNA, un miembro de la comunidad educativa o un tercero reporta que consume SPA; y, 3. El NNA es sorprendido consumiendo SPA.

Es importante destacar que el abordaje a un NNA por un presunto caso de consumo de SPA debe hacerse en un espacio fuera del aula, en un diálogo individual, con un lenguaje y tono de voz adecuado, con actitud de escucha, permitiéndole así al NNA expresarse tranquilamente y garantizando la confidencialidad de la situación. Así mismo, los docentes que conozcan de la situación no deberán exponer en el aula la razón por la cual el NNA puede encontrarse ausente durante el proceso de atención; con esto se evita la revictimización y se preserva el derecho del NNA a la intimidad y confidencialidad.

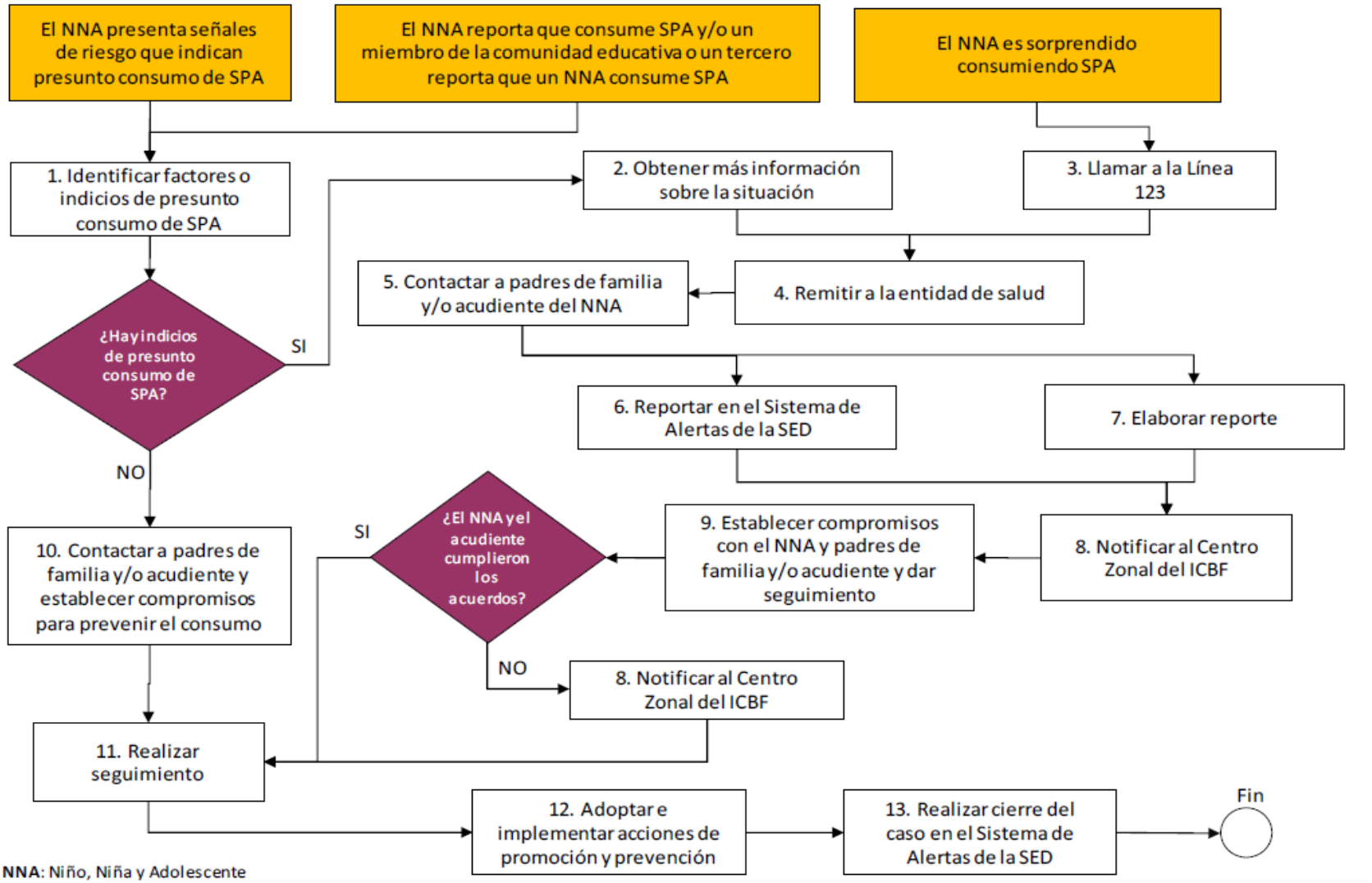

NNA: Niño, Niña y Adolescente

ARTÍCULO 27: PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER POR RAZONES DE GÉNERO

La Ley 1257 de 2008 "Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones", en su artículo 2, define la violencia contra la mujer como "cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico
o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado". Para entender el daño o sufrimiento que genera la violencia contra la mujer, la misma ley en su artículo 3 establece las siguientes definiciones:
"*Daño psicológico:* Consecuencia proveniente de la acción u omisión destinada a degradar o controlar las acciones, comportamientos, creencias y decisiones de otras personas, por medio de intimidación, manipulación, amenaza, directa o indirecta, humillación, aislamiento o cualquier otra conducta que implique un perjuicio en la salud psicológica, la autodeterminación o el desarrollo personal.
Daño o sufrimiento físico: Riesgo o disminución de la integridad corporal de una persona.
Daño o sufrimiento sexual: Consecuencias que provienen de la acción consistente en obligar a una persona a mantener contacto sexualizado, físico o verbal, o a participar en otras interacciones sexuales mediante el uso de fuerza, intimidación, coerción, chantaje, soborno, manipulación, amenaza o cualquier otro mecanismo que anule o limite la voluntad personal.
Igualmente, se considerará daño o sufrimiento sexual el hecho de que la persona agresora obligue a la agredida a realizar alguno de estos actos con terceras personas.
Daño patrimonial: Pérdida, transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores, derechos o económicos destinados a satisfacer las necesidades de la mujer."
Esta violencia contra niñas, adolescentes y mujeres adultas, se manifiesta de múltiples maneras, a saber (OPS/OMS, s.f.):

- Violencia por parte de la pareja (a veces llamada violencia doméstica o intrafamiliar, o maltrato conyugal), que puede ser de tipo físico, sexual o emocional;
- Violencia en citas amorosas.
- Violencia sexual (incluida la violación) infligida por un desconocido, un conocido o la pareja.
- Violaciones sistemáticas en situaciones de conflicto armado.
- Prostitución forzada, trata de personas u otras formas de explotación sexual.
- Mutilación genital femenina y otras prácticas tradicionales nocivas.
- Violencia relacionada con la dote.
- Matrimonio o cohabitación forzados, incluidos herencia forzada de esposas y "secuestro de esposas.
- Feminicidio y asesinato de niñas o mujeres en nombre del "honor".
- Infanticidio o descuido deliberado de niñas.

El objetivo de este protocolo es garantizar una atención integral a las mujeres víctimas de violencia por razones de género y crear condiciones para que este tipo de situaciones no continúe presentándose.

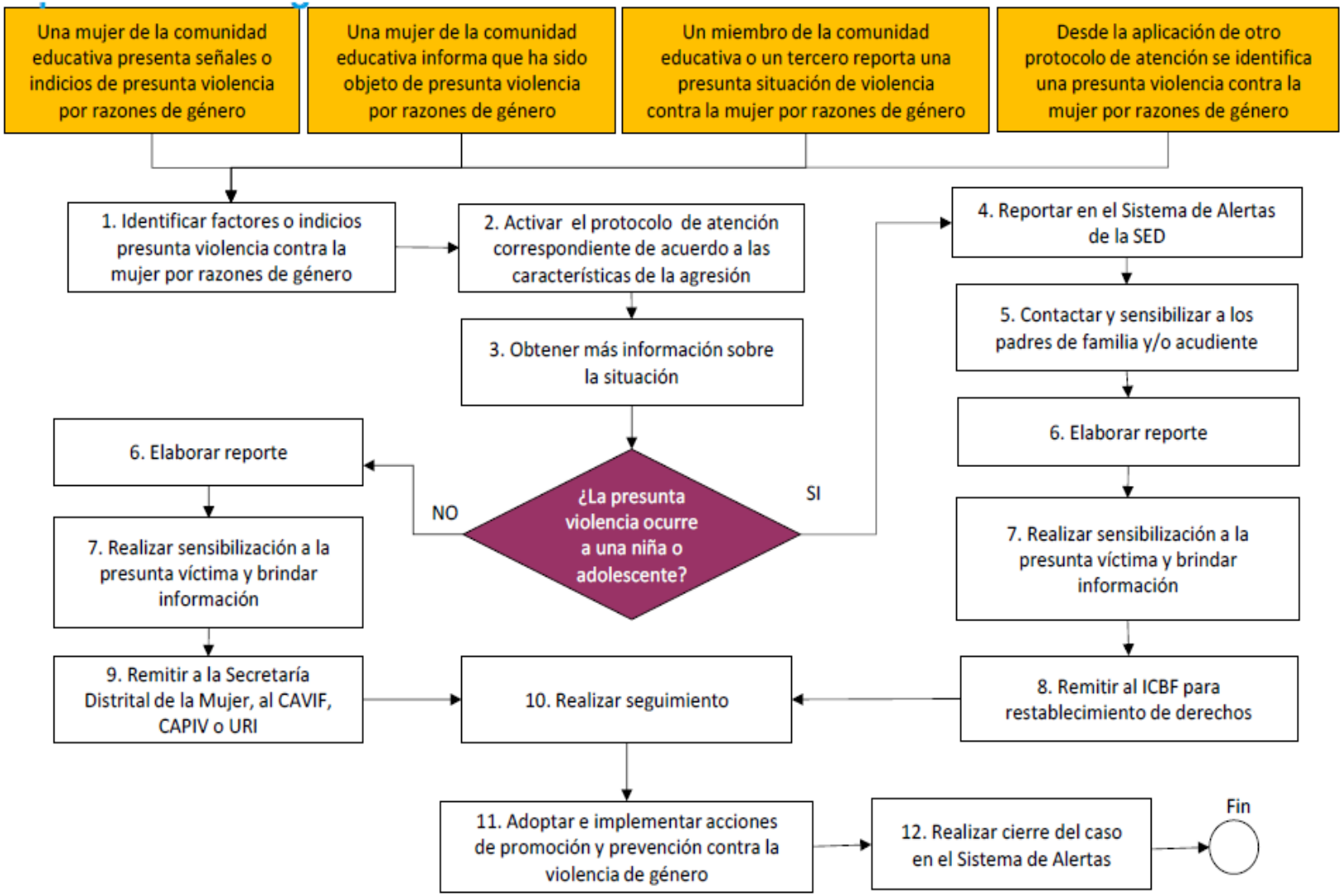
Una mujer de la comunidad educativa presenta señales o indicios de presunta violencia por razones de género
Una mujer de la comunidad educativa informa que ha sido objeto de presunta violencia por razones de género
Un miembro de la comunidad educativa o un tercero reporta una presunta situación de violencia contra la mujer por razones de género
Desde la aplicación de otro protocolo de atención se identifica una presunta violencia contra la mujer por razones de género
1. Identificar factores o indicios presunta violencia contra la mujer por razones de género
2. Activar el protocolo de atención correspondiente de acuerdo a las características de la agresión
3. Obtener más información sobre la situación
¿La presunta violencia ocurre a una niña o adolescente?
NO
SI
6. Elaborar reporte
7. Realizar sensibilización a la presunta víctima y brindar información
9. Remitir a la Secretaría Distrital de la Mujer, al CAVIF, CAPIV o URI
4. Reportar en el Sistema de Alertas de la SED
5. Contactar y sensibilizar a los padres de familia y/o acudiente
6. Elaborar reporte
7. Realizar sensibilización a la presunta víctima y brindar información
8. Remitir al ICBF para restablecimiento de derechos
10. Realizar seguimiento
11. Adoptar e implementar acciones de promoción y prevención contra la violencia de género
12. Realizar cierre del caso en el Sistema de Alertas
Fin

ARTÍCULO 28: PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTO HOSTIGAMIENTO Y/O DISCRIMINACIÓN POR CONDICIONES ÉTNICAS, RACIALES Y ORIENTACIONES SEXUALES NO NORMATIVAS

Hostigamiento por raza, etnia, identidad de género y orientaciones sexuales no normativas:
es todo ejercicio de poder arbitrario por parte de alguno de los actores escolares o miembros de la comunidad educativa (directivos, personal administrativo u operativo, madres y padres de familia, agentes educativos y estudiantes), sobre personas pertenecientes a grupos étnicos minoritarios o a los sectores LGBTI (lesbianas, gays, bisexuales, transgeneristas e intersexuales), contra hijos e hijas de familias homoparentales y estudiantes con actitudes comportamentales diferentes a las normativizadas en un grupo. Se incluyen también las segregaciones no incluidas en la ley,
como la condición socioeconómica, estereotipos de belleza, creencias religiosas, tendencias sociales identitarias17 y procesos de aprendizaje.
Tienen por objetivo la exposición de estas personas a situaciones o ambientes de agresiones físicas, psicológicas o simbólicas, que menoscaban su formación y realización como sujetos de derechos. Al presentarse estos casos es frecuente la victimización y revictimización de las personas por su raza, origen étnico, orientación sexual o identidad de género por parte de terceros, al no promover acciones de reconocimiento de sus derechos por medio de la denuncia, el reporte o el rechazo de las prácticas de estigmatización, discriminación o agresión.

De acuerdo con la Ley 1752 de 2015, estos actos constituyen una conducta punible (CRC, 2015):

Artículo 2°. Modifíquese el artículo 3° de la Ley 1482 de 2011 el cual quedará así:
Artículo 3°. El Código Penal tendrá un artículo 134A del siguiente tenor: Artículo 134A. Actos de discriminación. El que arbitrariamente impida, obstruya o restrinja el pleno ejercicio de los derechos de las personas por razón de su raza, nacionalidad, sexo u orientación sexual, discapacidad y demás razones de discriminación, incurrirá en prisión de doce (12) a treinta y seis (36) meses y multa de diez (10) a quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Artículo 3°. Modifíquese el artículo 4° de la Ley 1482 de 2011, el cual quedará así:
Artículo 4°. El Código Penal tendrá un artículo 1348 del siguiente tenor: Artículo 134B. Hostigamiento. El que promueva o instigue actos, conductas o comportamientos constitutivos de hostigamiento, orientados a causarle daño físico o moral a una persona, grupo de personas, comunidad o pueblo, por razón de su raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación, incurrirá en prisión de doce (12) a treinta y seis (36) meses y multa de diez (10) a quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes, salvo que la conducta constituya delito sancionable con pena mayor.
Parágrafo. Entiéndase por discapacidad aquellas limitaciones o deficiencias que debe realizar cotidianamente una persona, debido a una condición de salud física, mental o

sensorial, que al interactuar con diversas barreras puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

Violencia basada en el género: aquellas prácticas (acciones o conductas) que buscan atentar contra la integridad de una persona, sin importar el nivel de afectación o gravedad, sustentadas en la idea de su pertenencia a un género (mujeres u hombres) o por no cumplir lo que se espera de este en el plano de lo social.

Violencia por prejuicio: aquellas prácticas que surgen en el marco de "un talante de hostilidad o predisposición negativa hacia lo percibido como diferente" (Gómez, M.M., 2007). Las violencias hacia personas que construyen orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas o que son percibidos como tal pueden ser consideradas violencias por prejuicio.

Discriminación racial: "[...] toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública" (ONU, 1965).

De acuerdo con el artículo 40 del Decreto 1965 de 2013, las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

Situaciones tipo I: corresponden a aquellos conflictos manejados inadecuadamente y a situaciones esporádicas que inciden de manera negativa en el clima escolar y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud física o mental. En este tipo de situación se presentan las primeras manifestaciones o conductas negativas (signos de alerta en agresor/a) que de continuar se volverán agresiones y hostigamiento reiterado. A continuación, se presentan ejemplos de este tipo de situaciones:

- Rumores sobre la condición sexual de los NNA.
- Comentarios esporádicos peyorativos por parte de la comunidad educativa sobre raza, etnia, identidad de género u orientaciones sexuales.

Situaciones tipo II: son definidas como aquellas situaciones en las que hay ocurrencia de agresión escolar, acoso escolar o ciberacoso sistemáticos, que causen daños al cuerpo o a la salud (física o mental), sin generar incapacidades para cualquiera de las personas involucradas y que en sí mismas no constituyan un delito. Son casos que ya han generado vulneración de derechos y afectación personal en la víctima. Ejemplos de estas situaciones son:

- Bromas o chistes basados en el prejuicio, tendientes a clasificar a las personas.
- Uso de apodos o sobrenombres con la clara intención de denigrar una de las características de las personas, basados en su raza, etnia, orientación sexual, la identidad o expresión de género real o percibida.
- Exclusión de los espacios de trabajo grupales o de la organización de actividades

Situaciones tipo III: son situaciones de agresión escolar constitutivas de presuntos delitos. Estas son de obligatoria denuncia por parte del establecimiento educativo como lo establece la Constitución Política de Colombia y la Ley 906 de 2004 (Código de Procedimiento penal). Son casos cuyas vulneraciones de derechos y afectaciones personales en las víctimas son delitos penales. Los más frecuentes son:

- Discriminación, acoso y violencia sexual.
- Lesiones físicas y/o psicológicas que generen incapacidad.
- *Ciberbullying* o ciberacoso.

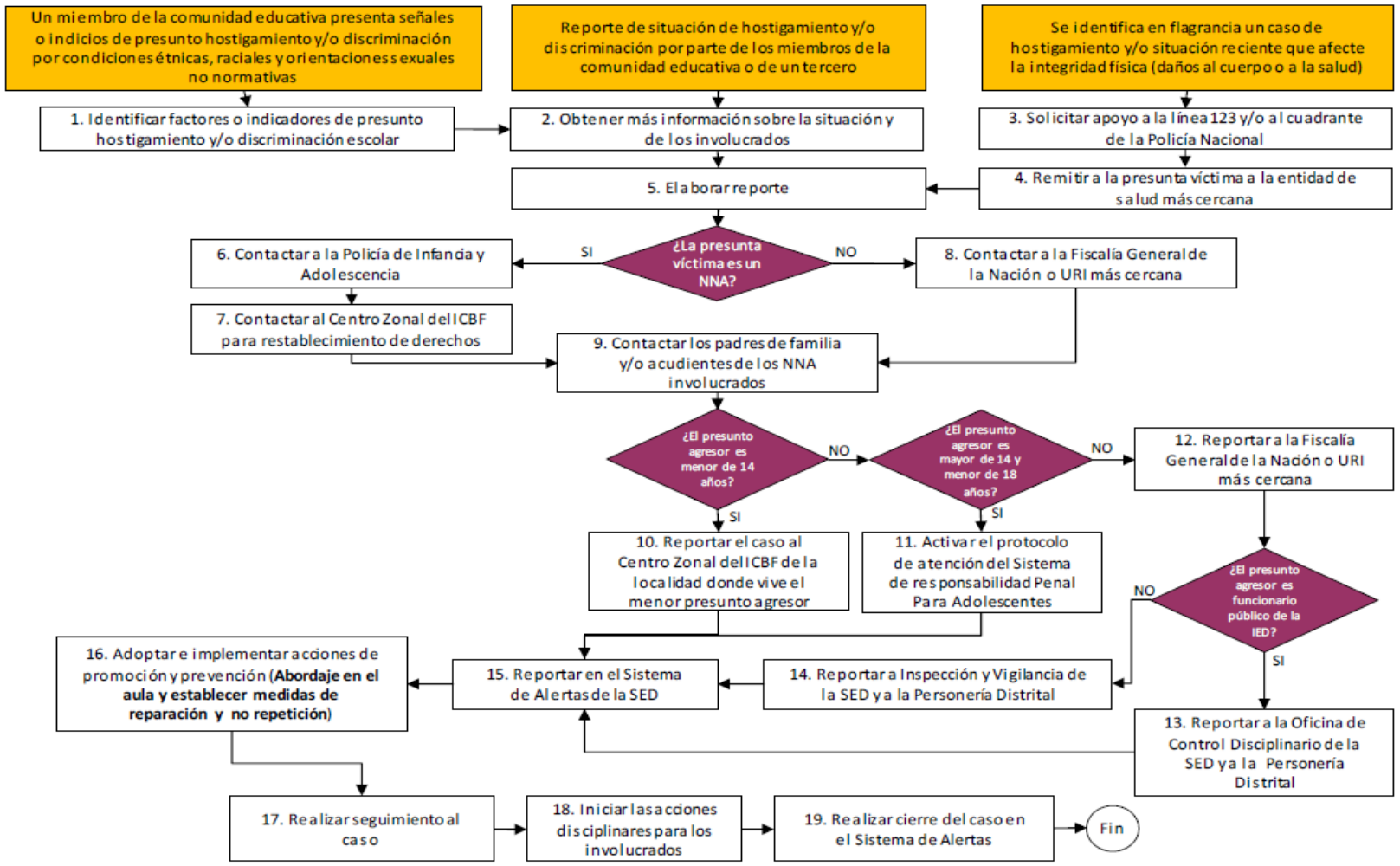
Un miembro de la comunidad educativa presenta señales o indicios de presunto hostigamiento y/o discriminación por condiciones étnicas, raciales y orientaciones sexuales no normativas
Reporte de situación de hostigamiento y/o discriminación por parte de los miembros de la comunidad educativa o de un tercero
Se identifica en flagrancia un caso de hostigamiento y/o situación reciente que afecte la integridad física (daños al cuerpo o a la salud)
1. Identificar factores o indicadores de presunto hostigamiento y/o discriminación escolar
2. Obtener más información sobre la situación y de los involucrados
3. Solicitar apoyo a la línea 123 y/o al cuadrante de la Policía Nacional
4. Remitir a la presunta víctima a la entidad de salud más cercana
5. Elaborar reporte
¿La presunta víctima es un NNA?
SI
NO
6. Contactar a la Policía de Infancia y Adolescencia
7. Contactar al Centro Zonal del ICBF para restablecimiento de derechos
8. Contactar a la Fiscalía General de la Nación o URI más cercana
9. Contactar los padres de familia y/o acudientes de los NNA involucrados
¿El presunto agresor es menor de 14 años?
NO
SI
¿El presunto agresor es mayor de 14 y menor de 18 años?
NO
SI
10. Reportar el caso al Centro Zonal del ICBF de la localidad donde vive el menor presunto agresor
11. Activar el protocolo de atención del Sistema de responsabilidad Penal Para Adolescentes
12. Reportar a la Fiscalía General de la Nación o URI más cercana
¿El presunto agresor es funcionario público de la IED?
NO
SI
13. Reportar a la Oficina de Control Disciplinario de la SED y a la Personería Distrital
14. Reportar a Inspección y Vigilancia de la SED y a la Personería Distrital
15. Reportar en el Sistema de Alertas de la SED
16. Adoptar e implementar acciones de promoción y prevención (Abordaje en el aula y establecer medidas de reparación y no repetición)
17. Realizar seguimiento al caso
18. Iniciar las acciones disciplinares para los involucrados
19. Realizar cierre del caso en el Sistema de Alertas
Fin

CAPITULO V

ARTÍCULO 29: EL DEBIDO PROCESO EN MATERIA EDUCATIVA

El debido proceso en materia educativa: comprende el conjunto de garantías que protegen a los educandos, (comunidad educativa), vinculados a un proceso disciplinario a efectos de asegurar durante el mismo una pronta y cumplida justicia en la aplicación de una sanción disciplinaria.

El debido proceso le constituye al estudiante, centro del proceso educativo, una de las mejores garantías que contribuyen a mantener el orden, la seguridad y su protección cuando se vea sometido a un proceso disciplinario; éste le permitirá asegurar una pronta y cumplida administración en lo referente a su proceso disciplinario, atendiendo a las formas esenciales de cada conducta contemplada en el MANUAL DE CONVIVENCIA.

DERECHO A LA DEFENSA: El artículo 17 del DECRETO 1860, reglamentario de la ley 115 General de Educación, expresa en su numeral 7° un aspecto que en particular debe contemplar un Manual de Convivencia y es así como señala - Definición de sanciones disciplinarias aplicables a los estudiantes incluyendo el derecho a la defensa".

PRESUNCIÓN DE LA INOCENCIA: En el desarrollo de las actuaciones administrativas tendientes a sancionar disciplinariamente a un educando deberá prevalecer el principio de la presunción de inocencia, por tanto TODO EDUCANDO vinculado en un proceso disciplinario SE PRESUME INOCENTE Y DEBERA SER TRATADO COMO TAL, MIENTRAS NO SE CONOZCA UNA DECLARACIÓN DEFINITIVA MOTIVADA EN UNA RESOLUCIÓN, sobre su responsabilidad en una de las faltas disciplinarias contempladas previamente en el manual de convivencia.

DOBLE INSTANCIA: Toda sanción disciplinaria podrá ser apelada. Cuando se trate de apelante único, el superior jerárquico no podrá agravar la sanción disciplinaria impuesta por el funcionario de primera instancia.

LEGALIDAD: Ningún estudiante podrá ser sancionado disciplinariamente por un hecho que no se encuentre expresamente establecido como sancionable por el respectivo MANUAL DE CONVIVENCIA, vigente al tiempo en que cometió la falta, ni sometido a sanción que no se encuentre previamente establecida en ella. El principio de LEGALIDAD, en materia educativa es una garantía para el educando ya que le asegura que no será sancionado, sino conforme a las normas preexistentes señaladas en el Manual de Convivencia y por ende sus derechos no pueden sufrir restricciones fuera de las que el mismo Manual de Convivencia tiene establecidas. No es más que la aplicación del artículo 29 de la constitución política nacional.

COMPETENCIA PARA TRATAR LOS PROBLEMAS DISCIPLINARIOS Y/O QUEJAS RECLAMOS.
PRIMERA INSTANCIA:

La persona que observó la falta (profesor-administrativo-etc.)
El director de curso de grupo
Coordinador o coordinadora de convivencia o quien haga sus veces.
Docente de área.

PARAGRAFO: Toda falta disciplinaria, queja o reclamo que inicie proceso debe formularse por medio escrito y firmada a la instancia que corresponda.

SEGUNDA INSTANCIA:

El Rector o persona que en su ausencia lo reemplace o Comité de convivencia social.
El Consejo Directivo, cuando a juicio del rector o del comité de convivencia social se requiera de su participación y en especial para cuando se trate de asuntos de suma gravedad. Los padres como representantes legales y directos responsables en la formación de sus hijos participarán activamente dentro del proceso disciplinario. La no citación al padre de familia hará QUE TODA LA ACTUACIÓN SEA NULA. A falta de los padres, la representación obrará en los acudientes o aquellos que por Ley ejercen representación a menores. El conciliador cuando se acuda a él, forma parte de la actuación procesal. La conciliación únicamente se podrá intentar en la primera instancia en cualquier tiempo, NUNCA EN SEGUNDA INSTANCIA.

PROCEDIMIENTO PRIMERA INSTANCIA:
En todas las actuaciones tendientes a la aplicación de una sanción disciplinaria deberá prevalecer:
La buena fe.
La lealtad entre las partes.
El respeto mutuo.
El diálogo.
La búsqueda de la solución del conflicto.
El respeto por los derechos de quienes conforman la comunidad educativa.

Primera Instancia:
a) Al momento de presentarse una falta disciplinaria (para el caso de reincidentes o en faltas graves o muy graves), el afectado o quien observó la falta deberá redactar un informe sobre los hechos que en su consideración y conforme al manual de convivencia amerita(n) una sanción. El informe deberá elaborarse en formatos previamente establecidos para ello y entregado al director de curso de curso.

b) En razón del principio de contradicción[18], el educando también podrá elaborar informe sobre los hechos que se le imputan para sanción. Este informe no requiere de formalidades ni el uso de formatos especiales. Los informes son siempre escritos.

c) Elaborado el informe, se pondrá en conocimiento en primera instancia del educando o educandos que presuntamente han infringido alguna de las normas establecidas en el presente manual de convivencia, quien o quienes deberá(n) firmarlo. En todo caso, el informe deberá ser firmado por el director de curso, una vez le haya sido remitido.

d) Para el caso de las faltas graves recibido el informe por parte del director de curso, y una vez firmado este, remitirá el o los informes al coordinador o coordinadora de convivencia, quien tendrá un (1) día hábil para asumir el conocimiento de lo que en el informe apareciere consignado, de lo anterior se dejará constancia en el observador del estudiante, de no hacerlo, toda la actuación será nula.

e) El coordinador o coordinadora podrá devolver los informes al director de curso, cuando a su juicio encuentre aspectos difusos, incoherentes o que requieran aclaración. En todo caso el coordinador de convivencia rechazará aquellos informes en donde se atenté contra los principios establecidos en el manual de convivencia, en especial el de la PRESUNCIÓN DE INOCENCIA y los que lleven implícita una sanción.

f) Si el coordinador o coordinadora de convivencia determina que el (los) informe (s) ha(n) sido debidamente diligenciado(s), respetando los principios establecidos en el manual de convivencia, citará al padre de familia y/o acudiente, para que participe de toda la actividad procesal; vinculado a la actuación se solicitará la presencia del (los) educando (s) y del afectado (s) para que haga(n) su(s) descargo(s) y para que allí mismo se planteen las posibles soluciones al conflicto. De no lograrse la vinculación del padre de familia, por renuncia u omisión a la citación, se proseguirá la actuación procesal en cuyo caso se procederá a nombrar un representante del menor concediéndose la oportunidad al educando que designe alguno. La renuncia u omisión aquí planteada se hará constar en un acta.

g) Cumplido lo anterior, sin llegar a un acuerdo satisfactorio, el coordinador o coordinadora de convivencia, instará a las partes para que acudan a la conciliación[19] si fuere procedente con el fin antes que todo de llegar a un acuerdo que satisfaga a ambas partes. Concomitante a lo(s) hecho(s) se debe(n) recoger igualmente informe de los testigos.

h) Procedimiento en caso de fracasar la conciliación: En cualquier momento en que las partes manifiesten o el coordinador de convivencia en su calidad de

---

[18] el principio de contradicción exige que ambas partes puedan tener los mismos derechos de ser escuchados y de practicar pruebas, con la finalidad de que ninguna de las partes se encuentre indefensa frente a la otra. Requiere de una igualdad.

[19] La conciliación es un mecanismo de solución de conflictos a través del cual, dos o más personas gestionan por sí mismas la solución de sus diferencias, con la ayuda de un tercero neutral y calificado, denominado conciliador.

conciliador considere que el acuerdo no es posible, declarará clausurada la conciliación. Acto seguido el coordinador de convivencia evaluará todo el procedimiento llevado hasta el momento, practicando las pruebas respectivas y determinará si procede o no a aplicar una sanción.

SEGUNDA INSTANCIA:

RECURSO DE APELACIÓN:

Consiste en una solicitud que se hace al coordinador de convivencia, o quien haga sus veces para que surta ante su inmediato superior (el rector, el comité de convivencia, el consejo directivo), dentro de los tres días hábiles siguiente a la notificación de la resolución con el fin de que se aclare, modifique o revoque la correspondiente decisión. El recurso de apelación tiene por objeto que el superior (rector, comité de convivencia social, consejo directivo) estudie la cuestión decidida en primera instancia.

Oportunidad: El recurso de apelación deberá interponerse ante el coordinador o coordinadora de convivencia que dictó la resolución, en el acto de notificación personal (estudiante- padre de familia, representante legal y/o acudiente) o por escrito dentro de los tres primeros días hábiles siguiente a la notificación de la Resolución.

Requisitos:
Sustentación del recurso: Es carga del apelante y obligación señalar de manera concreta las razones de su inconformidad con la resolución apelada. Procedencia de la apelación: son apelables todas las resoluciones emitidas en la primera instancia.

NOTA: El superior jerárquico no podrá agravar la sanción disciplinaria impuesta cuando el sancionado sea apelante único.

RECURSO DE QUEJA:
Negado el recurso de apelación, procederá el de la Queja.
Procedencia: Cuando el coordinador o coordinadora de convivencia le niegue el recurso de apelación, el recurrente podrá interponer el de queja ante el superior para que este le conceda si fuera procedente.

RECURSO DE REPOSICIÓN:
Consiste en una solicitud escrita, ante el coordinador o coordinadora de convivencia dentro del primer día hábil siguiente a la resolución por medio de la cual se sanciona el educando, con el fin de que se aclare, modifique o revoque la respectiva decisión.

TERMINO PARA RESOLVER:
El término para resolver en segunda instancia será de tres días.

EJECUTORIA DE LA SANCION:
Ejecutoriados todos los términos para la interposición de recursos sin uso de ellos, se aplicará la sanción, sin embargo esto y en razón a la protección y amparo de los educandos, cuando se trate de cancelación de matrícula, el comité de convivencia social remitirá toda la actuación procesal llevada al consejo directivo quien evaluará la decisión pudiendo incluso reformarla o revocarla.

La decisión del consejo directivo en todo caso atenderá a los principios establecidos en:

- Manual de convivencia
- La constitución nacional
- La ley (115) general de educación (fines de la educación)
- Pactos internacionales de Derechos
- La Ley de Infancia y Adolescencia.
- Ley 1620.

ARTICULO 30: ESTÍMULOS

Se tendrán en cuenta los aspectos meritorios de los y las estudiantes, para conceder entre otros, los siguientes estímulos:

- Medias Becas o subsidios.
- Reconocimiento en actos de comunidad (izadas de bandera, eventos culturales y deportivos)
- Diplomas de Honor por la práctica de valores
- Diploma de Honor por excelencia académica
- Monitor de grupo y asignatura
- Exaltación de virtudes en público
- Ser incluido en el cuadro de honor
- Recibir menciones y trofeos en actos comunitarios
- Tener la oportunidad para participar de los diferentes concursos organizados por la institución con sus respectivos premios.

CAPITULO VI
EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN
SISTEMA DE EVALUACIÓN INSTITUCIONAL

FEBRERO 2024

Por el cual se establecen los criterios de evaluación y promoción escolar del año electivo 2024, para los y las estudiantes del LICEO PEDAGÓGICO SEMILLAS DEL FUTURO y se adoptan disposiciones complementarias de acuerdo al **DECRETO 1290** de ABRIL 2009.

EL Consejo Directivo en uso de sus facultades, conferidos por la Ley General de Educación ley 115 del 1994, el decreto reglamentario 1860 de 1994, el decreto 1290. Y los criterios emanados del MEN.

CONSIDERANDO QUE:

La Ley General de Educación, Ley 115 de 1994 en sus artículos 77-78 confieren autonomía escolar a los establecimientos educativos.

Es necesario implementar el Decreto 1290; "Por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los y las estudiantes de educación básica y media".

Es indispensable establecer criterios claros, precisos y concisos en cuanto a la evaluación y promoción de los estudiantes del **LICEO PEDAGÓGICO SEMILLAS DEL FUTURO**

La evaluación debe ser un proceso permanente, continuo, cualitativo, e integral, permitiendo ver los avances en la formación del estudiante y proponer las acciones correctivas necesarias.

Es ineludible asistir la excelencia académica y formativa de los y las estudiantes del LICEO PEDAGÓGICO SEMILLAS DEL FUTURO, de acuerdo con el PEI. y su filosofía educativa.

El Consejo Académico en uso de sus facultades como ente Rector y consultor del Consejo Directivo, preparó una propuesta sobre evaluación y promoción de los y las estudiantes del LICEO PEDAGÓGICO SEMILLAS DEL FUTURO para el año 2024

El Consejo Directivo del LICEO PEDAGÓGICO SEMILLAS DEL FUTURO estudio y aprobó la propuesta en todas las partes.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. (Art 3 decreto 1290) **Propósitos de la evaluación institucional de los estudiantes**. Son propósitos de la evaluación de los estudiantes en el ámbito institucional:

1. Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
2. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
3. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.
4. Determinar la promoción de estudiantes.
5. Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.

ARTÍCULO 2°: Los estudiantes del LICEO PEDAGÓGICO SEMILLAS DEL FUTURO serán evaluados en forma continua e integral y cualitativas de acuerdo con los objetivos y las competencias propuestas en la programación anual y en el diseño curricular para cada área y/o asignatura, expresándose con informes descriptivos sobre los desempeños alcanzados durante cada periodo académico del año escolar.

parágrafo primero: En los estudiantes no solamente se valorará la información si no la estructura de la información y como se emplea para solucionar problemas, para crear, inventar, e innovar; el estudiante no se limitará exclusivamente a acumular y memorizar hechos, datos, teorías y principios, se desarrollarán habilidades para obtener información del medio natural o social, para transformarla en principios, conceptos, leyes y comunicarlas y difundirlas, empleando todos los procesos de **competencias básicas** traducidas en saber, saber, hacer y ser.

Parágrafo segundo: En la elaboración de las planillas por periodo los docentes manejaran la siguiente escala de valoración:

DESEMPEÑO SUPERIOR :(4.6 – 5.0) Se considera con “desempeño superior” el estudiante que ALCANZA todas las competencias propuesta demostrándolo sin necesidad de actividades de refuerzo, alcanzando niveles de investigación y profundización, que no tenga fallas y aun teniéndolas presenta excusas justificadas sin que su proceso de aprendizaje se vea mermado, no presenta dificultades en su comportamiento y en el aspecto relacional con todas las personas de la comunidad educativa, desarrolla actividades extracurriculares que exceden las exigencias esperadas, manifiesta sentido de pertenencia institucional, participa en !as actividades curriculares y extracurriculares, valora y promueve autónomamente su propio desarrollo..

DESEMPEÑO ALTO: (4.0 - 4.5) Se considera con “desempeño alto” el estudiante que: Alcanza todas las competencias, pero con algunas actividades de refuerzo, tiene faltas de asistencia justificadas, reconoce y supera sus dificultades de comportamiento, desarrolla actividades curriculares específicas, manifiesta sentido de pertenencia con la institución, se promueve con ayuda del docente, sigue un ritmo de trabajo.

DESEMPEÑO BASICO (3.5 – 3.9) Se considera con “desempeño básico” el estudiante que alcanza las competencias mínimas, con actividades de refuerzo dentro del periodo académico, presenta falta de asistencia justificada e injustificada, presenta dificultades de comportamiento, desarrolla un mínimo de actividades curriculares requeridas, manifiesta un sentido de pertenencia a la institución, tiene algunas dificultades que supera, pero no en su totalidad.

DESEMPEÑO BAJO (1.0- 3.4) Se considera bajo este criterio al estudiante que no alcanza las competencias mínimas y requiere actividades de refuerzo y superación, sin embargo, después de realizadas las actividades de recuperación no logra alcanzar las competencias propuestas, presenta faltas de asistencia injustificadas, presenta dificultades de comportamiento, no desarrolla el mínimo de actividades curriculares requeridas, no manifiesta un sentido de pertenencia a la institución.

Para el diligenciamiento de los informes descriptivos que les serán entregados a los padres de familia el docente tendrá en cuenta los siguientes criterios:

DESEMPEÑO SUPERIOR :(4.6 – 5.0)
DESEMPEÑO ALTO: (4.0 - 4.5)
DESEMPEÑO BASICO (3.5 -3.9)
DESEMPEÑO BAJO (3.4- 1.0)

Parágrafo tercero: Los desempeños estarán determinados en relación con las áreas obligatorias y fundamentales, teniendo como referente los estándares básicos, las orientaciones y lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional y lo establecido en el proyecto educativo institucional.

Parágrafo cuarto: En el proceso de evaluación se tendrá en cuenta la AUTOEVALUACION del estudiante, la cual se desarrollará y se dejará evidencia en las respectivas comisiones de evaluación y promoción.

ARTÍCULO 3: En el LICEO PEDAGÓGICO SEMILLAS DEL FUTURO el año escolar se divide en CUATRO periodos, cada periodo con una semana de refuerzo. Al finalizar cada periodo académico el comité de evaluación y promoción de cada grado se reunirá para:

- Valorar el alcance y la obtención de competencias por parte de los y las estudiantes.
- Determinar la promoción o no de los y las estudiantes en cada grado de la educación básica y media.
- Diseñar e implantar estrategias para apoyar a los y las estudiantes que tengan dificultades en sus estudios.
- Suministrar información que contribuya a la auto evaluación académica de la Institución y a la actualización permanente de su plan de estudios.
- Se analizarán los casos de los y las estudiantes con desempeño bajo en cualquiera de las áreas y se harán recomendaciones generales o particulares a los docentes o a otras instancias del establecimiento educativo en término de actividades de refuerzo o de superación, determinando las estrategias a seguir para superar estas dificultades.
- Determinar cuáles son los y las estudiantes que deben realizar actividades complementarias especiales al finalizar el año lectivo, cuáles deben ser promovidos y cuales reiniciara el proceso académico.
- Analizadas las condiciones de los y las estudiantes se convocará a los padres de familia o acudientes, el docente, y el estudiante con el fin de presentarles un informe junto con el plan de refuerzo y acordar los compromisos por parte de los involucrados.
- Se analizarán los casos de los y las estudiantes con desempeños excepcionalmente altos con el fin de recomendar actividades especiales de motivación o promoción anticipada.
- Se establecerá si los docentes y estudiantes siguieron las recomendaciones y cumplieron los compromisos del periodo anterior, se consignarán en actas y estas constituirán evidencias para posteriores decisiones acorde con la promoción de los estudiantes.

ARTÍCULO 4: PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES.
EL LICEO PEDAGÓGICO SEMILLAS DEL FUTURO, de acuerdo con lo establecido en "***EL SISTEMA DE EVALUACION INSTITUCIONAL"*** al finalizar el año escolar PROMOVERA LOS Y LAS ESTUDIANTES que:
Alcanzan la totalidad de Las competencias propuestas en la programación anual y en el diseño curricular. Los estudiantes que realizan actividades complementarias y/o complementarias especiales y alcanzan las competencias que tenían pendientes

NO SON PROMOVIDOS LOS ESTUDIANTES que:
No alcancen la totalidad de las competencias propuestas en el diseño curricular (**LUEGO DE AGOTADOS LOS ESPACIOS DE RECUPERACION PREVISTOS EN ÉL ARTICULO 5 DEL PRESENTE ACUERDO**) hasta en **TRES ASIGNATURAS Y/O AREAS**, en todos los grados y niveles de básica primaria y secundaria.
Registran la no asistencia a más del 25% de las actividades académicas programadas durante el año escolar injustificadamente.
Parágrafo primero: considérese ausencia justificada incapacidad médica o cita médica, tratamiento médico individual comprobado, problemas de orden público.
Estudiantes que no asistan a las actividades de refuerzo, actividades complementarias y actividades complementarias especiales para alcanzar los logros propuestos en el plan de estudios.

ARTÍCULO 5. El LICEO PEDAGÓGICO SEMILLAS DEL FUTURO posee espacios adicionales para los y las estudiantes que presentan dificultades para alcanzar los desempeños en las competencias propuestas.
Un primer espacio: en el LICEO PEDAGÓGICO SEMILLAS DEL FUTURO se brindan espacios de refuerzo todas las semanas del año electivo en horas de la tarde en horario adicional.
Un segundo espacio: Al finalizar cada periodo académico los docentes de cada área y/o asignatura realizaran actividades orientadas por la Comisión de Evaluación y Promoción respectiva tendiente a superar los desempeños pendientes.
Un tercer espacio:
Al finalizar el año escolar tendrá un espacio de una semana para realizar actividades complementarias establecidas por la Comisión de Evaluación y Promoción.
Un cuarto espacio: Estudiantes que luego de agotados los procesos de recuperación propuestos para el año electivo se le brinda la posibilidad de realizar un curso de nivelación hasta en dos áreas al inicio del nuevo año escolar (este curso debe ser cancelado por el padre de familia, teniendo en cuenta que este se realiza fuera del periodo académico regular).
ARTÍCULO 6: (ARTÍCULO 12.1290) **Derechos del estudiante**.
El estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso formativo, tiene derecho a:
1. Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales
2. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
3. Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a estas.

4. Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje.

ARTÍCULO 7º: (ARTÍCULO 14 decreto 1290). **Derechos de los padres de familia**. En el proceso formativo de sus hijos, los padres de familia tienen los siguientes derechos:

1. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
2. Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes.
3. Recibir los informes periódicos de evaluación.
4. Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos

ARTÍCULO 8º (ARTÍCULO 15. decreto 1290) **Deberes de los padres de familia**. De conformidad con las normas vigentes, los padres de familia deben:

1. Participar, a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar.
2. Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos
3. Analizar los informes periódicos de evaluación.

ARTÍCULO 9: procedimientos y mecanismos de reclamaciones del sistema institucional de evaluación.

EL DEBIDO PROCESO EN MATERIA EDUCATIVA

El debido proceso en materia educativa: comprende el conjunto de garantías que protegen a los educandos, vinculados a un proceso académico a efectos de asegurar durante el mismo una pronta y cumplida justicia en la aplicación de la reglamentación dispuesta.

El debido proceso le constituye al estudiante, centro del proceso educativo, una de las mejores garantías que contribuyen a mantener su protección cuando se vea sometido a un proceso académico; éste le permitirá asegurar una pronta y cumplida administración en lo referente a su proceso académico.

DOBLE INSTANCIA: Toda decisión de carácter académico podrá ser apelada ante el CONSEJO ACADEMICO Y la respectiva COMISION DE EVALUACION Y PROMOCION.

Parágrafo 1: El Consejo Académico como máximo órgano en la labor pedagógica y académica de acuerdo a la ley general de Educación será el encargado de tomar la decisión de todos y cada uno de los aspectos que no estén contemplados en el presente acuerdo o en caso de ambigüedad; atendiendo las disposiciones oficiales.

CAPITULO VII

GOBIERNO ESCOLAR Y OTRAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN ESCOLAR

1. ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN:
El Gobierno Escolar de la Institución será organizado conforme a este Manual y lo estipulado en el capítulo IV del Decreto 1860 reglamentario de la Ley General de Educación.
Según lo dispuesto en el artículo 6o. de la Ley 115 de 1994, la comunidad educativa está constituida por las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del proyecto educativo institucional que se ejecuta en un determinado establecimiento o institución educativa.
La Comunidad Educativa se compone de los siguientes estamentos:

A. Los estudiantes que se han matriculado.
B. Los padres y madres, acudientes o en su defecto, los responsables de la educación de los alumnos matriculados.
C. Los docentes vinculados que laboren en la institución.
D. Los directivos docentes y administradores escolares que cumplen funciones directas en la prestación del servicio educativo.
E. Los egresados organizados para participar. Todos los miembros de la comunidad educativa son competentes para participar en la dirección de las instituciones de educación y lo harán por medio de sus representantes en los órganos del gobierno escolar, usando los medios y procedimientos establecidos en el presente Decreto.

El Gobierno Escolar estará constituido por los siguientes órganos

1. El Consejo Directivo, como instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.
2. El Consejo Académico, como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento.
3. El Rector, como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar. Los representantes de los órganos colegiados serán elegidos para períodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de vacancia, se elegirá su reemplazo para el resto del período.

1.1 CONSEJO DIRECTIVO – INTEGRANTES, ELECCION Y FUNCIONES
El Consejo Directivo de los establecimientos educativos estatales estará integrado por:
A. El Rector, quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
B. Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría de los votantes en una asamblea de docentes.

C. Dos representantes de los padres de familia elegidos por el consejo de padres de familia, pero de existir la asociación de Padres de Familia ellos tendrán derecho a designar a uno de los padres si cumplen teniendo las del 50 por ciento de los padres que hacen parte de la asamblea de padres como afiliados.
D. Un representante de los y las estudiantes elegido por el Consejo de Estudiantes, entre los alumnos que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la Institución.
E. Un representante de los egresados elegido por el Consejo Directivo, de ternas presentadas por las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos o en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes.

PARAGRAFO 1o. Dentro de los primeros sesenta días calendario siguientes al de la iniciación de clases de cada período lectivo anual, deberá quedar integrado el Consejo Directivo y entrar en ejercicio de sus funciones. Con tal fin el rector convocará con la debida anticipación, a los diferentes estamentos para efectuar las elecciones correspondientes.

FUNCIONES:
Las funciones del Consejo Directivo de los establecimientos educativos serán las siguientes:
A. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección administrativa, en el caso de los establecimientos privados;
B. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia;
C. Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución;
D. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos; E. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado;
E. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el Rector.
F. Estimular el buen funcionamiento de la institución educativa;
G. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante;
H. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas;
I. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles;
PARAGRAFO. En los establecimientos educativos no estatales el Consejo Directivo podrá ejercer las mismas funciones y las demás que le sean asignadas, teniendo en cuenta lo prescrito en el inciso tercero del artículo 142 de la Ley 115 de 1994. En relación con las identificadas con los literales d), f), l) y o), podrán ser ejercidas por el director Administrativo o a otra instancia.

1.2 CONSEJO ACADEMICO

FUNCIONES:

El Consejo Académico está integrado por el Rector quien lo preside, los directivos docentes y un docente por cada área definida en el plan de estudios.
Cumplirá las siguientes funciones:
A. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional;
B. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el presente Decreto;
C. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución;
D. Participar en la evaluación institucional anual;
E. Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación;
F. Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa, y
G. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

1.3 COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA: CONFORMACIÓN- FUNCIONES Y REGLAMENTO

CONFORMACIÓN: Ley 1620 del 15 de marzo de 2013.

Conformación del comité escolar de convivencia. El comité escolar de convivencia estará conformado por:

- El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité.
- El personero estudiantil.
- El docente con función de orientación.
- El coordinador cuando exista este cargo.
- El presidente del consejo de padres de familia.
- El presidente del consejo de estudiantes.
- Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.
- PARÁGRAFO: El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad Educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

FUNCIONES:

a. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
b. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.

c. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
d. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
e. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este • comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
f. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
g. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
h. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA:

JUSTIFICACIÓN: Teniendo en cuenta el PARÁGRAFO del ARTÍCULO 13. Funciones del comité escolar de convivencia, en la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 "POR LA CUAL SE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR, que dice: "Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar", se definen los siguientes aspectos como EL **REGLAMENTO DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA**, para su funcionamiento.

MARCO LEGAL
Ley 1620 del 15 de marzo de 2013. "POR LA CUAL SE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR".

SESIONES
DE LAS CONVOCATORIAS:
El Comité se reunirá ordinariamente se establece los días lunes a las 10:00 mínimo una vez al periodo. Por convocatoria que hará el Rector/a o su delegado y extraordinariamente cuando sea necesario, de acuerdo a la dinámica escolar.

DE LA MEDIACIÓN DE LAS REUNIONES.
Es competencia de Rectoría o a quien nombre como delegado presidir mediar o moderar las reuniones del Comité Escolar de Convivencia. Quien modere o medie las reuniones del Comité le corresponde:
a. Velar por el cumplimiento en el desarrollo de la agenda siguiendo el orden en los puntos acordados y mediar para que se cumpla en el tiempo establecido.
b. Estar atento y exigir el orden, el respeto por la palabra, la pertinencia y en el tiempo oportuno en las participaciones.
c. Llevar el hilo conductor en la toma de decisiones, teniendo en cuenta: Verificar la percepción clara y precisa por parte de los integrantes del Comité sobre el asunto que se va a tomar decisión, verificar que la discusión sea amplia y suficiente y luego dirigir la votación para determinar la aprobación o desaprobación de acuerdo al tema, el asunto o la propuesta en discusión.
d. Velar porque no queden discusiones o temáticas inconclusas y cuando por tiempo no sea posible su determinación o conclusión, se determine el espacio necesario en reuniones posteriores de acuerdo a la pertinencia y oportunidad.

DE LAS TEMÁTICAS:
• Se determinan como ejes temáticos para direccionar y orientar el trabajo del Comité Escolar de Convivencia los contemplados por la ley 1620 del 15 de marzo de 2013, de acuerdo a las funciones establecidas en el artículo 13.
• Implementar y hacer seguimiento a la estrategia del programa Corporativo “Mi liceo es territorio de sana convivencia”

DE LA METODOLOGÍA DE TRABAJO:
• Para cada reunión se establece una agenda con los puntos a tratar, definidos por el/la rector/a o su delegado de acuerdo a los puntos que se acuerden previamente o se definan al inicio de cada reunión entre los integrantes del Comité, teniendo como referente las necesidades en el desarrollo de lo planeado y la dinámica escolar, según la competencia establecida en el Manual de Convivencia.

DEL QUÓRUM: DELIBERATORIO Y DECISORIO

• Se podrá deliberar y tomar decisiones con la mitad más uno de sus miembros, luego de transcurridos cinco (5) minutos de la hora fijada en la convocatoria, requiriéndose de la presencia del/a rector/a o de su delegado.

DE LA TOMA DE DECISIONES:

• Se considera como decisión tomada por el Comité Escolar de Convivencia, tan solo las propuestas presentadas por algún integrante bien sea por iniciativa propia o en representación del estamento de la Comunidad Educativa y que sean discutidas y aprobadas.

• Una vez se determine que una propuesta presentada al Comité es de competencia y de la pertinencia en la agenda se deben dar tres momentos: Presentación, discusión y aprobación.

• Para la toma de decisiones se puede optar por diferentes formas de votación:

- Voto secreto
- Voto verbal oral
- Mediante firma de documento

DE LOS DEBERES DE LOS REPRESENTANTES AL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA:

Son deberes de los miembros del Comité:

• Asistir puntualmente a las reuniones ordinarias y extraordinarias que sean programadas.

• Presentar y sustentar los informes y sugerencias o iniciativas o a quien representa y por escrito cuando fuese necesario

• Revisar crítica y objetivamente los demás informes presentados por los demás representantes.

• Participar de las deliberaciones con juicio crítico, ético y moral.

• Realizar consultas previas cuando sean asignadas por el propio Comité o cuando sea necesario.

• Informar oportuna, veraz y responsablemente a sus representados las decisiones tomadas por el Comité Escolar de Convivencia.

• Cumplir cabalmente con el reglamento y demás normas que prescriban la legislación y el Comité Escolar de Convivencia.

• Guardar discreción, prudencia y confidencialidad, sobre los asuntos que trate o estudie el Comité.

• Participar activamente en las reuniones y en las comisiones que le asigne el Comité.

DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA SE ESPERA:

Además del cumplimiento de los deberes y las funciones anteriormente expuestas se espera de los miembros del Comité:

1. Demostrar actitudes y valores con autenticidad y congruencia con el Proyecto Educativo Institucional.
2. Demostrar alto grado de pertenencia, compromiso con el liceo y con sus principios y manifestar siempre respeto por la institución.

DE LAS AUSENCIAS:
Los representantes están obligados a asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité Escolar de Convivencia. En caso de fuerza mayor o de caso fortuito, debe informarlo oportunamente o hacer llegar lo más pronto posible su justificación debidamente soportada ante Rectoría.

DERECHOS DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA:
Son derechos de los miembros del Comité:
• Presentar iniciativas y sugerencias haciendo evidente si es de sus representados o si son personales.
• Recibir trato cortés y participar en igualdad de condiciones con los demás miembros del Comité.
• Participar en todas las deliberaciones con voz y voto.

SE ESTABLECEN LAS SIGUIENTES PROHIBICIONES A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.
• Revelar información en forma distorsionada sobre temas tratados en el Comité.
• Distorsionar decisiones tomadas en el Comité.
• Entorpecer la buena marcha de las deliberaciones y/o de las actividades del Comité.
• Disociar las relaciones entre los integrantes del Comité o con los demás miembros de la Comunidad Educativa.
DISPOSICIONES GENERALES:
• Invitados. Cualquier miembro de la Comunidad Educativa podrá participar en las deliberaciones del Comité Escolar de Convivencia con voz pero sin voto. Esta participación se hará por invitación o por solicitud personal debidamente aprobada por rectoría.
• Comisiones. El Comité Escolar de Convivencia convocará y nombrará comisiones accidentales dentro o fuera del mismo Comité lo considere necesario para el estudio de situaciones y actividades que ameriten este tipo de atención.
• Conducto Regular: Los asuntos que lleguen a consideración del Comité Escolar de Convivencia, sólo serán considerados después de haber seguido el conducto regular establecido en el Manual de Convivencia de la institución o porque así lo establezca la legislación.
• De la competencia. Cuando un asunto sea de la competencia de otra instancia o autoridad el Comité se abstendrá de considerarlo.
• Recursos de apelación: Contra las decisiones del Comité Escolar de Convivencia procede el derecho de apelación recurriendo al mismo Comité Escolar de Convivencia dentro de los tres días siguientes a la comunicación de la decisión.

VIGENCIA.
• El Comité Escolar de Convivencia ejercerá sus funciones por el año escolar para el cual fue nombrado.
• El presente reglamento rige a partir de su publicación y estará vigente hasta cuando sea modificado parcial o totalmente por el Comité Escolar de Convivencia.

1.4 PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES

FUNCIONES:

En todos los establecimientos educativos el personero de los estudiantes será un alumno que curse el último grado que ofrezca la institución encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el manual de convivencia.

El personero tendrá las siguientes funciones:

A. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.

B. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos;

C. Presentar ante el rector o el Director Administrativo, según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.

D. Y Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio. El personero de los estudiantes será elegido dentro de los treinta días calendario siguiente al de la iniciación de clases de un período lectivo anual. Para tal efecto el rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

1.5 CONSEJO DE ESTUDIANTES

FUNCIONES

En todos los establecimientos educativos el Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento o establecimientos que comparten un mismo Consejo Directivo.

El Consejo Directivo deberá convocar en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, sendas asambleas integradas por los alumnos que cursen cada grado, con el fin de que elijan de su seno mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso.

Los alumnos del nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado.

Corresponde al Consejo de Estudiantes:

A. Darse su propia organización interna;

B. Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorar lo en el cumplimiento de su representación;

C. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil, y las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el manual de convivencia.

1.7 RECTOR
FUNCIONES:
Le corresponde al Rector del establecimiento educativo:
A. Orientar la ejecución del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar;
B. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto;
C. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento;
D. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
E. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa;
F. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
G. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el manual de convivencia;
H. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas en favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional;
I. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local;
J. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

1.8 DIRECTIVOS DOCENTES
FUNCIONES:
Todos los establecimientos educativos de acuerdo con su proyecto educativo institucional, podrán crear medios administrativos adecuados para el ejercicio coordinado de las siguientes funciones:
A. La atención a los alumnos en los aspectos académicos, de evaluación y de promoción. Para tal efecto los educandos se podrán agrupar por conjuntos de grados.
B. La orientación en el desempeño de los docentes de acuerdo con el plan de estudios. Con tal fin se podrán agrupar por afinidad de las disciplinas o especialidades pedagógicas.
C. La interacción y participación de la comunidad educativa para conseguir el bienestar colectivo de la misma.
Para ello, podrá impulsar programas y proyectos que respondan a necesidades y conveniencias.

LORENA FUENTES
RECTORA.